Factura Electrónica De Venta No

FEGC No. 3

Documento Oficial de Autorización de Numeración Facturación Electrónica No. 18764027094644 que habilita desde FEGC 1 hasta FEGC 1500. Vence 2023-03-28

GRUPO IS COLOMBIA SAS

Nit 900192981

IVA Régimen Común No somos Agentes de Retención de IVA

No somos Grandes Contribuyentes

Actividad Económica ICA 7020 8.66 X 1000

CLIENTE	GOBERNACION DEL HUILA
NIT	800103913 4

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
CR 4 CALLE 8 ESQUINA	Neiva	8671301

POR CONCEPTO DE

SEGUNDO PAGO CORRESPONDIENTE A LO EJECUTADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE ENERO DE 2022, SEGÚN CONTRATO 1251 DE 2021

FECHA FACTURA	FECHA VENCIMIENTO	VENDEDOR	FORMA DE PAGO
08/04/2022	08/06/2022	YENNY PAOLA BURGOS GUZMAN	Credito

Item	Código	Descripción	Cantidad	U Medida	Valor Unitario	IVA	Valor IVA	Total
1	41653009	REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, FINANCIERA, JURIDICA, ADMINISTRATIVA Y CONTABLE AL CONTRATO DE CONCESIÓN No 0657 DEL 19 DE JUNIO DE 2020, CUYO OBJETO ES ´´LA PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y VENTA DEL AGUARDIENTE DOBLE ANÍS EN EL TERRITORIO DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA, LA CUAL SE OTORGA POR PARTE DEL DEPARTAMENTO EN SU CONDICIÓN DEL TITULAR DEL MONOPOLIO DE LICORES DESTILADOS EN EL DEPARTAMENTO.´´	1	Und.	$50.263.983,19	19%	$9.550.156,81	$50.263.983,19

Total líneas o ítems: 1

SUBTOTAL	**$50.263.983,19**
DESCUENTO	**$0,00**
IVA	**$9.550.156,81**
TOTAL DE LA OPERACIÓN	**$59.814.140,00**
RETEFUENTE	**$5.529.038,15**
RETEIVA	**$1.432.523,52**
RETEICA	**$201.055,93**
TOTAL MENOS RETENCIONES	**$52.651.522,40**

Valor en Letras

CINCUENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTIDOS PESOS M/CTE CON CUARENTA CENTAVOS

Representación Gráfica de la Factura de Venta Electrónica

Fecha y Hora de Generación: 08/04/2022 09:36:04

Medios de Pago: Transferencia Débito Bancaria

CL 112 70 11 Teléfono 5330164

Correo Electrónico contabilidad@grupoiscolombia.com

Fabricante y Proveedor Tecnológico: World Office Colombia SAS NIT 900534356-3 Software: World Office (wo_2)

CUFE: f59f3cf5ef98183136abfe9af6ac93e6f8558982bb9d54a548c34abdcc41d82bf85484e74f8562cd66166c507a599ac8 --Fecha y Hora de Expedición : 08/04/2022 10:23:37 a. m.

NIT. 900.192.981-8

CERTIFICACIÓN PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL CUMPLIMINTO ART. 50 LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003 – PERSONAS JURÍDICAS

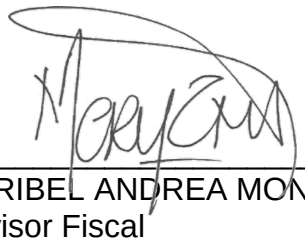
Yo, **MARIBEL ANDREA MONTES RUIZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 35.421.981, y con Tarjeta Profesional No. 120323-T de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de Revisor Fiscal de **GRUPO IS COLOMBIA S.A.S BIC** identificada con NIT. **900.192.981-8**, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de Bogotá, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, certifico el pago de los aportes realizados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de la propuesta para el presente proceso de selección, por los conceptos de pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar.

Así mismo certifico que GRUPO IS COLOMBIA S.A.S BIC identificado con NIT 900.192.981-8 está exento del pago a salud, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), por los empleados que devenguen menos de 10 SMMLV, acorde con el Articulo 114-1 del Estatuto Tributario.

Estos pagos, corresponden a los montos contabilizados y pagados por la compañía durante dichos 6 meses. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Dada en Bogotá, a diecisiete (17) días del mes de marzo de 2022.

Firma,



MARIBEL ANDREA MONTES RUIZ
Revisor Fiscal
CC. 35.421.981 de Zipaquirá
TP. 120323-T

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

5B087C6C3AD140E87

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **MARIBEL ANDREA MONTES RUIZ** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 35421981 de ZIPAQUIRA (CUNDINAMARCA) Y Tarjeta Profesional No 120323-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

120323-T



MARIBEL ANDREA
MONTES RUIZ
C.C. 35421981
RESOLUCION INSCRIPCION 193 FECHA 2006/07/27
UNIVERSIDAD FUND. UNIV. SAN MARTIN

PRESIDENTE

LUZ MYRIAM DIAZ MUNOZ 130131

IDEQS

FIRMA DEL TITULAR

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de Contadores.

LOGOFORMAS CONM. 2922566

REPUBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **35.421.981**

MONTES RUIZ

APELLIDOS

MARIBEL ANDREA

NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **15-ABR-1979**

ZIPAQUIRA
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.62	**O-**	**F**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

06-JUN-1997 ZIPAQUIRA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ

R-1534000-39114782-F-0035421981-20031006 **05484** 03279A 01 110248305

DAVIVIENDA

Banco Davivienda S.A.

CERTIFICACION

BOGOTA D.C., DISTRITO CAPITAL, 05/04/2022

Por medio de la presente hacemos constar que nuestro cliente **GRUPO IS COLOMBIA SAS** con **NIT 900.192.981-8** posee en el Banco Davivienda:

CUENTA DE AHORROS DAMAS

Número 476300060532

Cordialmente,

BANCO DAVIVIENDA

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2022/03/31 HORA: 11:58:33

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: XOKheN8I6B

OPERACION: AA22554561 PAGINA: 1

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENUEVE SU MATRÍCULA MERCANTIL A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE 60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

Recuerde que este certificado lo puede adquirir desde su casa u oficina de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co

Para su seguridad debe verificar la validez y autenticidad de este certificado sin costo alguno de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co/certificadoselectronicos

QUE, LOS DATOS DEL EMPRESARIO Y/O EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO HAN SIDO PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL A TRAVÉS DE LA CONSULTA A LA BASE DE DATOS DEL RUES

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : GRUPO IS COLOMBIA SAS
SIGLA : GRUPO IS COLOMBIA
N.I.T. : 900.192.981-8
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2022/03/31 HORA: 11:58:33

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: XOKheN8I6B

OPERACION: AA22554561 PAGINA: 2

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01762370 DEL 9 DE ENERO DE 2008

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :29 DE MARZO DE 2022
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2022
ACTIVO TOTAL : 10,731,315,260

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 112 NO. 70 11
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : administrativa@grupoiscolombia.com
DIRECCION COMERCIAL : CL 112 NO. 70 11
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL COMERCIAL : administrativa@grupoiscolombia.com

CERTIFICA:

Por Escritura Pública No. 0002713 del 27 de diciembre de 2007 de Notaría 10 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 9 de enero de 2008, con el No. 01182433 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada INTERVENTORIA SOCIAL LTDA.

CERTIFICA:

Por Escritura Pública No. 12 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 04 de enero de 2008, se aclaró la escritura de constitución.

CERTIFICA:

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 680 del 24 de marzo de 2009 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	01285207 del 26 de marzo de 2009 del Libro IX
E. P. No. 2160 del 29 de diciembre de 2009 de la Notaría 75 de Bogotá	01352269 del 31 de diciembre de 2009 del Libro IX

*** CONTINUA ***

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

D.C.

Acta No. 021 del 9 de junio de 2011 de la Junta de Socios	01493910 del 7 de julio de 2011 del Libro IX
Acta No. 29 del 10 de diciembre de 2012 de la Asamblea de Accionistas	01692106 del 21 de diciembre de 2012 del Libro IX
Acta No. 039 del 3 de enero de 2015 de la Asamblea de Accionistas	01914809 del 25 de febrero de 2015 del Libro IX
Acta No. 043 del 3 de marzo de 2016 de la Accionista Único	02076809 del 30 de marzo de 2016 del Libro IX
Acta No. 047 del 17 de noviembre de 2017 de la Asamblea de Accionistas	02277838 del 22 de noviembre de 2017 del Libro IX
Acta No. 051 del 1 de abril de 2019 de la Accionista Único	02444897 del 5 de abril de 2019 del Libro IX
Acta No. 052 del 11 de julio de 2019 de la Asamblea de Accionistas	02485955 del 12 de julio de 2019 del Libro IX
Acta No. 059 del 10 de junio de 2021 de la Accionista Único	02721118 del 6 de julio de 2021 del Libro IX
Acta No. 63 del 17 de marzo de 2022 de la Accionista Único	02806448 del 23 de marzo de 2022 del Libro IX

CERTIFICA:

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

CERTIFICA:

La sociedad tendrá como objeto social principal, la prestación de servicios de: estudios, planeación, diseño, consultoría, asesoría, interventoría, auditoria, supervisión, operación, inspección, capacitación, fiscalización, control, vigilancia, seguimiento, evaluación, formulación, dirección y diagnóstico de proyectos, ejecución de estrategias y programas, fortalecimiento institucional,

*** CONTINUA ***

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

actividades de mediación social, pedagógicas y cultura ciudadana, gestión técnica, administrativa, y contable, gestión del recurso humano en todos sus procesos, logística, desarrollo tecnológico, protección y atención especializada a todo tipo de población incluida la infantil, juvenil, adulta, adulta mayor, en condiciones de alta vulnerabilidad, con necesidades de reinserción social por desplazamiento forzado, desmovilización, conflicto armado o demás circunstancias territoriales, resultado de contratación en forma directa o mediante mecanismos de procesos licitatorios, concursos públicos o privados que originen contratos o convenios públicos o privados suscritos con entidades privadas o territoriales nacionales, desconcentradas o descentralizadas en los siguientes sectores de la actividad económica y social en Colombia como en el extranjero: Alimentación, social, educación, salud, infraestructura, construcción, reconstrucción y mantenimiento, ambiental, agropecuario, solidario, transporte, comercio, financiero, minero, energético, investigación, tecnologías de información de las comunicaciones, adopción de tecnologías enmarcadas en políticas públicas o privadas. Del mismo modo, se desarrollarán actividades que sean conexas o complementarias con las anteriores y relacionadas directamente para el cabal cumplimiento del objeto social principal tales como: Adquisición, operación, administración y enajenación de todo tipo de bienes, servicios, manufactura, almacenamiento, distribución y venta directa o a comisión de los bienes muebles que la sociedad produzca y en fin originadas de actividades comerciales licitas de la actividad económica y social en Colombia como en el extranjero. Al igual que la investigación de mercados y realización de encuestas de opinión pública, asesoramiento y gestión de economistas, estudios técnicos, investigativos y servicios integrados, prestación de servicios de estudios, planeación, diseño, consultaría, asesoría, interventoría,

*** CONTINUA ***

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

auditoria, supervisión, operación, inspección, diagnostico, capacitación, fiscalización, control, vigilancia, seguimiento y evaluación en seguridad y salud en el trabajo.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
7020 (ACTIVIDADES DE CONSULTORÍA DE GESTIÓN)
ACTIVIDAD SECUNDARIA:
7220 (INVESTIGACIONES Y DESARROLLO EXPERIMENTAL EN EL CAMPO DE LAS CIENCIAS SOCIALES Y LAS HUMANIDADES)
OTRAS ACTIVIDADES:
8230 (ORGANIZACIÓN DE CONVENCIONES Y EVENTOS COMERCIALES)
8560 (ACTIVIDADES DE APOYO A LA EDUCACIÓN)

CERTIFICA:

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : $1.000.000.000,00
No. de acciones : 1.000.000,00
Valor nominal : $1.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : $1.000.000.000,00
No. de acciones : 1.000.000,00
Valor nominal : $1.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : $1.000.000.000,00
No. de acciones : 1.000.000,00
Valor nominal : $1.000,00

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2022/03/31 HORA: 11:58:33

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: XOKheN8I6B

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

CERTIFICA:

La sociedad tendrá un gerente, que podrá ser una persona natural o jurídica, y un gerente administrativo y financiero, que hará las veces de suplente del gerente y por lo tanto, reemplazará al principal, en sus faltas accidentales, temporales o absolutas. Uno y otro serán elegidos por la asamblea de accionistas, con el voto unánime de sus miembros presentes. El gerente o quien haga sus veces es el representante legal de la sociedad, con facultades ilimitadas, para todos los efectos.

CERTIFICA:

Por Acta No. 055 del 17 de noviembre de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de noviembre de 2020 con el No. 02636937 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal (Gerente)	Carlos Julio Gomez Moreno	C.C. No. 000000019081501
CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Suplente (Gerente Administrativo Y Financiero)	Sandra Paola Segovia Gomez	C.C. No. 000001015415229

CERTIFICA:

Funciones del Gerente. El Gerente ejercerá todas las funciones propias

*** CONTINUA ***

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

de la naturaleza de su cargo y en especial, las siguientes: 1. Representar a la sociedad ante los accionistas, ante terceros y ante toda clase de autoridades del orden administrativo y jurisdiccional, ya sea en forma directa o a través de apoderado. 2. Ejecutar todos los actos u operaciones correspondientes al objeto social, de conformidad con lo previsto en las leyes y en estos estatutos. 3. Autorizar con su firma todos los documentos públicos o privados que deban otorgarse en desarrollo de las actividades sociales o en interés de la sociedad. 4. Presentar a la asamblea de accionistas en sus reuniones ordinarias, un inventario y un balance de fin de ejercicio, junto con un informe escrito sobre la situación de la sociedad, un detalle completo de la cuenta de pérdidas y ganancias y un proyecto de distribución de utilidades obtenidas. 5. Nombrar y remover los empleados de la sociedad, y asignarles libremente los salarios y condiciones de trabajo. 6. Tomar todas las medidas que reclame la conservación de los bienes sociales, vigilar la actividad de los empleados de la administración de la sociedad e impartirles las órdenes e instrucciones que exija la buena marcha de la compañía. 7. Convocar la asamblea de accionistas cuando lo juzgue conveniente o necesario y hacer las convocatorias del caso cuando lo ordenen los estatutos. 8. Cumplir o hacer que se cumplan oportunamente todos los requerimientos o exigencias legales que se relacionen con el funcionamiento y actividad de la sociedad. 9. Firmar las propuestas, suscribir y legalizar todos los contratos relacionados con los procesos licitatorios, invitaciones, concursos y ofertas, públicas y privadas, en las que la sociedad haya participado. 10. Representar a la sociedad en cualquiera de las etapas precontractuales, contractuales y post contractuales; cuando así se requiera. 11. Nombrar los apoderados que requiera la compañía. 12. Celebrar actos y contratos encaminados a llevar a cabo el objeto social de la compañía sin limitación alguna.

*** CONTINUA ***

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

14. Comprometer los activos de la sociedad, o darlos en garantía de obligaciones de la misma sociedad. 15. Las demás funciones que le delegue la asamblea general y los presentes estatutos. Parágrafo. Corresponde a la asamblea de accionistas la definición de funciones y la asignación de la remuneración del gerente y del gerente administrativo y financiero.

CERTIFICA:

Por Acta No. 062 del 15 de octubre de 2021, de Accionista Único, inscrita en esta Cámara de Comercio el 28 de octubre de 2021 con el No. 02757150 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Maribel Andrea Montes Ruiz	C.C. No. 000000035421981 T.P. No. 120323-T

Por Acta No. 060 del 30 de agosto de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 3 de septiembre de 2021 con el No. 02740559 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Claudia Alejandra Sanchez Estupiñan	C.C. No. 000001018483534 T.P. No. 275663-T

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:

NOMBRE : GRUPO IS COLOMBIA SAS

MATRICULA NO : 03221514 DE 18 DE FEBRERO DE 2020

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 29 DE MARZO DE 2022

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2022

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2022/03/31 HORA: 11:58:33

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: XOKheN8I6B

OPERACION: AA22554561 PAGINA: 9

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

DIRECCION : Calle 112 # 70- 11
TELEFONO : 5330164
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL : administrativa@grupoiscolombia.com

CERTIFICA:

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de la correspondiente anotación, siempre que no sean objeto de recurso. Los sábados no son tenidos en cuenta como días hábiles para la Cámara de Comercio de Bogotá.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 10 DE MARZO DE 2021
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 28 DE OCTUBRE DE 2021
SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2022/03/31 HORA: 11:58:33

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: XOKheN8I6B

OPERACION: AA22554561 PAGINA: 10

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

TAMAÑO EMPRESA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 DEL DECRETO 1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 DEL DANE EL TAMAÑO DE LA EMPRESA ES Mediana

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES:

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA $15,252,647,288

ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA QUE PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERÍODO - CIIU : 7020

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **

** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR : $ 0

Para verificar que el contenido de este certificado corresponda con la información que reposa en los registros públicos de la Cámara de Comercio de Bogotá, el código de verificación puede ser validado por

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2022/03/31 HORA: 11:58:33

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: XOKheN8I6B

OPERACION: AA22554561 PAGINA: 11

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

su destinatario solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14820203129

(415)7707212489984(8020) 000001482020312 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 1 9 2 9 8 1	8	Impuestos de Bogotá 3 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
GRUPO IS COLOMBIA SAS

36. Nombre comercial	37. Sigla
	GRUPO IS COLOMBIA

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal
CL 112 70 11

42. Correo electrónico contabilidad@grupoiscolombia.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	6 0 1 5 3 3 0 1 6 4	3 1 6 4 7 0 1 0 7 2

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación				
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades				
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
7 0 2 0	2 0 0 8 0 1 0 9	7 2 2 0	2 0 0 8 0 1 0 9		8 2 3 0			

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	7	1 4	4 2	4 8	5 2																				

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico

Obligados aduaneros										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores					
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [X] NO [] 60. No. de Folios: 3 61. Fecha 2022 - 03 - 26 / 08 : 59: 07

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre OSORIO FRANCO CARLOS ANDRES
985. Cargo Gestor I

CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14820203129

(415)7707212489984(8020) **000001482020312 9**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 0 1 9 2 9 8 1	8	Impuestos de Bogotá	3 2	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas	1 2	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 5	0 1
72. Número	0 2 7 1 3	6 3
73. Fecha	2 0 0 7 1 2 2 7	2 0 2 2 0 3 1 7
74. Número de notaría	1 0	
75. Entidad de registro	0 3	0 3
76. Fecha de registro	2 0 0 8 0 1 0 9	2 0 2 2 0 3 2 3
77. No. Matrícula mercantil	0 0 0 1 7 6 2 3 7 0	0 0 0 1 7 6 2 3 7 0
78. Departamento	1 1	1 1
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	4

Vigencia

80. Desde	2 0 0 7 1 2 2 7
81. Hasta	2 0 9 9 1 2 3 1

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Superintendencia de Sociedades — 5

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 0	2 0 1 4 0 1 0 1		-
2		Año Mes Día		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14820203129

(415)7707212489984(8020) **000001482020312 9**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 0 1 9 2 9 8 1	8	Impuestos de Bogotá	3 2	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación			
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 0 1 1 2 0			
100. Tipo de documento	**101. Número de identificación**		**102. DV**	**103. Número de tarjeta profesional**
Cédula de Ciudadaní 1 3	1 9 0 8 1 5 0 1			
104. Primer apellido	**105. Segundo apellido**	**106. Primer nombre**		**107. Otros nombres**
GOMEZ	MORENO	CARLOS		JULIO
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	**109. DV**	**110. Razón social representante legal**		

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación			
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 2 0 1 1 2 0			
100. Tipo de documento	**101. Número de identificación**		**102. DV**	**103. Número de tarjeta profesional**
Cédula de Ciudadan 1 3	1 0 1 5 4 1 5 2 2 9			
104. Primer apellido	**105. Segundo apellido**	**106. Primer nombre**		**107. Otros nombres**
SEGOVIA	GOMEZ	SANDRA		PAOLA
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	**109. DV**	**110. Razón social representante legal**		

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación			
100. Tipo de documento	**101. Número de identificación**		**102. DV**	**103. Número de tarjeta profesional**
104. Primer apellido	**105. Segundo apellido**	**106. Primer nombre**		**107. Otros nombres**
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	**109. DV**	**110. Razón social representante legal**		

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación			
100. Tipo de documento	**101. Número de identificación**		**102. DV**	**103. Número de tarjeta profesional**
104. Primer apellido	**105. Segundo apellido**	**106. Primer nombre**		**107. Otros nombres**
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	**109. DV**	**110. Razón social representante legal**		

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación			
100. Tipo de documento	**101. Número de identificación**		**102. DV**	**103. Número de tarjeta profesional**
104. Primer apellido	**105. Segundo apellido**	**106. Primer nombre**		**107. Otros nombres**
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	**109. DV**	**110. Razón social representante legal**		

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14820203129

(415)7707212489984(8020) **0000014820203129**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 1 9 2 9 8 1	8	Impuestos de Bogotá 3 2	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	3 5 4 2 1 9 8 1		1 2 0 3 2 3 T

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
MONTES	RUIZ	MARIBEL	ANDREA

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento
2 0 2 1 1 0 1 6

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 1 8 4 8 3 5 3 4		2 7 5 6 3 3 T

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres
SANCHEZ	ESTUPIÑAN	CLAUDIA	ALEJANDRA

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento
2 0 2 1 0 9 0 1

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 1 8 4 4 6 0 0 3		2 4 8 6 7 8 T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
NOVOA	NOVOA	MARIA	XIMENA

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento
2 0 2 1 0 1 0 1

CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14820203129

(415)7707212489984(8020) **0000014820203129**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
		Impuestos de Bogotá 3 2	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
Establecimiento de comerci 0 2	Actividades de consultoría de gestión 7 0 2 0	
162. Nombre del establecimiento: GRUPO IS COLOMBIA SAS		
163. Departamento: Bogotá D.C. 1 1	164. Ciudad/Municipio: Bogotá, D.C. 0 0 1	
165. Dirección: CL 112 70 11		
166. Número de matrícula mercantil: 0 3 2 2 1 5 1 4	167. Fecha de la matrícula mercantil: 2 0 2 0 0 2 1 8	
168. Teléfono: 5 3 3 1 9 7 3	169. Fecha de cierre	

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
162. Nombre del establecimiento		
163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
165. Dirección		
166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono	169. Fecha de cierre	

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
162. Nombre del establecimiento:		
163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
165. Dirección		
166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono	169. Fecha de cierre	

CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

GOBERNACIÓN DEL HUILA
SECRETARIA DE HACIENDA

INFORME DE INTERVENTORÍA N° 2
ENERO 2022

CONTRATO N° 1251 DE 2021

INTERVENTORÍA TÉCNICA, FINANCIERA, JURIDICA, ADMINISTRATIVA Y CONTABLE AL CONTRATO DE CONCESIÓN N° 0657 DEL 19 DE JUNIO DE 2020, CUYO OBJETO ES “LA PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y VENTA DEL AGUARDIENTE DOBLE ANÍS EN EL TERRITORIO DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA, LA CUAL SE OTORGA POR PARTE DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA, EN SU CONDICIÓN DE TITULAR DEL MONOPOLIO DE LICORES DESTILADOS EN EL DEPARTAMENTO”.

INTERVENTOR
GRUPO IS COLOMBIA S.A.S.

VERSIÓN 01

TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN 3

FICHA TECNICA DEL CONTRATO DE CONCESION 4

OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO 5

FICHA TECNICA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA 18

OBLIGACIONES DE LA INTERVENTORIA 19

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 19

CRONOGRAMA DE EJECUCION ENERO 2022 26

SEGUIMIENTO Y CONTROL MES DE ENERO DE 2022 28

INFORME AREA FINANCIERA 36

INFORME AREA PRODUCCION 79

INFORME AREA COMERCIAL 94

MATRICES DE OBLIGACIONES 205

MATRIZ OBLIGACIONES CONCESION 205

MATRIZ DE OBLIGACIONES INTERVENTORIA 228

INFORME JURIDICO 246

INFORME FINANCIERO DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA: **¡Error! Marcador no definido.**

INTRODUCCIÓN

La ley 1816 de 2016 determina que cada Departamento ejercerá el monopolio de distribución y comercialización respecto de los licores destilados que produzcan directamente, toda vez, que la finalidad del monopolio como arbitrio rentístico es la de reservar para los Departamentos una fuente de recursos económicos derivados de la explotación de actividades relacionados con la producción e introducción de licores destilados.

En cumplimiento de la ordenanza Departamental 050 de 2020 y el Decreto Departamental No. 007 de 2007, el Departamento del Huila adelantó el proceso de Licitación Pública SHLPCON0007-20 cuyo objeto correspondió a "CONTRATRATO BAJO LA MODALIDAD DE CONCESION LA PRODUCCIÓN COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y VENTA DE AGUARDIENTE DOBLE ANÍS TRADICIONA Y SIN AZÚCAR EN TODO EL TERRITORIO DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA, LA CUAL SE OTORGA POR PARTE DEL DEPARTAMENTOEN SU CONDICION DE TITULAR DEL MONOPOLIO DE LICORES DESTILADOS EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA ", el cual derivó en la celebración del CONTRATO DE CONCESION 657 DE 2020, con el Departamento de Antioquia Fabrica de Licores y Alcoholes de Antioquia.

Así mismo, una vez adelantado el concurso de méritos SHCMIN0011-2021, se adjudicó a la empresa GRUPO IS COLOMBIA S.A.S. El contrato de interventoría 1251 del 2021, con el objetivo de brindar acompañamiento y verificación permanente en la correcta ejecución del contrato de concesión 657 de 2020, por medio del cual se entrega en concesión la producción, comercialización, distribución y venta de aguardiente doble anís en sus diferentes preparaciones.

Este documento presenta el informe de interventoría No 2 al contrato de Concesión 657 de 2020, el cual de conformidad con lo estipulado en el contrato de interventoría 1251 de 2021 y las directrices de la Secretaria de Hacienda, a corte 31 de enero 2022 contiene la evaluación de los resultados técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre la ejecución de la Concesión durante el periodo 1 de enero al 31 de enero del 2022., incluye el seguimiento y control de la interventoría con el resultado mensual.

FICHA TECNICA DEL CONTRATO DE CONCESION

N° del contrato	657 del 19 junio de 2020
Contratante	Departamento del Huila
Contratista	Secretaria de Hacienda y Fabrica de Licores y Alcoholes de Antioquía
NIT	890.900.286-0
Representante Legal	Javier Ignacio Hurtado Hurtado
Objeto	Contratar bajo la modalidad de concesión la producción, comercialización, distribución y venta del aguardiente Doble Anís tradicional y sin azúcar en el territorio del Departamento del Huila, la cual se otorga por parte del Departamento en su condición de titular del monopolio de licores destilados en el Departamento.
Cobertura	Departamento del Huila y Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquía (FLA)
Valor	$142.861.279.128.57
Adiciones	
Pólizas	Cumplimiento 2917320000485, Responsabilidad Civil Extracontractual 2917220000423
Compañía aseguradora	MAPFRE COLOMBIA
Tiempo de ejecución	Cinco (5) Años Contados desde la suscripción del acta de inicio.
Fecha de inicio (acta de inicio)	03/09/2020
Obligaciones contractuales	
Supervisión primer año	Secretaria de Hacienda
Interventoría desde 18 de diciembre de 2021	Grupo IS Colombia S.A.S.

OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO

Numeral 3.1: Producir y vender por su propia cuenta, riesgo y responsabilidad el AGUARDIENTE DOBLE ANÍS dentro de los estrictos parámetros de calidad, profesionalismo y eficiencia. El adjudicatario del presente proceso no podrá subcontratar la actividad de producción, sin embargo, para la comercialización se podrá hacer por medio de una tercera persona la cual deberá contar con la experiencia mínima de cinco (5) años en la ejecución de dicha actividad.

Numeral 3.2: Cumplir con la cuota mínima anual en los términos definidos en los presentes estudios y en los pliegos. La cuota mínima anual está fijada teniendo como base el monto mínimo exigido en la ejecución anual del contrato de concesión N. 0487 de 2014 para producción, comercialización, distribución y venta del Aguardiente Doble Anís, cuota que no representó dificultad para su cumplimiento durante los años 2014 al 2019, lo que significa que la cuota mínima determinada en número mínimo de botellas de aguardiente Doble Anís que deberá venderse anualmente en el Departamento, es de UN MILLÓN QUINIENTAS MIL (1.500.000) botellas de 750 C.C. o su equivalente en otras presentaciones. Se deja expresa constancia que, sobre las unidades destinadas por el concesionario para degustación y promoción, se deberá pagar al departamento lo correspondiente a la Participación Porcentual y la Utilidad.
Aunado a lo anterior, el monto mínimo se ha determinado teniendo en cuenta las condiciones actuales del mercado y garantizando al oferente que, durante el plazo estimado para ejecución del contrato, existe la protección especial del Aguardiente Colombiano mediante el parágrafo transitorio del artículo 82-27 de la Ordenanza 044 de 2019.

Numeral 3.3: El cumplimiento de la cuota mínima se distribuirá por trimestres considerando el comportamiento de consumo, calculando un promedio sobre las ventas reales trimestrales de los últimos seis (6) años de ejecución del contrato 0487 de 2014 (2014 al 2019). En cualquier caso, el exceso sobre las cuotas mínimas determinadas por trimestre, si las hay, se imputará al o a los trimestres siguientes dentro de cada año.

Las cuotas mínimas trimestrales del año calendario son las siguientes

TRIMESTRE	PORCENTAJE	NUMERO BOTELLAS 750 ML
1ro	11.40%	171,000.00
2do	23.78%	356,700.00
3ro	21.26%	318,900.00
4to	43.56%	653,400.00
	100.00%	**1,500,000.00**

Para el primer y último año de la concesión se descontarán los porcentajes correspondientes a los meses que no se hallen cubiertos por la misma dentro de los respectivos trimestres. Igual cálculo se considerará para el establecimiento de la cuota mínima anual calendario.

Solo, cuando el consumo real del producto sea inferior a la cuota mínima señalada, y para efectos de cumplimiento de la misma, se autorizará al concesionario a vender el producto para su distribución a una sociedad vinculada sobre la que el concesionario tenga control en los términos del Código de Comercio, debiendo informar de tal hecho y las condiciones de cantidad al Departamento y a la Interventoría del contrato. La Interventoría deberá verificar tal situación observando entre otros factores la cantidad almacenada de botellas por la sociedad vinculada aquí señalada.

En todo caso, debe entenderse que se trata de un valor mínimo de ventas, sin perjuicio de la obligación del concesionario de realizar todas las gestiones necesarias para garantizar la disponibilidad de aguardiente Doble Anís en todos los municipios del Departamento del Huila y de vender el número de botellas que la demanda de aguardiente Doble Anís requiera.

Respecto de las presentaciones en otras capacidades de botella de vidrio, en otros empaques y presentaciones que el proponente adicionalmente haya ofrecido en su propuesta, el concesionario durante la ejecución del contrato deberá producir como mínimo el uno por ciento (1%) de la cuota mínima en cada una de tales presentaciones adicionales.

El Departamento se reserva la posibilidad de autorizar que el concesionario comercialice y venda aguardiente Doble Anís en otros departamentos bajo su exclusiva responsabilidad, sin que esta comercialización haga parte de la cuota mínima, previo la presentación del análisis y plan de comercialización del potencial mercado.

En este evento la producción debe tener una marcación que la diferencie con precisión y claridad de la que se destina por la concesión al consumo interno, y deberá presentarse un plan de control que evite el contrabando y el carrusel de aguardiente Doble Anís en el Departamento del Huila; en todo caso, el precio de venta al minorista fuera del departamento no podrá ser inferior al fijado para el Departamento del Huila. La utilidad producto de estas ventas se entregará al departamento en la misma periodicidad definida en la presente licitación para la producción y ventas al interior del departamento.

Teniendo en cuenta la dinámica del ejercicio de comercialización que conlleva a la existencia de no más de un comercializador mayorista de la jurisdicción departamental, se hace necesario establecer una formula o condición mediante el cual el nuevo concesionario seria eventualmente el único comercializador del aguardiente de Doble Anís en todas sus prestaciones dentro del Departamento de Huila.

Como primera medida, el nuevo concesionario acepta que para iniciar la ejecución del contrato deberá invertir pagando al Departamento del Huila la utilidad, la participación y la inversión al fondo de publicidad el valor que corresponda por dichos conceptos de las cuotas trimestrales que hicieran falta para cerrar la vigencia fiscal a partir en que se suscriba el contrato que resulta del presente proceso licitatorio.

Es de advertir, que el inventario existente en poder del comercializador mayorista autorizado por el Departamento de Antioquia – Fabrica de Licores y Alcoholes de Antioquia - a la terminación del plazo de ejecución del contrato 487 de 2014, certificado por el Departamento del Huila hará parte integral de la inversión inicial a la que hace referencia el inciso anterior y por lo tanto se descontara del monto total de la cuota mínima que resultare.

Por lo anterior, el nuevo concesionario podrá optar por una de las siguientes opciones:

1.- Para poder ser el único comercializador mayorista en la jurisdicción departamental, el Departamento del Huila autoriza para que de común acuerdo con el concesionario saliente (Departamento de Antioquia – Fabrica de Licores y Alcoholes de Antioquia) negocien los inventarios que este tiene efectivamente en bodegas y debidamente certificado por el Departamento del Huila, que en todo caso, la negociación deberá estar precedida bajo los distintos principios rectores del derecho comercial respetando los criterios para no incurrir en competencia desleal.

Respecto a las materias primas en poder del concesionario actual, el Departamento del Huila autorizara al Departamento de Antioquia para que negocie de común con el concesionario entrante, los inventarios de materia prima existentes al momento del cierre o finalización del contrato de concesión No. 487 de 2014. En todo caso, la negociación deberá estar amparada bajo los distintos principios rectores del derecho comercial, respetando criterios necesarios para no incurrir en prácticas de competencia desleal.

2.- En caso contrario, el nuevo concesionario conoce y acepta de la autorización que el Departamento entregara al concesionario saliente para que comercialice y venda los saldos de inventarios existentes.

Dicha autorización será de un plazo improrrogable de máximo cuatro (4) meses contados a partir del día siguiente de la terminación del plazo de la ejecución del contrato 487 de 2014.

En el eventual caso que el nuevo concesionario opte por esta última opción, acepta y asume todos los riesgos que ello implica y por tanto el Departamento del Huila no se responsabiliza bajo ningún concepto, el incumplimiento de las obligaciones contractuales o de los perjuicios que ellos generen y, por ende, renuncia a cualquier reclamación administrativa o judicial por este concepto.

Parágrafo: Teniendo en cuenta los efectos producidos a nivel nacional por el Estado de Emergencia y las medidas que se han venido tomando por parte del Gobierno Nacional y las alcaldías, así como lo incierto de los efectos que tendrán en el mercado de licores, se acuerda que, si tales condiciones impiden al cumplimiento de los mínimos de venta, de común acuerdo, sea escogida por las partes los honorarios de dicho experto serán cancelados por el Concesionario.

En todo caso el informe o estudio deberá ser analizado por el Departamento a efectos de aceptar o improbar sus conclusiones.

Numeral 3.4: Los insumos requeridos para la producción del aguardiente Doble Anís tradicional y sin azúcar deberán tener las características y calidades de la fórmula establecida en el anexo técnico que deberá hacer parte de los respectivos pliegos de condiciones.

Para el caso del Aguardiente tradicional, las esencias saborizantes deberán ser las denominadas como Huila 1, Huila 2 y Huila 3, producidas por el actual proveedor. El concesionario podrá sustituir dichas esencias por otras de igual calidad y

saborización siempre que las mismas no se puedan conseguir en el mercado, o su costo sufra incrementos exagerados que alteren significativamente la composición del costo del producto; en todo caso esta situación deberá ser aprobada por el Departamento. La calidad y el sabor del aguardiente Doble Anís tradicional y sin azúcar, deberá mantenerse dentro de sus actuales estándares de calidad, lo cual será supervisado por el Departamento y la interventoría del contrato.

Numeral 3.5: Cada lote de producción de Aguardiente Doble Anís, deberá contar con la supervisión y aprobación del funcionario designado por el Departamento del Huila.

Numeral 3.6: Distribuir y vender el Aguardiente Doble Anís tradicional y sin azúcar, en el Departamento del Huila por su propia cuenta, riesgo y responsabilidad, inclusive cuando dicha actividad se haga a través de un tercero, dentro de estrictos parámetros de calidad, gestión, profesionalismo y eficiencia, cumpliendo con una cobertura en su red de distribución que le permita proveer directamente de Aguardiente Doble Anís de manera oportuna y con el cumplimiento de tiempos de respuesta de pedidos, que deberá ser estandarizados de común acuerdo con el Departamento para los diferentes municipios; el cumplimiento de estos tiempos será objeto de verificación por parte del interventor de la concesión. En caso de que el proponente decida subcontratar la comercialización, este, deberá incluir dentro de su oferta los documentos correspondientes que demuestren que el tercero propuesto para la distribución cumple con los requisitos de experiencia exigidos en el pliego para la labor de comercialización.

No obstante, lo anterior, se precisa que la responsabilidad ante el Departamento es única y exclusivamente, de quien presenta la propuesta en el proceso licitatorio y se hace adjudicatario del mismo, sin que este pueda en ningún caso trasladarla a un tercero subcontratado.

Numeral 3.7: Es responsabilidad del concesionario la renovación de los certificados sanitarios del INVIMA del aguardiente Doble Anís tradicional y sin azúcar, antes de su vencimiento y los deberá mantener renovados durante la vigencia del contrato de concesión.

Numeral 3.8: El concesionario podrá en su propuesta comprometerse a diseñar una nueva botella, nuevas capacidades diferentes al 750 y 350 ml, una nueva tapa de seguridad, los cuales deben estar implementados a partir del primer día del séptimo mes del contrato, éstas y las demás innovaciones que se hicieran en desarrollo de la concesión, pasarán a ser propiedad del Departamento al terminar la misma.

Numeral 3.9: Los derechos predicables sobre la fórmula del aguardiente Doble Anís tradicional y sin azúcar, en cualquiera de sus presentaciones, sus desarrollos e

innovaciones, incluyendo los nuevos productos que se llegaren a autorizar su producción durante la ejecución del contrato, son de propiedad plena y absoluta del Departamento; en tal sentido el concesionario se obliga a realizar los registros a nombre del Departamento del Huila.

Numeral 3.10: El CONCESIONARIO como parte de sus obligaciones asumirá todos los costos de producción, distribución y venta del Aguardiente Doble Anís en el Departamento del Huila, entre los cuales y sin limitarse a ellos, los siguientes:

Los costos de producción,
Los costos de transporte,
Los costos de bodegaje,
Los costos de estampillado,
Los costos de participación porcentual,
Los costos de distribución y ventas,
Los costos de promoción y publicidad,
Los impuestos, tributos y gravámenes,

Cualquier otro tipo de erogación que requiera el cumplimiento del contrato.

Respecto de los costos por participación porcentual y la conformación del fondo de publicidad y mercadeo, deben efectuarse las siguientes precisiones:

PARRAGRAFO PRIMERO PARTICIPACIÓN PORCENTUAL: Se refiere al gravamen ad valoren y específico del aguardiente Doble Anís que deberá pagarse de conformidad con las normas legales vigentes y/o según las tarifas fijadas por la Asamblea Departamental del Departamento del Huila.

En el evento en que, durante la ejecución del contrato, las tarifas de Participación Porcentual inicialmente pactadas sean modificadas por disposición de autoridad, el contratista, está en la obligación de liquidar y pagar al Departamento conforme a la nueva disposición, sin que hay lugar per se a invocar la ruptura del equilibrio económico del contrato.

La PARTICIPACION PORCENTUAL la fijará anualmente el Departamento, a través de acto administrativo expedido por la Secretaría de Hacienda, ajustado con los porcentajes de incremento para el impuesto al consumo, fijados por la DIRECCION DE APOYO FISCAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA y la misma será aplicable a la concesión. En todo caso la tarifa de participación porcentual nunca podrá ser

inferior a la tarifa fijada para el Impuesto al Consumo de Licores por el Gobierno Nacional.

PARRAGRAFO SEGUNTO FONDO DE PUBLICIDAD Y PROMOCIÓN: Para tener precisión, adecuado control y destinación específica de los dineros destinados a publicidad y promoción, el concesionario contratista deberá constituir un encargo fiduciario y aportar al mismo quincenalmente en las mismas fechas en las cuales deba efectuarse el pago de la participación porcentual, un monto equivalente al cuatro por ciento (4%) del precio público de venta al distribuidor minorista, por cada una de las botellas producidas e introducidas en nuestro territorio, de aguardiente Doble Anís tradicional y sin azúcar en el Departamento durante el correspondiente periodo. En todo caso a la finalización de cada trimestre este monto, nunca podrá ser inferior al cuatro por ciento (4%) calculado sobre el número de botellas fijado como cuota mínima trimestral. El costo del manejo del encargo fiduciario se pagará con cargo al mismo fondo de publicidad.

Los recursos de este encargo fiduciario deberán destinarse a la ejecución de los programas y planes de publicidad y promoción relacionados con el contrato de concesión, que serán diseñados, presentados y aprobados por el concesionario contratista en su calidad de profesional y especialista en materia de producción y comercialización de licores destilados, debiendo ser previamente socializados dichos programas y planes al Departamento.

Dentro de los programas y planes de publicidad y promoción deberán incluirse entre otros un aporte anual a la financiación del festival del San Pedro y la participación en las diferentes fiestas que se llevan a cabo en los municipios del Departamento. Los recursos que hagan parte del referido encargo fiduciario únicamente podrán destinarse para la adquisición de bienes, servicios o actividades directamente relacionadas con la publicidad y promoción del aguardiente Doble Anís que hagan parte de los mencionados programas y planes de publicidad y promoción, entre ellos, vallas, avisos, anuncios, pancartas, comerciales, cuñas, tarimas y modelos. Estos recursos de ninguna forma podrán utilizarse para aspectos relacionados con los gastos y costos vinculados a las actividades de comercialización y distribución que deberán realizarse por parte del concesionario. El valor de los desembolsos del encargo fiduciario para los bienes, servicios o actividades de publicidad deberán estar siempre enmarcados dentro del valor de mercado de estos bienes, servicios o actividades. El incumplimiento en la ejecución de dichos programas y planes será considerado como incumplimiento grave del contrato que dará lugar a terminación unilateral del mismo por parte del Departamento.

Los activos fijos, bienes materiales, bienes intangibles e intelectuales adquiridos o producidos mediante los recursos del encargo fiduciario serán de la concesión y

una vez finalizada de forma automática pasarán a ser de propiedad del Departamento.

Cualquier excedente del encargo fiduciario será transferido al Departamento una vez finalizada la concesión, en calidad de ingreso adicional de la concesión a favor del Departamento, sin que se entienda este monto como parte de la utilidad pactada a favor del Departamento en el contrato de concesión.

Numeral 3.11: El Departamento se encargará de contratar y pagar un interventor para toda la vigencia del contrato de concesión. El concesionario estará obligado a entregar al interventor toda la documentación, datos e informaciones que este último le solicite relacionados con el contrato de concesión, permitiéndole revisar e inspeccionar sus libros, archivos, inventarios e instalaciones y facilitándole al máximo las labores de interventoría.

Numeral 3.12: Entregar al Departamento la utilidad que sobre el precio público de venta al distribuidor minorista se reserva el Departamento. Este valor está constituido por el porcentaje sobre el precio público de venta al distribuidor minorista, por cada botella producida y vendida de aguardiente Doble Anís de 750cc o su equivalente en otro tipo de presentación, el cual no podrá ser inferior a los diecinueve puntos uno por ciento (19.1%). El porcentaje de utilidad reservado por el Departamento deberá ser transferido por el concesionario contratista al Departamento, de forma quincenal, en los mismos plazos para pagar la participación porcentual y se constituye como un ingreso generado a favor del Departamento que él se reserva para sí mismo y que es recibido por parte del concesionario como un “ingreso para terceros”. En todo caso a la finalización de cada trimestre el monto transferido durante este periodo nunca podrá ser inferior a la utilidad calculada sobre el número de botellas fijado como cuota mínima del trimestre correspondiente.

El concesionario se encarga de recibir en nombre del Departamento el referido porcentaje, como utilidad que el Departamento se ha reservado, para luego transferirle dicho ingreso. El porcentaje de utilidad debido al Departamento no hace parte de los ingresos del concesionario, sino que es un ingreso propio del Departamento que no está condicionado por el resultado económico de la concesión.

El porcentaje de la utilidad ha sido calculado por cada botella de 750 c.c., sin importar que las ventas se realicen en diferentes presentaciones y para efectos del cálculo de esta utilidad se realizará la conversión a botellas de 750cc.

Cuando el concesionario produzca y venda en un año de vigencia del contrato, un número de botellas superior a los DOS MILLONES (2.000.000) de botellas de 750CC o su equivalente en otras presentaciones, como un estímulo por las labores del concesionario, este último estará facultado para reducir el porcentaje de utilidad

debido al Departamento por el número de botellas producidas y vendidas por encima de los DOS MILLONES (2.000.000) de botellas de 750 CC o su equivalente en otras presentaciones. La reducción del porcentaje de utilidad se hará en proporción al incremento que significa la cantidad producida y vendida sobre UN MILLON QUINIENTAS MIL (1.500.000) botellas de 750 CC o su equivalente en otras presentaciones. En este caso la reducción del porcentaje sobre la utilidad debida al Departamento sobre el exceso de los DOS MILLONES (2.000.000) de botellas de 750CC o su equivalente en otras presentaciones señalada, nunca podrá conducir a que la utilidad debida al Departamento sea inferior al dieciséis por ciento (16%) sobre el precio público de venta al distribuidor minorista.

Numeral 3.13: Entregar mensualmente un informe a la interventoría y a la secretaria de Hacienda Departamental sobre la producción, venta y comercialización del aguardiente Doble Anís. Este informe debe incluir el número de botellas vendidas por cada presentación, Listado de clientes con sus ventas por municipio, ejecución del fondo de publicidad y del plan de comercialización.

Numeral 3.14: Permitir que el Departamento supervise el contrato de concesión en sus etapas de producción, comercialización, distribución y venta de los productos objeto del contrato; para lo cual deberá permitir que el Departamento, a través de la interventoría tenga la información de todos los proveedores de materia primas, y autorizar a estos para que cuando el Departamento así lo disponga, suministren la información solicitada; igualmente permitir colaborando con el Departamento en forma eficiente en todas aquellas actividades que incluyen entre otras, inspecciones periódicas de verificación de la información suministrada por el Concesionario relacionados con el contrato, como consecuencia de la facultad legal que ampara a la entidad Territorial para ejercer el control y vigilancia sobre el mismo.

Numeral 3.15: Permitir al DEPARTAMENTO, cuando lo considere necesario, la revisión de la información contable y financiera del negocio de la concesión

Numeral 3.16: Pagar los tributos establecidos por el Departamento, acordes a la reglamentación vigente relacionados con la legalización de contrato.

Numeral 3.17: El concesionario deberá bajo su cuenta y riesgo, realizar la colocación de la estampilla de señalización o cualquier otro mecanismo de control que para efectos de control adopte el Departamento o establezca la normatividad Nacional.

Numeral 3.18: Presentar los informes que le sean requeridos por parte de la Entidad Contratante para el control y seguimiento del contrato que solicite directamente a través de la Interventoría.

Numeral 3.19: Responder ante la Departamento y demás autoridades competentes por todas las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato. Adicionalmente, responder por cualquier daño que cause a terceros o al Departamento durante el desarrollo de las mismas.

Numeral 3.20: Asumir todos los costos, gastos, cobros, gastos e inversiones que demande el cumplimiento del objeto contractual.

Numeral 3.21: Constituir y mantener la Garantía Única de Cumplimiento en las condiciones expresadas en el presente contrato.

Numeral 3.22: Proveer los equipos, materiales y personal necesario para la ejecución de este contrato, en las condiciones previstas en el mismo y en los demás documentos que forman parte del contrato.

Numeral 3.23: Suministrar la información que sea requerida sobre el desarrollo del contrato al Departamento y al interventor del contrato.

Numeral 3.24: Pagar todos los tributos de carácter Nacional, Municipal y Departamental.

Numeral 3.25: Pagar los salarios, prestaciones sociales y las respectivas obligaciones parafiscales.

Numeral 3.26: Respetar y cumplir las normas laborales y de vinculación del personal previstas en la legislación nacional, así como las disposiciones de la jurisdicción departamental y municipal en la cual se ejecute el contrato de concesión.

Numeral 3.27: El Departamento en ningún caso estará llamada a responder por las obligaciones de cualquier naturaleza que adquiera EL CONCESIONARIO con terceros en desarrollo del presente contrato y como tal siempre deberá permanecer indemne y protegido por parte de éste.

Numeral 3.28: Para evitar la competencia entre licores sustitutos en manos de un mismo distribuidor, La distribución será exclusiva del aguardiente Doble Anís tradicional y sin azúcar, sin que el concesionario pueda distribuir, vender o

comercializar en el territorio Departamental otros licores destilados entre 15° y 35° grados diferentes al aguardiente Doble Anís.

OBLIGACIONES Y CONDICIONES TECNICAS DE PRODUCCION

Numeral 3.29: Deberá contar con las autorizaciones sanitarias vigentes o el acto administrativo correspondiente, expedidas por la autoridad competente para este fin, que lo autoricen para fabricar, elaborar y envasar bebidas alcohólicas en la planta e infraestructura que el proponente está ofreciendo en la propuesta.

Numeral 3.30: Dar cumplimiento con lo establecido en el Decreto 1682 de 2012 y dentro de los términos establecidos en él, con la certificación de buenas prácticas de manufactura – BPM –.

Numeral 3.31: La producción se deberá hacer teniendo en cuenta las botellas, presentaciones, capacidades y etiquetas vigentes y registradas a nombre del Departamento, así mismo deberá garantizar como mínimo el mecanismo de seguridad de las tapas de todas las presentaciones de las botellas.

Lo anterior sin perjuicio de las nuevas presentaciones que se ofrezcan por parte del concesionario y los términos definidos en la presente licitación para dichas presentaciones.

Numeral 3.32: Con el fin de minimizar riesgos de adulteración y ejercer mayor control, el número del lote deberá ir impreso tanto en la etiqueta como en la tapa. En el evento de que se autorice la venta de aguardiente Doble Anís tradicional y sin Azúcar en otros departamentos, en la etiqueta deberá incluirse la anotación que dicha producción es para la comercialización y venta en a otros departamentos.

Numeral 3.33: El Aguardiente Doble Anís Tradicional, se debe producir bajo las siguientes características, las cuales son inmodificables:

a) Graduación alcoholimetría de 30° grados.
b) Alcohol: Alcohol puro o extra neutro de 96° grados alcohol métricos.
c) Azúcar: Azúcar refinada de alta pureza.
d) Calidad del Agua: Agua desodorizada suavizada.
e) El enjuague del envase se deberá hacer con el mismo licor y no con agua.
f) El producto antes de ser envasado debe tener un reposo de mínimo 12 horas.
g) Para garantizar la calidad del producto se deben utilizar en el proceso de producción mínimo cincuenta (50) placas filtrantes.
h) Esencias de anís: deberá utilizar las esencias, de acuerdo con lo que establece la formulación del producto aguardiente Doble Anís; y para tal efecto se deberá conservar el proveedor y las referencias de las mismas, que para tal efecto son:

Proveedor: Lucta Grancolombiana S.A.
Referencias:

Esencia de Anís Huila 1
Esencia de Anís Huila 2
Esencia de Anís Huila 3

Numeral 3.34: El Aguardiente Doble Sin Azúcar, se debe producir bajo las siguientes características, las cuales son inmodificables:

a) Graduación alcoholimetría de 30° grados.
b) Alcohol: Alcohol puro o extra neutro de 96° grados alcohol métricos.
c) Calidad del Agua: Agua desodorizada suavizada.
d) El enjuague del envase se deberá hacer con el mismo licor y no con agua.
e) El producto antes de ser envasado debe tener un reposo de mínimo 12 horas.
f) Para garantizar la calidad del producto se deben utilizar en el proceso de producción mínimo
cincuenta (50) placas filtrantes.
g) Esencias de anís: deberá utilizar las esencias, de acuerdo con lo que establece la formulación del producto aguardiente Doble Anís; y para tal efecto se deberá conservar el proveedor y las referencias de las mismas, que para tal efecto son:

Proveedor: Lucta Grancolombiana S.A.
Referencias:
Esencia de Anís Huila 1
Esencia de Anís Huila 2
Esencia de Anís Huila 3

Numeral 3.35: Forma parte integral del presente contrato, los ofrecimientos adicionales presentados en la propuesta y que fueron de puntuación de la misma, descritos en el ítem 7.1.2.1 factor técnico de producto de las condiciones generales definitivas, que fueron objeto de puntuación en la propuesta.

OBLIGACIONES Y CONDICIONES TECNICAS DE COMERCIALIZACION DEL CONTRATISTA

Numeral 3.36: Forma parte integral del presente contrato, el PLAN DE COMERCIALIZACION presentado por el CONCESIONARIO, por lo que en el planteado es vinculante para las partes y debe ser acatado, salvo las modificaciones que puedan realizarse de común acuerdo entre las partes mediante acta y que obedezcan a las fluctuaciones propias del mercado.

OBLIGACIONES Y CONDICIONES TECNICAS DE PROMOCION Y OTRAS DEL CONCESIONARIO

Numeral 3.37: Comprometerse a que durante los primeros seis (6) meses de ejecución del contrato presentará al departamento:

Un plan de inversión de recursos para el mantenimiento de la marca.
Un plan de desarrollo de imagen y posicionamiento de la marca.

Numeral 3.38: El CONCESIONARIO deberá semestralmente durante los primero cinco (5) días de los meses de enero y Julio de cada año, rendir un informe sobre la gestión comercial y financiera de la marca.

Numeral 3.39: La publicidad, promoción y mercadeó, se ejecutará de manera autónoma y exclusiva, por parte del concesionario, quien deberá de acuerdo con las condiciones del mercado y solicitud de clientes, atender las diferentes zonas del Departamento.

Numeral 3.40: Anualmente el contratista deberá garantizar que como mínimo aportará, de común acuerdo con la Organización del Festival Folclórico y Reinado Nacional de Bambuco, la contratación directa de eventos, artistas, montajes de escenarios, etc., por la suma de $326.000.000.00 anuales, los cuales se incrementaran a partir de enero del 2021 con el IPC registrado en el año inmediatamente anterior.

Numeral 3.41: El concesionario deberá implementar actividades de promoción, mercadeo y demás mecanismos que permitan el conocimiento del producto.

Numeral 3.42: Responder por la totalidad de las obligaciones, que se hayan adquirido en virtud de la suscripción del presente contrato frente a terceros intervinientes.

Numeral 3.43: Por disposición legal, todos los bienes tangibles e intangibles que incluyen entre otras, estrategias publicitarias, comerciales o bienes, adquiridas durante la ejecución del contrato de concesión para la promoción, publicidad y mercadeo, serán parte del haber de la concesión y como consecuencia, deberán ser restituidos o revertidos al Departamento, una vez terminada la ejecución del contrato.

Numeral 3.44: Mantener en óptimas condiciones de uso y durante todo el plazo de ejecución del contrato de concesión, los vehículos y material logístico propio o tomado en alquiler ofrecido por el concesionario en su propuesta.

Numeral 3.45: Cuando se realicen campañas de lanzamiento de nuevos productos, el concesionario podrá utilizar los recursos del Fondo en la publicidad y promoción.

FICHA TECNICA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

N° del contrato	1251 de 17 de diciembre de 2021
Contratante	Departamento del Huila- Secretaría de Hacienda
Contratista	Grupo IS Colombia S.A.S.
NIT	900192981-8
Representante Legal	Carlos Julio Gómez Moreno
Objeto	Iinterventoría técnica, financiera, jurídica, administrativa y contable al contrato de concesión no. 0657 del 19 de junio de 2020, cuyo objeto es “la producción distribución y venta del aguardiente doble anís en el territorio del departamento del huila, la cual se otorga por parte del departamento en su condición de titular del monopolio de licores destilados en el departamento.
Cobertura	Departamento del Huila y Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquía (FLA)
Valor	$3.005.080.388.00
Adiciones	
Pólizas	Cumplimiento 11-44-101179185
Compañía aseguradora	Seguros del Estado
Tiempo de ejecución	Tres (3) años y nueve (9) meses sin exceder el tiempo de ejecución del contrato principal de la concesión 657 de 2020
Fecha de inicio (acta de inicio)	18/12/2021
Obligaciones contractuales	
Supervisión	Samuel Perdomo y Héctor Galindo Yustres.

OBLIGACIONES DE LA INTERVENTORIA

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Planificar el seguimiento y control Hacer seguimiento del cumplimiento del plazo del Contrato Principal y de los cronogramas previstos en el mismo.
2. Organizar, administrar, aprobar o rechazar oportuna y de forma justificada el recibo de bienes o servicios, su cantidad, calidad, especificaciones y demás atributos establecidos en los Documentos del Proceso.
3. Revisar si la ejecución del Contrato Principal cumple con los términos del mismo y las necesidades del Departamento y actuar en consecuencia de acuerdo con lo establecido en el Contrato.
4. Informar al Departamento de posibles incumplimientos del Concesionario, elaborando y presentando los soportes correspondientes.
5. Solicitar los informes necesarios y convocar a las reuniones requeridas para cumplir con las obligaciones contractuales.
6. Informar y denunciar a las autoridades competentes cualquier acto u omisión que afecte la moralidad pública con los soportes correspondientes.
7. Suscribir las actas generadas durante la ejecución del Contrato para documentar las reuniones, acuerdos y controversias entre las partes, así como las actas parciales deavance, actas parciales de recibo y actas de recibo final
8. Revisar que el expediente electrónico o físico del Contrato Principal esté completo, sea actualizado constantemente y cumpla con la normativa aplicable.
9. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del Concesionario en materia de seguridad social, salud ocupacional, planes de contingencia, normas ambientales, y cualquier otra norma técnica aplicable de acuerdo con la naturaleza del Contrato Principal.
10. Verificar el cumplimiento de las normas técnicas aplicables, relacionadas con el contrato principal.
11. Estudiar las solicitudes y requerimientos técnicos del Concesionario y dar recomendaciones al Departamento sobre el particular.
12. Elaborar la documentación y el soporte necesario frente a la necesidad de hacer efectivas las garantías del Contrato Principal.
13. Efectuar seguimiento jurídico del Contrato Principal de conformidad con la ejecución y con el texto del referido contrato y la normativa aplicable.
14. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del Contrato.
15. Mantener durante la ejecución del Contrato, las condiciones exigidas y ofrecidas en su Oferta.
16. Asumir los gastos e impuestos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del Contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia.

17. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del Contrato, siempre que los mismos sean imputables al Interventor.
18. Ejecutar de acuerdo a los precios establecidos en la propuesta y con sus propios medios – materiales, equipo y personal - en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, el objeto del Contrato.
19. Llevar un control de ventas mensuales hechas por el Concesionario, con sus respectivos análisis.
20. Verificar y documentar los pagos y las consignaciones realizadas por el Concesionario al Departamento por todos los conceptos establecidos en el Contrato Principal
21. Calcular los intereses moratorios que pueden generarse durante la ejecución del Contrato principal.
22. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente Contrato, de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.
23. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer y omitir un acto o hecho y, dar aviso al Departamento y a las autoridades competentes.
24. Obrar con lealtad y buena fe en las en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y obstrucciones indebidas a la realización del objeto del Contrato.
25. Armonizar la interacción del Departamento y el Concesionario para el logro general del objeto contractual que satisfaga las necesidades de la comunidad.
26. Realizar la inspección y el control de calidad de las obligaciones ejecutadas y/o materiales, con las especificaciones del caso, rechazando unos y otras cuando no cumplan con la calidad exigida. Esta obligación comprenderá los análisis de laboratorio.
27. Presentar oportunamente las observaciones y realizar las correcciones del caso y verificar que el Concesionario posee los conocimientos técnicos necesarios para cumplir cabalmente con obligaciones en el respectivo Contrato Principal.
28. Informar al Departamento, a través del respectivo supervisor, sobre el desarrollo del Contrato Principal. Así mismo, velar porque en los eventos en que el Concesionario deba rendir informes lo haga de acuerdo a lo establecido en el referido contrato, o los requerimientos efectuados por el Departamento.
29. Ejercer la vigilancia y control sobre el cumplimiento, por parte del Concesionario, de todas las obligaciones contractuales, para lo cual debe estar familiarizado con el Contrato Principal, las especificaciones, así como conocer la propuesta del Concesionario y las normas y reglamentaciones aplicables al mismo y los términos y condiciones del contrato.
30. Colaborar con el Departamento en la solución de las reclamaciones surgidas por perjuicios causados a terceros con ocasión de la ejecución del respectivo Contrato Principal.

31. Informar oportunamente sobre la ocurrencia de hechos imputables al Concesionario que puedan causar perjuicio a la entidad, en razón de la ejecución del Contrato Principal y colaborar en la solución de los mismos.
32. Estudiar las sugerencias, reclamaciones y consultas del Concesionario, y cuando sea pertinente dar traslado de ellas al Departamento, a través del supervisor y emitir su respectivo concepto.
33. Llevar en forma ordenada el archivo de la Interventoría para ser entregado a la entidad cuando esta lo requiera. En todo caso dicho archivo deberá ser entregado al momento de la liquidación del Contrato.
34. Mantener durante la ejecución del Contrato y hasta su terminación, la totalidad del personal propuesto con la dedicación de tiempo requerida, los cuales deberán cumplir con las calidades técnicas o profesionales exigidas por el Departamento. El personal vinculado para la ejecución del contrato dependerá directamente del interventor, quien responderá por la remuneración pactada. El Departamento se reserva el derecho a solicitar al Interventor los cambios de personal que Considere convenientes, y éste se obliga a realizarlos a satisfacción. El Interventor no podrá cambiar antes de iniciar el Contrato ni durante su ejecución, los profesionales propuestos para le ejecución del Contrato, excepto cuando exista justa causa debidamente comprobada, la cual será evaluada y aprobada por el Departamento.
35. Inspeccionar la ejecución del Contrato Principal, vigilando el cumplimiento de las normas aplicables a la producción del aguardiente DOBLE ANIS.
36. Asegurar el cumplimiento de las metas contractuales logrando que se desarrollen dentro del tiempo e inversión previstos originalmente.
37. Resolver de manera oportuna los problemas técnicos que se llegaran a presentar en la ejecución del Contrato Principal.
38. Mantener durante el desarrollo y ejecución del Contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras que permita verificar que el Contrato Principal. se ejecute con sujeción al plan y cronograma de trabajo, con las especificaciones de calidad y dentro de los términos y condiciones estipuladas.
39. Asistir a todas las reuniones que se convoquen para tratar asuntos relacionados con la ejecución del Contrato Principal.
40. Verificar que el Concesionario suministre y mantenga el equipo y maquinaria con las características e idoneidad exigidas de acuerdo con los pliegos de condiciones y demás que correspondan a la naturaleza del Contrato Principal., y exigir su reemplazo cuando fuere necesario.
41. Estudiar y recomendar los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones al Contrato Principal.
42. Certificar el cumplimiento del Contrato Principal. en sus diferentes etapas de ejecución.
43. Informar por escrito al Departamento acerca de la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito, que afecten o puedan afectar la

adecuada ejecución del Contrato Principal., y recomendar la actuación que debe proceder.

44. Apoyar y asistir al Departamento en los procedimientos para la determinación de multas sanciones y declaratorias de incumplimiento cuando a ello hubiera lugar, igualmente deberá proyectar las respuestas pertinentes a las solicitudes del concesionario y modificación del Contrato Principal.
45. Llevar estricto control sobre la correspondencia que se produzca con el Concesionario durante la ejecución del Contrato Principal., de tal forma que el Departamento intervenga oportunamente frente a las solicitudes presentadas.
46. Organizar la información y documentos que se generen durante la ejecución del Contrato, manteniéndola a disposición de los interesados y, una vez se produzca, incorporarla en la carpeta contractual, conformando el archivo de gestión, conforme a las normas que regulan la materia.
47. Evitar que por causas atribuibles al Departamento sobrevenga mayor onerosidad, es decir, precaver que se rompa el equilibrio financiero del Contrato Principal.
48. Adelantar cualquier otra actuación administrativa necesaria para la correcta ejecución del Contrato Principal, tales como las solicitudes y justificaciones para ampliación del plazo o modificaciones contractuales, exigencias para ampliación o extensión de la vigencia o amparo de la garantía, entre otros.
49. Presentar el Cronograma y Programa de Trabajo.
50. Entregar al Departamento, los productos resultados de la interventoría que serán de su propiedad.
51. Apoyar al departamento en el balance contractual y proyección del acta de liquidación en los tiempos establecidos en el contrato sujeto de vigilancia
52. Exigir, aprobar y hacer cumplir los programas presentados por el concesionario.
53. Proyectar los documentos necesarios para que el departamento pueda desarrollar los procesos sancionatorios.
54. Efectuar el estricto control de los materiales empleados para la ejecución del contrato principal.
55. Efectuar revisiones periódicas al equipo y maquinaria para la ejecución del contrato principal.
56. El interventor se obliga a permanecer al frente de los trabajos o mantener al frente de los mismos las personas presentadas en la propuesta.
57. El interventor previo análisis y estudio correspondiente, deberá emitir su concepto sobre el resultado que arroje el estudio de mercado que llegare a realizarse, con base en lo estipulado en el parágrafo del numeral 3.3. de la cláusula tercera del contrato de concesión No. 657 de 2020. Igualmente, deberá conceptuar sobre los demás estudios que se realicen durante la ejecución del contrato y que tengan relación con el objeto del contrato principal de concesión.
58. Apoyar al Departamento del Huila en la determinación de los precios de los productos de distintas capacidades que se produzcan con ocasión a la ejecución del contrato de concesión No. 657 de 2020.

59. Acompañamiento al Departamento del Huila, en especial a la Secretaría de Hacienda, en la exposición de la ejecución del contrato de concesión 657 de 2020, ante cualquier autoridad administrativa, de control o judicial.
60. Acompañamiento en la revisión de la propuesta de inversión en publicidad que presentará cada año de ejecución el concesionario, respecto de los recursos asignados al Fondo de Publicidad y Promoción, señalado en el parágrafo segundo de la cláusula tercera del contrato de concesión 657 de 2020.

PRIMERA FASE

Adicional a las obligaciones específicas descritas en el numeral inmediatamente anterior, el contratista deberá:

a) Consolidar la información del primer año de ejecución del contrato de concesión 657 de 2020.
b) Presentar un informe dentro del cual se pueda establecer con claridad la ejecución del primer año de ejecución del contrato de concesión 657 de 2020.
c) Presentar un informe sobre el comportamiento del mercado del Aguardiente Doble Anís en todas sus presentaciones dentro de la Jurisdicción Departamental, durante el primer año de ejecución del contrato de concesión 657 de 2020, con el cual se pueda apreciar el impacto que éste ha tenido, producto de la declaratoria de la Pandemia provocada por el COVID-19.
d) Presentar un informe mediante el cual el Departamento del Huila, en especial la Secretaría de Hacienda, evidencie con claridad el comportamiento de consumo del Aguardiente Doble Anís en todas sus presentaciones, en los municipios del territorio departamental, durante el primer año de ejecución del contrato de concesión 657 de 2020.
e) Presentar un informe mediante el cual se evidencien alternativas y/o herramientas con las que se pueda fortalecer la producción, comercialización, distribución y venta del Aguardiente Doble Anís en todas sus presentaciones, y que pueda el Departamento del Huila sugerirlas al concesionario en su aplicación o adaptarlas para optimizar la ejecución del contrato de concesión 657 de 2020.

Para el desarrollo efectivo de la presente etapa, el contratista deberá disponer del equipo humano adicional presentado en la oferta PRODUCTOS PARA ENTREGAR AL DEPARTAMENTO DE PARTE DEL INTERVENTOR

SEGUNDA FASE

1. Los informes del Contrato del Interventor deberán presentarse con eficiencia, de manera organizada, de forma legible y tabla de contenido, dando cuenta de la ejecución en el desarrollo de su labor de interventoría, del personal contratado

para tal fin, los pagos realizados por honorarios y/o salarios, así como los pagos de la seguridad social, los aspectos administrativos, entre otros.

2. Debe presentarse en físico la afiliación y pagos a la seguridad social de cada una de las personas contratadas para la interventoría, con una plantilla que relacione los datos y pagos, así como el certificado del revisor fiscal. Sobre la información mínima a entregar del Contrato objeto de interventoría se requiere:

 a) Ficha técnica del Contrato Principal.

 b) Informe jurídico que dé cuenta de las situaciones que se presentan en el Contrato Principal. que pueda constituirse en incumplimiento parcial o total de las obligaciones, con el respectivo análisis, acciones adelantadas y concepto del Interventor.

 c) Informe administrativo que detalle el cumplimiento de las condiciones con respecto a la contratación del talento humano requerido, pago oportuno de salarios y/o honorarios, condiciones para el desarrollo del Contrato Principal como: condiciones locativas, equipos y herramientas, entre otros; además de efectuar seguimiento de cumplimiento de obligaciones contractuales.

 d) Elaborar junto con el Departamento y el concesionario el cronograma para el cumplimiento de los ofrecimientos adicionales realizados en la oferta, tales como diseños de nueva tapa, botella, etiquetas, mecanismos de seguridad, marcaciones de la botella, producción en nuevos envases y capacidades, producción de aguardiente sin azúcar.

 e)Verificar el cumplimiento del cronograma establecido para los ofrecimientos adicionales de que trata el punto anterior.

 f) Informe técnico: El informe técnico deberá contener como mínimo:

3. Verificar el cumplimiento de los cronogramas, indicando el porcentaje (%) de avance de cada actividad y componente, verificación de la calidad del producto tanto en lo físico como en lo organoléptico, verificación de la calidad de las materias primas que sean las establecidas en el Contrato Principal. y exigidas en el pliego.
4. Verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Contrato Principal. para la producción del Aguardiente Doble Anís, en cuenta a materias primas, esencias, envase, tapa, etiquetas, agua utilizada, placas filtrantes utilizadas en la producción, condiciones del lavado del envase, y las demás exigidas en el pliego y Contrato Principal.
5. Presentación de informe técnico de producción, sobre cada lote de producción, verificando el cumplimiento de las condiciones exigidas.

6. Registros en los formatos establecidos para realizar la planificación, seguimiento y control de cada etapa de Producción, Comercialización, Distribución y Venta del Aguardiente Doble Anís.

TERCERA FASE

1. La Interventoría deberá presentar un informe final en el que se haga memoria descriptiva sobre el desarrollo del Contrato Principal, incluyendo gráficas y tablas, y avance final de los indicadores.
2. Un consolidado de todas las actividades y resultados de la Concesión.
3. Resultados de la evaluación técnica, jurídica, financiera, administrativa y contable del Contrato Principal.

CRONOGRAMA DE EJECUCION ENERO 2022

No	DETALLE SEGUNDA FASE	RESP	dic-21					ene-22				ENTREGABLE y OBSERVACIONES
			1	2	3	4	5	1	2	3	4	
1	Legalización del contrato	Entidad Contratante										Pólizas aprobadas
1.1	Firma del acta de inicio	Representante Legal										Documento firmado por ambas partes
2	Planeación	Equipo de Interventoría										
2.1	Informe de empalme y evaluación del primer año de ejecución del contrato de concesión 657 de 2020	Equipo de Interventoría										Se entrega primer avance.
2.2	Alistamiento de oficina	Director Proyecto										Oficina dotada completamente, con puestos de trabajo, ubicada en calle 17 B # 48-28 Barrio Villa Café Neiva
2.3	Contratación de personal	Director Proyecto										Contratos firmados
2.4	Capacitación del personal	Director Proyecto										Acta de cumplimiento
2.5	Diseño de herramientas de verificación	Equipo de Interventoria										Formatos
2.5.1	Cronograma	Director Proyecto										
2.5.2	Diseño Formatos de vistas	Equipo Interventor										
2.6	Definición de procesos y procedimientos	Equipo Interventor										Procesos implementados
2.7	Asignación de responsabilidades	Director Proyecto										
3	Ejecución	Equipo de Interventoria										
3.1	Revisión de documentación del proyecto	Equipo Interventor										En proceso

No	DETALLE SEGUNDA FASE	RESP	dic-21					ene-22				ENTREGABLE y OBSERVACIONES
			1	2	3	4	5	1	2	3	4	
3.2	Visitas comerciales a municipios	Equipo Interventor										Acta de visita e informe
3.3	Visitas financieras y Administrativas	Equipo Interventor										Acta de visita e informe
3.4	Visitas a planta de producción	Equipo Interventor										N.A. para el período
3.5	Visitas a Bodega	Equipo Interventor										14 y 31 de enero 2022
3.6	Seguimiento a eventos	Equipo Interventor										Confirmar fecha
3.7	Reunión inicial con la secretaria de Hacienda	Director y Equipo Interventor										Acta de reunión
3.8	Reuniones de seguimiento con la FLA	Director y Equipo Interventor										N.A. para el período
3.9	Reuniones de equipo de Interventoría	Director Proyecto										Actas de reunión
4	Elaboración de informes	Director y Equipo Interventor										En proceso
4.1	Entrega de informe mensual	Director Proyecto										En proceso

SEGUIMIENTO Y CONTROL MES DE ENERO DE 2022

Equipo de Interventoría:

CARGO	NOMBRES
Director De Interventoría	Elena Amparo Gómez Moreno
Profesional de Derecho	Marcela Navarrete Sepúlveda
Profesional de Producción	Sandra Liliana Manchola Cadena
Profesional Financiero	Eduardo Soto Quesada
Profesionales en Publicidad, Promoción y Mercadeo.	Carmen Cecilia Barón Torres
	Luz Angela Vargas Sandoval
Secretario	Víctor Alfonso Dussan Saavedra

PLANIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE SEGUIMIENTO A LA PRODUCCIÓN:

Para la planificación del seguimiento a la producción del Aguardiente Doble Anís en sus presentaciones en la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia FLA y en bodegas de almacenamiento del consorcio CONANTIOQUEÑO, se describen los procedimientos establecidos en el Manual de Interventoría.

VISITA A PLANTA:

La planta de producción de licores de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquía se encuentra ubicada en el municipio de Itagüí Antioquia, a donde se desplaza la interventoría para hacer la verificación de la producción del Aguardiente doble anís.

El procedimiento de la visita es el siguiente:

Preparación de la visita:

La visita de la interventoría es programada de acuerdo con el cronograma de producción del licor Doble Anís de la FLA, informado a la interventoría a través de correo electrónico.

Se programan tres días de permanencia, los cuales se solicitan con una semana de anticipación a la Dirección del proyecto para realizar todas las actividades administrativas (transporte, hotel, viáticos)

Procedimiento de Verificación:

El alistamiento o preparación para cada visita tiene los siguientes aspectos:

a. Coordinar con el laboratorio y la FLA la toma de muestras para los días de visita de la interventoría.

b. Se realiza el protocolo de ingreso a la planta: Ya en planta FLA se informa a Áreas de Seguridad y Salud en el Trabajo (para asistir a capacitación reglamentaria), Oficina Supervisor contrato-Mercadeo y Ventas, Oficina de Aseguramiento de la Calidad y Oficina de Preparación y Envasado sobre la presencia del personal de interventoría que estará en la visita programada.

Verificación por áreas:

Área de Preparación se verifica tanques de almacenamiento marcados con el producto preparado y tiempo de reposo. El filtro prensa y la línea de producción que se utiliza y el número de placas filtrantes por filtro prensa, lotes en bultos de azúcar refinada, Esencias 1,2,3 para HUILA marca Lucta Grancolombiana, Tanques para Alcohol Extra Neutro y cumplimiento Decreto 1686 de 2012.

Línea de Producción se verifica: envases ya en línea de producción (repujado característico) concepto de liberación del lote. Máquina para lavado de envases con el mismo licor de la producción, tolva colectora de tapas de seguridad y concepto de Producto Conforme. Recorrido hasta maquina etiquetadora, zona de fechado y zona de embalaje en todas estas zonas se realiza inspección visual y de registro fotográfico. De encontrarse alguna inquietud por parte del personal de interventoría se indaga al personal de Aseguramiento de Calidad que están en constante recorrido por la línea. Estos recorridos son diarios durante la visita.

Un día antes de terminar la visita, se realiza revisión a características organolépticas a productos embotellados durante los días de visita, asisten funcionario de Gobernación que prepara el Aguardiente Doble Anís, personal de interventoría y el analista de calidad designado por jefe de Aseguramiento de la Calidad.

Para el último día de visita se realiza toma de muestras que exige en contrato de concesión y es el área de Aseguramiento en la Calidad quien permite ingreso al personal laboratorio externo que contrata la interventoría. Esta área designa un profesional de calidad para que realice acompañamiento. Se elaboran actas e informe de la visita.

Inventarios:

El supervisor designado por la FLA durante la visita entrega un documento donde se detallan las cantidades existentes en bodegas de almacenamiento. La información es mencionada en el componente financiero y técnico de producción

VISITA A BODEGAS DE ALMACENAMIENTO DEL CONSORCIO

El cronograma está fijado en dos visitas al mes. Con la presencia del Gerente Administrativo del consorcio CONANTIOQUEÑO, se hace un recorrido por las dos (02) bodegas con registro fotográfico y seguimiento de lo establecido en Formato Acta Visita Bodegas es decir cumplimiento del Decreto 1686 de 2012. Cuando se realizan actividades de descarga de producto terminado que ingresa al Departamento del Huila se destina más tiempo en la bodega para revisar calidad de cajas, y demás condiciones de transporte.

PLANIFICACIÓN DE LA DETERMINACIÓN, EL MANTENIMIENTO, Y LA CONSERVACIÓN DE LA INFORMACIÓN DOCUMENTADA:

La interventoría cuenta con una herramienta (OneDrive) la cual es compartida con el equipo de trabajo para el desarrollo del proyecto Licores. Esta información documentada estará almacenada y conservada como evidencia de la conformidad, la cual se encontrará disponible cuando sea necesario.

ETAPA II

SEGUIMIENTO Y CONTROL:

“Seguimiento y control de las entradas requeridas para el desarrollo de cada etapa de Producción, Comercialización, Distribución y Venta del Aguardiente Doble Anís, con un seguimiento basado en las cuotas de producción trimestral establecidas en el contrato de la concesión de licores”.

No se realizó seguimiento y control en las entradas requeridas para producción, Comercialización, Distribución y Ventas al no estar establecidas en el contrato de la concesión de licores y al no realizarse actividades de producción para el periodo 01 al 31 de enero 2022.

“Seguimiento y control a los requisitos legales, normativos y reglamentarios exigidos al Concesionario en el alcance contractual, y de las especificaciones técnicas, de Seguridad, Salud en el Trabajo en la etapa de producción, los canales

de distribución efectivos y en el modelo de distribución y venta eficaz, que definen el nivel de exigencia en diseño e ingeniería del aguardiente Doble Anís."

No se realizó control y seguimiento a requisitos legales, normativos y de especificación técnica, de Seguridad y Salud en el Trabajo en etapas de producción, canales de distribución y venta, para el periodo 01 al 31 de enero 2022, al no realizarse actividades de producción.

"Inspección de la producción del aguardiente doble anís, realizar la verificación para asegurar que las salidas de la producción son conformes a las entradas en el diseño y desarrollo de los productos de Aguardiente Doble Anís."

No aplica para el periodo 01 al 31 de enero 2022, al no realizarse actividades de producción.

"Identificación y trazabilidad de la medición de los resultados, en las pruebas de laboratorio ejercidas como control de la producción y provisión del servicio de producción del Aguardiente Doble Anís. "

Durante el presente periodo 01 al 31 de enero de 2022, se realizó la trazabilidad de los resultados en una prueba de laboratorio ejercida como control a la producción realizada en el mes de noviembre 2021 del Aguardiente Doble Anís sin azúcar 375 ml 30 grados FULL BODY, con resultado conforme a las exigencias fisicoquímicas y son anexos del presente informe.

"Control sobre los cambios que puedan surgir en el modelo de producción y productos finales, la debida identificación, revisión, hasta mantener la documentación que soporta la revisión de las consecuencias de los cambios no previstos, para tomar acciones sobre resultados no esperados o adversos."

No aplica para el periodo 01 al 31 de enero 2022, al no realizarse actividades de producción.

"Validación para asegurarse del nivel de satisfacción del cliente final, frente a los requisitos exigidos en los canales de comercialización, distribución, y venta de Aguardiente Doble Anís. Así como, métodos de validación del "diseño y desarrollo" y de criterios de cumplimiento del nivel de conformidad en las salidas de los productos y servicios suministrados externamente, que hacen parte del modelo operacional del ejercicio de monopolio del Departamento del Huila. "

La ejecución de la presente obligación se presentará con el informe del mes de marzo de 2022.

“Control sobre las salidas No Conformes, con la identificación y seguimiento a la trazabilidad de las acciones necesarias para evitar los efectos no deseados en cada etapa de Producción, Comercialización, Distribución y Venta del Aguardiente Doble Anís. “

No se presentaron salidas No Conformes para el periodo 01 al 31 de enero 2022, no se realizaron actividades de producción. Para etapas de comercialización, distribución y venta del Aguardiente Doble Anís, no se reportaron salidas No Conformes.

“Evaluación los resultados y generar un informe técnico financiero sobre los ingresos por el margen de utilidad y del impuesto al consumo, con una periodicidad trimestral.”

La ejecución de la presente obligación de presentará con el informe del mes de marzo de 2022.

SEGUNDA FASE

INFORME TÉCNICO: EL INFORME TÉCNICO DEBERÁ CONTENER COMO MÍNIMO:

1. Verificar el cumplimiento de los cronogramas, indicando el porcentaje (%) de avance de cada actividad y componente, verificación de la calidad del producto tanto en lo físico como en lo organoléptico, verificación de la calidad de las materias primas que sean las establecidas en el Contrato Principal. y exigidas en el pliego.

No se verificó el cumplimiento del cronograma para actividades de producción para el periodo 01 al 31 enero 2022, al no haber actividades de producción el avance es del 0% para aspectos organolépticos, fisicoquímicos y verificación de la calidad de las materias primas.

2. Verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Contrato Principal. para la producción del Aguardiente Doble Anís, en cuenta a materias primas, esencias, envase, tapa, etiquetas, agua utilizada, placas filtrantes utilizadas en la producción, condiciones del lavado del envase, y las demás exigidas en el pliego y Contrato Principal.

No se verificó el cumplimiento de los requisitos establecidos para la producción del Aguardiente Doble Anís, teniendo en cuenta que para el periodo 01 al 31 enero 2022 no se realizaron actividades de producción.

3. Presentación de informe técnico de producción, sobre cada lote de producción, verificando el cumplimiento de las condiciones exigidas.

Se presenta informe técnico producción y se verificó el cumplimiento de las condiciones exigidas los días 01, 02, 03 y 04 diciembre 2021, información concerniente a la etapa evaluación y empalme.

4. Registros en los formatos establecidos para realizar la planificación, seguimiento y control de la en cada etapa de Producción, Comercialización, Distribución y Venta del Aguardiente Doble Anís.

Los formatos establecidos para realizar la planificación, seguimiento y control en las etapas de Producción, Comercialización, Distribución y Venta son anexos establecidos en el Manual de Interventoría.

INFORME CONTABLE Y FINANCIERO DEL CONTRATO PRINCIPAL. QUE RINDA CUENTA DE:

Avance financiero con su respectivo análisis y certificación del cumplimiento de las mismas.

Para el mes de enero no aplica dado que el concesionario no presento ventas por lo tanto no se presentan mediciones de cumplimiento, estas están establecidas de manera trimestral.

“Presentar avance y análisis de acuerdo al estudio de costos detallado. “

El estudio detallado se hace de conformidad con lo establecido en ítems como son: participación porcentual que se determina de conformidad con los precios establecidos por el Departamento para cada año verificando el porcentaje de impuesto, la utilidad se establece en el contrato siendo del 19,10% por cada botella 750 ml. Vendida para el Departamento, el valor a consignar para inversión publicitaria se estableció del 4% por cada botella de 750 ml. que deben ser consignados a la fiducia y se verifica de parte del área comercial que cada inversión corresponda a actividades establecidas como publicidad.

“Presentar concepto del interventor sobre la ejecución financiera el cumplimiento contractual.”

La ejecución financiera establece el contrato que debe medirse por trimestre, de conformidad en enero aún no se pueden establecer porcentajes de cumplimiento,

se hacen de manera trimestral y posteriormente al finalizar la vigencia se hace la medición del consolidado y se presenta el concepto del cumplimiento.

"Informe sobre el control de inventarios de materias primas utilizadas en la producción del Doble Anís (Tapas, envases, etiquetas, esencias) y control de inventarios de productos terminados. Informar sobre los logros, dificultades, conclusiones y recomendaciones, de la ejecución de los productos y servicios, así como de la gestión técnica, financiera, y Administrativa."

Los controles a los inventarios de materias primas utilizadas en la producción del Aguardiente Doble Anís al igual que los inventarios a productos terminados se anexan con la verificación del cronograma de producción, en los informes tecnicos.

DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO

OBJETO:

La producción, distribución y venta del aguardiente Doble Anís en el territorio del Departamento del Huila, la cual se otorga por parte del Departamento en su condición de titular del monopolio de licores destilados en el Departamento.

DESCRIPCIÓN Y LOCALIZACIÓN

La Producción del Aguardiente Doble anís se realiza en la Fábrica de Licores de Antioquia ubicada en el Municipio de Itagüí Antioquia en la Carrera 50 N° 12 sur 149 autopista sur y la distribución se hace por intermedio de Conantioqueño que cuenta con dos bodegas en la zona industrial jurisdicción de Palermo Huila numeradas como bodega 3 y bodega 4.

JUSTIFICACIÓN

El artículo 61 de la Ley 14 de 1983 consagro a favor de las entidades departamentales un monopolio rentístico para la producción, distribución y venta de licores, señala la competencia de las asambleas departamentales para optar por el referido monopolio rentístico de licores y cobrar participación porcentual u optar por cobrar el impuesto al consumo cuando no se ejerza dicho monopolio.

RESUMEN DEL CONTRATO

El contrato de interventoría N°0657 de 2020 de la concesión, inicio el 03 de septiembre de 2020 a la fecha de corte se presenta el informe mes de ejecución

enero de 2022 del contrato de interventoría, a continuación, se presenta un resumen del desempeño del contrato de concesión en sus principales aspectos:

Desde el mes de septiembre la Fábrica de licores y Alcoholes de Antioquia asumió la producción comercialización y venta exclusiva del Aguardiente Doble Anís en el Departamento del Huila. La tabla número 6 nos da a conocer las ventas FLA en el periodo correspondiente de enero a diciembre de 2022.

Resumen de Venta FLA. En los meses ejecutados año 2022

VENTAS CONCESIONARIO-FLA AÑO 2022		
MES	VENTAS 375 ML.	VENTAS 750 ml.
ENERO	0	0
TOTAL 2022	0	0

En el mes de enero de 2022 el Concesionario no presentó ventas de Aguardiente Doble Anís de conformidad con lo establecido contractualmente las ventas del concesionario se miden de manera trimestral, es decir la cuota mínima establecida se verifica al final de cada trimestre dando la opción al concesionario de vender mes a mes las cantidades establecidas o venderlas al final de cada trimestre, dado lo enunciado no se puede identificar o certificar un cumplimiento o incumplimiento de la meta hasta finalizar trimestre en el mes de marzo de 2022.

INFORME AREA FINANCIERA

El Grupo IS Colombia S.A.S. en el mes de enero llevó a cabo las actividades determinadas contractualmente referentes a las Áreas Financiera, Producción y Comercialización. A continuación, se presenta la relación de las actividades ejecutadas por el concesionario en el mes de enero de 2022 que fueron debidamente constatadas y verificadas por la Interventoría.

Obligaciones Esenciales de volúmenes de producción y venta.

Numeral 3.1: Producir y vender por su propia cuenta, riesgo y responsabilidad el AGUARDIENTE DOBLE ANÍS dentro de los estrictos parámetros de calidad, profesionalismo y eficiencia.

Análisis: Durante el mes de enero la producción y las ventas se dan de conformidad con lo establecido dado que el personal y las actividades relacionadas en los procesos son responsabilidad del concesionario y el comercializador.

Las ventas de aguardiente doble anis en el Departamento para el mes de enero de 2022 se presentan a continuación así:

Unidades vendidas por el concesionario en enero de 2022.

VENTAS CONCESIONARIO MES DE ENERO 2022				
FECHA	FACTURA	TORNAGUIA	375 ml.	750 ml.
ENERO	00000	00000	0	0
TOTAL, ENERO			0	0

Unidades vendidas concesionario por presentación en enero de 2022.

VENTAS CONCESIONARIO MES DE ENERO 2022		
PRESENTACION AGUARDIENT	375 ml.	750 ml.
DOBLE ANIS SIN AZUCAR 1750	0	0
DOBLE ANIS TRADIC. 1750	0	0
DOBLE ANIS SIN AZUCAR 375	0	0
DOBLE ANIS TRADICIONAL 375	0	0
TOTALES	0	0

Ejecución Ventas Comercializador enero de 2022.

VENTAS COMERCIALIZADOR ENERO DE 2022		
AGTE. DOBLE ANSIS SIN AZUCAR 1750	109	254,33
AGTE. DOBLE ANIS TRADICIONAL 1750	71	165,67
AGTE. DOBLE ANIS SIN AZUCAR PET 375	1.431	715,50
AGTE. DOBLE ANIS TRADICIONAL PET 375	300	150,00
AGTE. DOBLE ANIS SIN AZUCAR 375	35.000	17.500,00
AGTE DOBLE ANIS TRADICIONNAL 375	28.881	14.440,50
AGTE. DOBLE ANIS SIN AZUCAR 750	1.227	1.227,00
AGTE. DOBLE ANIS TRADICIONAL 750	911	911,00
AGTE DOBLE ANIS SIN AZUCAR GR. MEDIA	353	176,5
AGTE DOBLE ANIS TRADIC. GRA. MEDIA	195	97,5
AGTE. DOBLE ANIS SIN AZUCAR GRA. 750	221	221
AGTE DOBLE ANIS TRADICIONAL GRA. 750	198	198
AGTE. DOBLE ANIS SIN AZUCAR COOLBAG 375	1	0,5
AGTE. DOBLE ANIS TRADICIONAL COOLBAG 375	15	7,5
TOTALES	68.913	36.065,00



Numeral 3.2: Deberá cumplir con la cuota mínima anual, determinada como el número mínimo de botellas de aguardiente Doble Anís que deberá venderse anualmente en el DEPARTAMENTO, la cual es de UN MILLÓN QUINIENTAS MIL (1.500.000) botellas de 750 C.C. o su equivalente en otras presentaciones. Se deja expresa constancia sobre las unidades designadas por el CONCESIONARIO para degustación y promoción, se deberá pagar al DEPARTAMENTO lo correspondiente a la Participación Porcentual y la Utilidad.

Análisis: Referente a este numeral todas las botellas de Aguardiente Doble Anís que ingresan al Departamento cumplen dado que pagan el respectivo impuesto, la participación porcentual y la utilidad correspondiente sin excepción incluyendo el aguardiente que se destine a degustación o promociones.

Numeral 3.3: El cumplimiento de la cuota mínima se distribuirá por trimestres considerando la estacionalidad en el consumo, presentada en los últimos cinco años. En cualquier caso, el exceso sobre las cuotas mínimas determinadas por trimestre, si las hay, se imputará al o a los trimestres siguientes dentro de cada año. Las cuotas mínimas trimestrales del año calendario son las siguientes:

Metas de Producción y Venta.

Trimestre	%	Numero de Botellas
1	11.40	171.000
2	23.78	356.700
3	21.26	318.900
4	43.56	653.400

Análisis: para el mes de enero del año 2022 primer mes del primer trimestre del año, podemos observar que no se presentaron ventas de Aguardiente Doble Anís de parte del concesionario la Fábrica de Alcoholes y Licores de Antioquia.

En el segundo párrafo el enunciado aplica y se tiene en cuenta solo para el primer y último año de la concesión de conformidad con lo establecido.

Párrafo tres: "*Solo cuando el consumo real del producto sea inferior a la cuota mínima señalada y para efectos de cumplimiento de la misma, se autorizará al CONCESIONARIO a vender el producto para su distribución a una sociedad vinculada sobre la que el concesionario tenga el control en los términos del código del comercio, debiendo informar de tal hecho y las condiciones de cantidad al Departamento y a la interventoría del contrato. La interventoría deberá verificar tal*

situación observando entre otros factores la cantidad almacenada de botellas por la sociedad vinculada aquí señalada."

Análisis: El enunciado NO aplica dado que a la fecha el concesionario no ha solicitado la opción de vender el Aguardiente Doble Anís fuera del Departamento del Huila.

Párrafo cuatro: En todo caso debe entenderse que se trata de un valor mínimo de ventas, sin perjuicio de la obligación del CONCESIONARIO de realizar todas las gestiones necesarias para garantizar la disponibilidad de Aguardiente Doble Anís en todos los municipios del Huila y de vender el número de botellas que la demanda de Aguardiente Doble Anís requiera.

Análisis: Durante el mes de enero se ha contado con la disponibilidad de Aguardiente Doble Anís, igualmente a través de las diferentes encuestas realizadas por el grupo comercial en los diferentes municipios se ha determinado que la empresa comercializadora lleva a cabo todo tipo de gestión que requiera para garantizar la disponibilidad y entrega del producto.

Párrafo cinco: El DEPARTAMENTO se reserva la posibilidad de autorizar que el CONCESIONARIO produzca o venda aguardiente Doble Anís en otros DEPARTAMENTOS bajo su exclusiva responsabilidad, sin que esta comercialización haga parte de la cuota mínima. En este evento la producción debe tener una marcación que la diferencie con precisión y claridad de la que se destina a la concesión, y deberá presentarse un plan de control que evite el contrabando y el carrusel de Aguardiente Doble Anís en el Departamento del Huila; en todo caso el precio de venta al minorista fuera del DEPARTAMENTO, no podrá ser inferior al fijado para el Departamento del Huila. La utilidad producto de estas ventas se entregará al DEPARTAMENTO en la misma periodicidad definida en la licitación para la producción y ventas al interior del DEPARTAMENTO.

Análisis: El enunciado anterior no aplica, durante el mes de enero la venta se ha llevado a cabo dentro del departamento del Huila, hasta le fecha el CONCESIONARIO no ha presentado ninguna propuesta para venta del Aguardiente Doble Anís por fuera del Departamento del Huila.

Párrafo seis: Teniendo en cuenta la dinámica del ejercicio de comercialización que conlleva a la existencia de no más de un comercializador mayorista dentro de la jurisdicción Departamental, se hace necesario establecer una formula o condición mediante la cual el nuevo concesionario sería el único comercializador del Aguardiente Doble Anís en todas sus presentaciones dentro del Departamento del Huila.

Análisis: El concesionario de conformidad con lo establecido cuenta solo con un comercializador del Aguardiente Doble Anís para el Departamento del Huila.

Párrafo siete: El nuevo concesionario acepta que para iniciar la ejecución del contrato deberá invertir pagando al Departamento del Huila, la utilidad, la participación y la inversión al fondo de publicidad el valor que corresponda por dichos conceptos de las cuotas trimestrales que hicieran falta para cerrar la vigencia fiscal a partir en que se suscriba el contrato que resulta del presente proceso licitatorio. anexo 4.

Análisis: De conformidad con lo establecido solo al cierre de la vigencia fiscal se puede determinar si el concesionario cumple o no con el párrafo en mención, cada final de la vigencia se establecerá el porcentaje de cumplimiento.

Párrafo ocho: El inventario existente en poder del comercializador mayorista autorizado por el Departamento de Antioquia-Fabrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, a la terminación del plazo de ejecución del contrato 487 de 2014, certificado por el Departamento del Huila hará parte integral de la inversión inicial a la que hace referencia el inciso anterior y por tanto se descontará del monto total de la cuota mínima que resultare.

Análisis: Este enunciado solo aplica para determinar el cumplimiento del primer año, los años siguientes no aplica el párrafo en mención.

Numeral 3.6: Distribuir y vender el Aguardiente Doble Anís en el Departamento del Huila por su propia cuenta, riesgo y responsabilidad, dentro de estrictos parámetros de calidad, gestión, profesionalismo y eficiencia, cumpliendo con una cobertura de distribución que le permita proveer el Aguardiente Doble Anís de manera oportuna y con el cumplimiento de tiempos de respuesta de pedidos, que deberán ser estandarizados de común acuerdo con el DEPARTAMENTO para los diferentes municipios; el cumplimiento de estos tiempos será objeto de verificación por parte del interventor de la concesión.

Análisis: Conforme a la propuesta presentada por el concesionario se ha establecido los siguientes plazos para la entrega del producto:

- El concesionario ha ofrecido en Neiva entrega máximo de dos (2) días hábiles siguientes al pedido
- En los municipios de Pitalito, Garzón y la Plata se entregará máximo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al pedido.
- En los demás municipios del departamento se entregará máximo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al pedido.

En la práctica el comercializador tiene una base de datos de los clientes en el Departamento y programa regularmente visitas de sus vendedores con el fin de atender de forma adecuada a los clientes y mantener la eficiencia en la satisfacción de las necesidades de cada uno de ellos. En general con respecto al ítem de cumplimiento en la entrega de producto al cliente por parte del comercializador se puede afirmar que se está cumpliendo con los tiempos de entrega a los clientes.

Numeral 3.12 Cuando el CONCESIONARIO produzca y venda en un año de vigencia del contrato, un número de botellas superior a los DOS MILLONES (2.000.000) de botellas de 750 cc o su equivalente en otras presentaciones, como un estímulo por las labores del CONCESIONARIO, este último estará facultado para reducir el porcentaje de utilidad debido al DEPARTAMENTO por el número de botellas producidas y vendidas por encima de los DOS MILLONES (2.000.000) de botellas de 750 cc o su equivalente en otras presentaciones. La reducción del porcentaje de utilidad se hará en proporción al incremento que significa la cantidad producida y vendida sobre UN MILLÓN QUINIENTAS MIL (1.500.000) botellas de 750 ml. o su equivalente en otras presentaciones. En este caso la reducción del porcentaje sobre la utilidad debida al DEPARTAMENTO sobre el exceso de los DOS MILLONES (2.000.000) de botellas de 750 cc o su equivalente en otras presentaciones señalada, nunca podrá conducir a que la utilidad debida al DEPARTAMENTO sea inferior al ONCE POR CIENTO (11%) sobre el precio público de venta al distribuidor minorista.

Análisis: El presente enunciado es aplicable solo cuando las ventas sean superiores a 2.000.000 de unidades de Aguardiente Doble Anís en presentación 750 ml. O en su equivalencia, la interventoría deja claro que corresponde al CONCESIONARIO la respectiva reclamación cuando suceda el evento y solo nos corresponde la verificación y concepto de la misma cuando el concesionario la presente.

Numeral 3.13: Entregar mensualmente un informe a la interventoría y a la secretaria de Hacienda Departamental sobre la producción, venta y comercialización del aguardiente Doble Anís. Este informe debe incluir el número de botellas vendidas por cada presentación, Listado de clientes con sus ventas por municipio, ejecución del fondo de publicidad y del plan de comercialización.

Análisis: El comercializador hace entrega mensualmente del listado de clientes por municipio y los volúmenes de venta el cual se muestra en el Anexo N° 05 y del cual se extrae la lista de ventas por municipio en el mes. Las ventas estipuladas una a una en cada municipio se entrega en listado Excel dado que son listados bastantes extensos. anexo 5-6.

Unidades vendidas comercializador por Municipio del 01 al 31 de enero de 2022.

UNIDADES VENDIDAS DEL 1 AL 31 DE ENERO DE 2022			
MUNICIPIO	UNIDADES VENDIDAS	IMPUESTO AL CONSUMO	VALOR TOTAL VENTA
ACEVEDO	4.500,00	30.537.000	82.305.045
AGRADO	900,00	6.057.810	16.165.231
AIPE	510,00	3.440.340	9.205.514
ALGECIRAS	810,00	5.450.490	14.539.528
ALTAMIRA	48,00	648.720	1.628.953
BARAYA	0,00	-	-
CAMPOALEGRE	738,00	5.301.990	14.075.673
COLOMBIA	0,00	-	-
ELIAS	0,00	-	-
GARZON	3.378,00	23.832.828	63.386.985
GIGANTE	990,00	6.661.710	17.770.535
GUADALUPE	744,00	5.170.950	13.748.701
HOBO	330,00	2.220.570	5.923.512
IQUIRA	180,00	1.214.640	3.251.405
ISNOS	1.068,00	7.474.746	20.017.371
LA ARGENTINA	3.206,00	21.837.348	58.831.548
LA PLATA	6.923,00	48.172.104	129.140.399
NATAGA	60,00	403.740	1.077.002
NEIVA	22.107,00	166.709.288	442.477.497
OPORAPA	0,00	-	-
PAICOL	210,00	1.413.090	3.769.507
PALERMO	5.334,00	36.488.268	97.184.405
PALESTINA	0,00	-	-
PITAL	1.350,00	9.087.570	24.252.946
PITALITO	8.346,00	59.656.590	158.985.841
RIVERA	3.066,00	20.917.818	55.857.448
SALADOBLANCO	0,00	-	-
SAN AGUSTIN	912,00	6.226.146	16.607.248
SANTAMARIA	282,00	1.978.326	5.247.730
SUAZA	0,00	-	-
TARQUI	354,00	2.548.692	6.756.550
TELLO	150,00	1.012.770	2.712.904

UNIDADES VENDIDAS DEL 1 AL 31 DE ENERO DE 2022			
MUNICIPIO	UNIDADES VENDIDAS	IMPUESTO AL CONSUMO	VALOR TOTAL VENTA
TERUEL	756,00	5.255.562	13.994.720
TESALIA	1.139,00	7.745.079	20.630.910
TIMANA	300,00	2.018.700	5.385.011
VILLAVIEJA	222,00	1.985.850	5.156.334
YAGUARA	0,00	-	-
TOTALES	68.913,00	491.468.735	1.310.086.453

En el anexo N° 05 se presenta el listado de ventas por municipio y el discriminado de ventas por clientes y por municipios, se presenta Excel dado la extensión de los mismos.

Numeral 3.14: Permitir que el Departamento supervise el contrato de concesión en sus etapas de producción, comercialización, distribución y venta de los productos objeto del contrato; para lo cual deberá permitir que el Departamento, a través de la interventoría tenga la información de todos los proveedores de materia primas, y autorizar a estos para que cuando el Departamento así lo disponga, suministren la información solicitada; igualmente permitir colaborando con el Departamento en forma eficiente en todas aquellas actividades que incluyen entre otras, inspecciones periódicas de verificación de la información suministrada por el Concesionario relacionados con el contrato, como consecuencia de la facultad legal que ampara a la entidad Territorial para ejercer el control y vigilancia sobre el mismo.

Análisis: En este informe a cargo del Grupo IS Colombia S. A. S., podemos certificar que tanto el Concesionario como el Comercializador han tenido la disposición y buena voluntad de facilitar la información que se ha requerido.

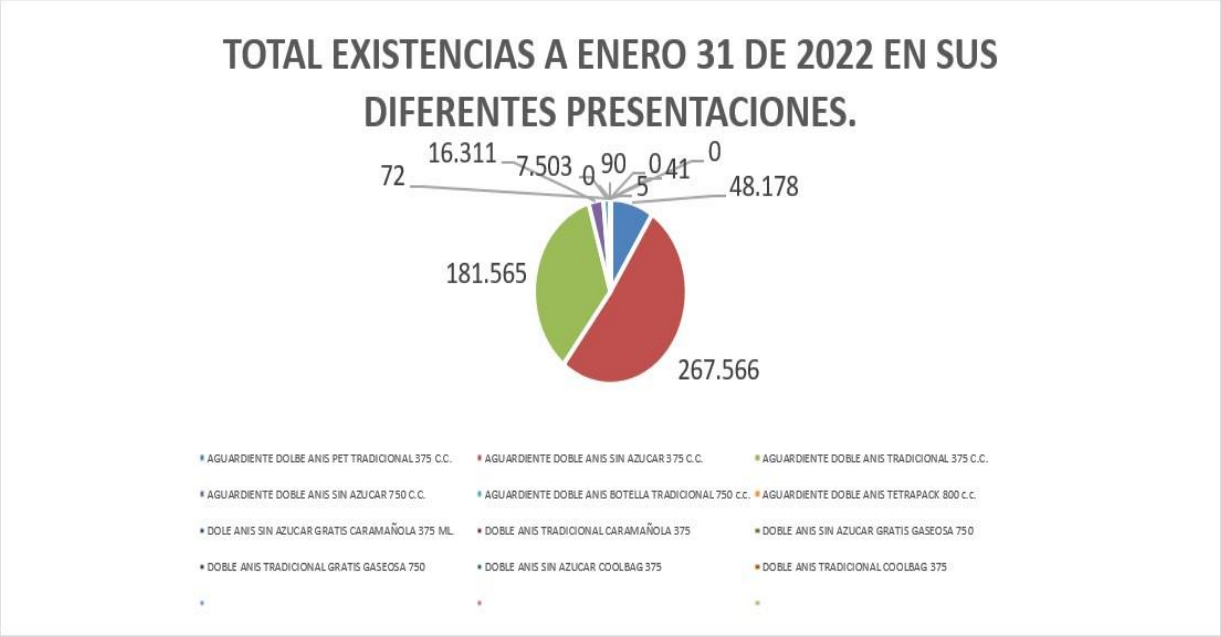
Numeral 3.15: Permitir al DEPARTAMENTO, cuando lo considere necesario, la revisión de la información contable y financiera del negocio de la concesión.

Análisis: a través de la interventoría se hace el seguimiento constante al desarrollo de la información contable y financiera de las actividades que contractualmente están relacionadas de manera directa con la concesión.

La interventoría realizó el 31-01-2022 inventario de existencias así: SIETE MIL SETECIENTOS CINCO (7.705) unidades de aguardiente Doble Anís sin Azúcar 1750 ml. SIETE MIL SEICIENTOS TREINTA Y DOS (7.632) unidades de aguardiente Doble Anís tradicional 1750 ml. CUARENTA Y TRES MIL

TRECIENTOS VEINTIOCHO (43.328) unidades de Aguardiente Doble Anís Sin Azúcar PET 375 ml., CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y OCHO (48.178) unidades aguardiente tradicional PET 375, DOCIENTOS SESETNA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS (267.566) unidades de Aguardiente Doble Anís sin Azúcar 375 ml; CIENTO OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO (181.565) unidades de Aguardiente Doble Anís sin Azúcar 750 ml., DIESCISEIS MIL TRECIENTOS ONCE (16.311) unidades de aguardiente Tradicional sin Azúcar 750 ml., para un total de: SIETE MIL QUINIENTOS TRES (7.503) unidades de Aguardiente Doble Anís tradicional 750 ml. CERO (0) unidades TETRAPACK 800 ml. en promociones se tiene SETENTA Y DOS (72) unidades Sin Azúcar 375 ml. con caramañola, NOVENTA (90) unidades tradicional 375 con caramañola, CERO (0) unidades sin azúcar 750 ml. con gaseosa, CERO (0) unidades tradicional 750 ml. con gaseosa, CUARENTA Y UN (41) sin azúcar coolbag 375 ml., CINCO (5) unidades tradicional 375 coolbag. Para un total de QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS (579.996) unidades de Aguardiente Doble Anís es sus diferentes presentaciones en bodegas siendo concordante el conteo físico de las unidades frente al dato suministrado por contabilidad. anexo 7.

Ilustración Inventario en Bodega del Producto control enero de 2022.



GOBERNACIÓN DEL HUILA

GRUPO IS COLOMBIA
INFORME DE INTERVENTORIA
CONTRATO DE INTERVENTORIA 1251 – 2021

Grupo IS Colombia

Nit:900 192 981-8

ACTA DE INVENTARIO DE AGUARDIENTE DOBLE ANIS EN SUS DIFERENTES PRESENTACIONES

En Neiva el día 31 de enero de 2022 siendo las 5.45 p.m. Se reunieron en las instalaciones del Comercializador de Aguardiente Doble anís, **CONANTIOQUEÑO**, ubicadas en las bodegas ubicada en la Zona Industrial – Palermo los señores EDUARDO SOTO QUESADA Y SANDRA LILIANA MANCHOLA CADENA en representación del Grupo IS Colombia, interventores del contrato interadministrativo de concesión 1251 entre el Departamento del Huila y la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia y la señora DEISY CAROLINA GONZALEZ LAME y ANDREY DAYAN VANEGAS GARZON en representación de CONANTIOQUEÑO (Comercializador), con el fin de verificar el inventario de productos terminados en sus diferentes presentaciones así:

RESUMEN INVENTARIO FISICO AGUARDIENTE DOBLE ANIS BODEGAS COMERCIALIZADOR A ENERO DE 2022			
PRODUCTO	TOTAL EXISTENCIAS	PARTIC. % PRODUCTO	CONVERSION A 750 ML.
AGUARDIENTE DOBLE ANIS SIN AZUCAR 1750 ML.	7.705	1,3285%	17.978,3
AGUARDIENTE DOBLE ANIS TRADICIONAL 1750 ML.	7.632	1,3159%	17.808,0
AGUARDIENTE DOBLE ANIS SIN AZUCAR PET 375 C.C.	43.328	7,4704%	21.664,0
AGUARDIENTE DOLBE ANIS PET TRADICIONAL 375 C.C.	48.178	8,3066%	24.089,0
AGUARDIENTE DOBLE ANIS SIN AZUCAR 375 C.C.	267.566	46,1324%	133.783,0
AGUARDIENTE DOBLE ANIS TRADICIONAL 375 C.C.	181.565	31,3045%	90.782,5
AGUARDIENTE DOBLE ANIS SIN AZUCAR 750 C.C.	16.311	2,8123%	16.311,0
AGUARDIENTE DOBLE ANIS BOTELLA TRADICIONAL 750 c.c.	7.503	1,2936%	7.503,0
AGUARDIENTE DOBLE ANIS TETRAPACK 800 c.c.	0	0,0000%	0,0
DOLE ANIS SIN AZUCAR GRATIS CARAMAÑOLA 375 ML.	72	0,0124%	36,0
DOBLE ANIS TRADICIONAL CARAMAÑOLA 375	90	0,0155%	45,0
DOBLE ANIS SIN AZUCAR GRATIS GASEOSA 750	0	0,0000%	0,0
DOBLE ANIS TRADICIONAL GRATIS GASEOSA 750	0	0,0000%	0,0
DOBLE ANIS SIN AZUCAR COOLBAG 375	41	0,0071%	20,5
DOBLE ANIS TRADICIONAL COOLBAG 375	5	0,0009%	2,5
SUBTOTAL	**579.996**	100,0000%	**330.022,8**
DATOS SUMINISTRADOS POR TESORERIA	**579.996**		
DIFERENCIA	**0**		

GOBERNACIÓN DEL HUILA

GRUPO IS COLOMBIA
INFORME DE INTERVENTORIA
CONTRATO DE INTERVENTORIA 1251 – 2021

Grupo IS Colombia

Nit:900 192 981-8

Una vez realizado el inventario se determina la existencia de QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS (**579.996)** Unidades aguardiente Doble Anís de 30 grados alcoholimétricos en sus diferentes presentaciones.

Las existencias son: SIETE MIL SETECIENTOS CINCO (**7.705**) unidades de aguardiente Doble Anís sin Azúcar 1750 ml. SIETE MIL SEICIENTOS TREINTA Y DOS (**7.632**) unidades de aguardiente Doble Anís tradicional 1750 ml. CUARENTA Y TRES MIL TRECIENTOS VEINTIOCHO (**43.328**) unidades de Aguardiente Doble Anís Sin Azúcar PET 375 ml., CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y OCHO (**48.178**) unidades aguardiente tradicional PET 375, DOCIENTOS SESETNA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS (**267.566**) unidades de Aguardiente Doble Anís sin Azúcar 375 ml; CIENTO OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO (**181.565**) unidades de Aguardiente Doble Anís sin Azúcar 750 ml., DIESCISEIS MIL TRECIENTOS ONCE (**16.311**) unidades de aguardiente Tradicional sin Azúcar 750 ml., para un total de: SIETE MIL QUINIENTOS TRES (**7.503**) unidades de Aguardiente Doble Anís tradicional 750 ml. CERO (**0**) unidades TETRAPACK 800 ml. en promociones se tiene SETENTA Y DOS (**72**) unidades Sin Azúcar 375 ml. con caramañola, NOVENTA (**90**) unidades tradicional 375 con caramañola, CERO (**0**) unidades sin azúcar 750 ml. con gaseosa, CERO (**0**) unidades tradicional 750 ml. con gaseosa, CUARENTA Y UN (**41**) sin azúcar coolbag 375 ml., CINCO (**5**) unidades tradicional 375 coolbag. Para un total de QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS (**579.996**) unidades de Aguardiente Doble Anís es sus diferentes presentaciones en bodegas siendo concordante el conteo físico de las unidades frente al dato suministrado por contabilidad.

En constancia de lo expuesto en la presente acta de inventario, firman los intervinientes a fecha 31-01-2022.

EDUARDO SOTO QUESADA
GRUPO IS COLOMBIA

SANDRA LILIANA MANCHOLA CADENA
GRUPO IS COLOMBIA

DEISY CAROLINA GONZALEZ LAME
Director Administrativo CONANTIOQUEÑO

ANDREY DAYAN VANEGAS GARZON
Jefe de Bodega CONANTIOQUEÑO




DOBLE ANIS





Numeral 3.18: Presentar los informes que le sean requeridos por parte de la Entidad Contratante para el control y seguimiento del contrato que solicite directamente a través de la Interventoría.

Análisis: El Concesionario entrega a la Interventoría los informes y la información que se le requiera cumpliendo de manera estricta con la obligación establecida referente a entrega de informes durante el desarrollo del respectivo contrato de Concesión.

Numeral 3.19: Responder ante la Entidad Contratante y demás autoridades competentes por todas las actividades que desarrolle en virtud del presente Contrato. Adicionalmente, responder por cualquier daño que cause a terceros o a la Entidad Contratante durante el desarrollo de las mismas; frente a terceros dicha responsabilidad se establecerá en la forma y grado en que lo establecen las disposiciones civiles, comerciales y ordinarias.

Análisis: A la fecha no hay queja por un tercero afectado y se cuenta con una Póliza de Responsabilidad Civil.

Numeral 3.20: Asumir todos los costos, gastos, cobros, gastos e inversiones que demande el cumplimiento del objeto contractual.

Análisis: El Concesionario cuenta con el pago de la Póliza de Responsabilidad Civil que cubre cualquier incumplimiento y a la fecha no se ha presentado ningún tipo de reclamación.

Numeral 3.21: Constituir y mantener la Garantía Única de Cumplimiento en las condiciones expresadas en el presente contrato.

Análisis: Por parte del concesionario se constituyeron pólizas de cumplimiento No 2917320000482 y de Responsabilidad Civil Extracontractual No 2917220000423 de la aseguradora MAPFRE COLOMBIA, aprobadas por la entidad contratante el 09 de julio de 2020, con los siguientes amparos, valores y vigencias:

AMPARO	INICIO	FIN	VALOR
Cumplimiento	09/07/2020	09/11/2025	$28.572.255.826,00
Calidad de los materiales	09/07/2020	09/11/2026	$28.572.255.826,00
Salarios y Prestaciones Sociales	09/07/2020	09/11/2028	$14.286.127.913,00
Responsabilidad Civil Extracontractual	09/07/2020	09/03/2028	$7.143.063.957,00

Numeral 3.23: Suministrar la información que sea requerida sobre el Desarrollo del Contrato al Departamento y al Interventor.

Análisis: A medida que se ha requerido una información se ha solicitado mediante correo electrónico u oficio escrito al concesionario el cual ha dado respuesta a los requerimientos.

Numeral 3.24: Pagar las multas convenidas, cuando estas se causen de conformidad con este contrato.

Análisis: A la fecha se ha venido cumpliendo con lo ofrecido en la propuesta por parte del Concesionario y no da lugar algún tipo de multa.

Numeral 3.29: La Entidad Contratante en ningún caso estará llamada a responder por las obligaciones de cualquier naturaleza que adquiera El Concesionario con terceros en desarrollo del presente contrato y como tal siempre deberá permanecer indemne y protegido por parte de El Concesionario.

Análisis: Por esta razón existen las diferentes Pólizas Vigentes además en el contrato está estipulado que cualquier acto es del concesionario y no vincula a la Entidad Contratante.

Obligaciones Esenciales Financieras Y Contables

Numeral 3.10: El CONCESIONARIO como parte de sus obligaciones asumirá todos los costos de producción, distribución y venta del Aguardiente Doble Anís en el Departamento del Huila, entre los cuales y sin limitarse a ellos, los siguientes:

(i) Los costos de producción,
(ii) Los costos de transporte,
(iii) Los costos de bodegaje,

(iv) Los costos de estampillado,
(v) Los costos de participación porcentual,
(vi) Los costos de distribución y ventas,
(vii) Los costos de promoción y publicidad,
(viii) Los impuestos, tributos y gravámenes,
(ix) Cualquier otro tipo de erogación que requiera el cumplimiento del contrato.

Análisis: El contratista viene cumpliendo con sus obligaciones y ha venido realizando las inversiones requeridas para garantizar la producción, distribución y venta del producto dentro del Departamento del Huila. Dentro de lo cual se incluye los costos de producción, Transporte, Bodegaje, estampillado, distribución y ventas, impuestos tributos y gravámenes y demás costos del ejercicio a cargo de la concesión.

Numeral 3.16: Pagar los Impuestos, tasas o contribuciones establecidas por el Departamento, acordes a la reglamentación vigente, relacionados con la legalización del contrato.

Análisis: Al inicio del Contrato se realizaron los pagos de publicación y demás que se requirieron para la Legalización del Contrato.

Numeral 3.17: El concesionario deberá bajo su cuenta y riesgo, realizar la colocación de la estampilla de señalización o cualquier otro mecanismo de control que para efectos de control adopte el Departamento o establezca la normatividad Nacional.

Análisis: En las visitas de inventario y supervisión a la firma distribuidora CONANTIOQUEÑO se hace la respectiva verificación en la que se revisa cada uno de los Ítems mencionados, igualmente de manera aleatoria se revisa y verifica el estampillado en las unidades encontradas en bodega de Aguardiente Doble Anís, evento que asume el comercializador dando cumplimiento a lo establecido.

Se insertan fotos como evidencia de la verificación que hace el grupo de interventoría en las bodegas del comercializador ubicadas en la zona industrial del municipio de Palermo Huila de las botellas o medias o garrafas del Aguardiente Doble Anis que se encuentran listas para despachar al público verificando que cuentan con la estampilla establecida y ubicada de manera que se pueda observar y verificar por el comprador sea mayorista, minorista o el consumidor final.

Ilustración Verificación estampillas en bodega.





Mediante la revisión de los inventarios existentes se ha corroborado que cada una de las botellas para distribuir y vender cuente con su estampilla y se hace seguimiento al comercializador para que este proceso se haga dentro de los plazos establecidos por la Gobernación desde la entrega de las estampillas hasta su disposición para la venta.

De la misma forma en campo se toma muestras aleatorias del mercado en las que se verifica todas sus características dentro de las cuales se incluye la estampilla.

Numeral 3.25: Pagar todos los impuestos, tasas y contribuciones de Carácter Nacional, Municipal y Departamental.

Análisis: Se pagaron al momento de la firma del contrato como son estampillas pro Usco, timbre nacional, gaceta etc.

Numeral 3.26: Pagar los salarios, prestaciones sociales y las respectivas obligaciones parafiscales.

Análisis: El concesionario cuenta con las planillas de pago de salarios y los aportes a los sistemas de seguridad social y parafiscal del personal vinculado en el mes. Se anexan copia de los pagos de seguridad social y aportes en el Anexo N° 08.

Numeral 3.28: Respetar y cumplir la normatividad nacional vigente en materia laboral y vinculación de personal.

Análisis: El concesionario a través de su comercializador cumple con la normatividad en materia laboral, en el mes cuenta con 33 empleados bajo la modalidad de contratación directa y 11 empleados bajo la contratación temporal, cumpliendo con los requisitos establecidos en la ley. anexo 9.

Se inserta el listado de las personas que laboran con el comercializador en el desarrollo de las labores de comercialización y venta del Aguardiente Doble Anís en el Departamento del Huila.

Relación de Personal Contratación Directa a enero de 2022.

CONANTIOQUEÑO		
NIT: 804.015.955-0		
RELACIÓN DE PERSONAL CONTRATACION DIRECTA- ENERO 2022		
NOMBRE DEL EMPLEADO	CEDULA	CARGO
JORGE ANDRES ESTRADA ARANGO	13741727	DIRECTOR COMERCIAL
DEISY CAROLINA GONZALEZ LAME	1110447002	DIRECTORA ADMINISTRATIVA
JEIMY ANDREA GOMEZ MARIN	1010186116	AUXILIAR DE FACTURACION
ANA MARIA VEGA ARIAS	1075248384	AUXILIAR ADMINISTRATIVA
ANDRES MAURICIO CLAVIJO POLANIA	7732444	AUXILIAR CONTABLE
ANDREY DAYAN VANEGAS GARZON	1075223476	COORDINADOR OPERTATIVO
EDWIN ANDERSON GUZMAN SALAZAR	7732063	SUPERVISOR TAT
EDILBERTO CALDERON LOZADA	12118137	VENDEDOR
MISAEL NIETO HERNANDEZ	12117630	VENDEDOR
MARIA FERNANDA BARONA CASTRO	36302830	VENDEDOR
JHONNY ARMANDO CANDUCHO RODRIGUEZ	1115950604	VENDEDOR
BRYLLITH PAOLA PIMENTEL GOMEZ	1075259035	MERCADERISTA
NEIDY YESNID PAJOY QUINTO	26516018	VENDEDOR
PAOLA ANDREA REYES QUINTERO	1075260796	VENDEDOR
INGRY KATHERINE VALENZUELA CUMBE	1075266666	MERCADERISTA
MARCELA DEL PILAR CHAMORRO ALVAREZ	1059902333	MERCADERISTA
YENIFFER TATIANA DURAN	1081422312	MERCADERISTA
MARIA DE LOS ANGELES VELASQUEZ TORRES	1075243929	MERCADERISTA
ANDRES FABIAN YUCO BALLESTEROS	12281613	CONDUCTOR
ALBERT ARMINSON SANCHEZ YUCUMA	1077849234	CONDUCTOR
JOHN EDINSON FERNANDEZ VELEZ	1075233817	CONDUCTOR
ANCIZAR GARCIA GARZON	83229656	CONDUCTOR
JORGE ARMANDO MORA YUSUNGUAIRA	1075270422	CONDUCTOR
YESID BOCANEGRA GONZALEZ	1013685285	AUXILIAR DE BODEGA
FABIAN ANDRES MATALLANA NINCO	1075295545	AUXILIAR DE BODEGA
WILMAR LEON BANDERA	1075233551	AUXILIAR DE BODEGA
JOHN EDWIN FLORES OSPINA	1075310166	AUXILIAR DE BODEGA
NELSON JAVIER VERA	1003804859	AUXILIAR DE BODEGA
GHILDERE ALEXANDER ALBA QUINTERO	1075301204	AUXILIAR DE BODEGA
CARLOS FRANCISCO ROMERO ROJAS	12201034	JEFE DE BODEGA
YENNY SANCHEZ PEDROZA	26425308	AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES

CONANTIOQUEÑO		
NIT: 804.015.955-0		
RELACIÓN DE PERSONAL CONTRATACION DIRECTA- ENERO 2022		
NOMBRE DEL EMPLEADO	CEDULA	CARGO
BRYAM HERNAN DIAZ VARGAS	1075279687	AUXILIAR DE BODEGA
BRAHYAN ALBERTO RIASCOS GUEVARA	1094895059	AUXILIAR DE BODEGA

Relación Personal Contratación Temporal enero de 2022.

NUMERO DE DOCUMENTO	NOMBRE COMPLETO	INGRESO	RETIRO	CARGO
1081409074	HERNANDEZ GONZALEZ YEINI PAOLA	15/10/2021	CONTRATO ACTIVO	COORDINADOR
1007385459	NORIEGA PEREZ CAROLINA	16/10/2021	CONTRATO ACTIVO	IMPULSADORA
1083901796	MARTINEZ QUEZADA YANETH FERNANDA	16/10/2021	CONTRATO ACTIVO	IMPULSADORA
1083925694	VEGA CASTELLANOS ANGIE PAOLA	16/10/2021	29/01/2022	IMPULSADORA
1120026851	BENAVIDES ROJAS YURY KATERIN	29/10/2021	15/01/2022	IMPULSADORA
1075317660	ESPANA MONJE MARY CIELO	29/10/2021	CONTRATO ACTIVO	IMPULSADORA
1002461829	APARICIO PEREZ YURANY	6/01/2022	CONTRATO ACTIVO	IMPULSADORA
1004250676	MARTINEZ RUIZ VERONICA	6/01/2022	26/01/2022	IMPULSADORA
1006519681	CUELLAR MONROY LAURA SOFIA	21/01/2022	CONTRATO ACTIVO	IMPULSADORA
1003801673	QUESADA CARDOZO LISETT VANESA	21/01/2022	CONTRATO ACTIVO	IMPULSADORA
1004473185	NASAYO ZUNIGA JULIANA	21/01/2022	CONTRATO ACTIVO	IMPULSADORA

3.6.1.1 Reporte De Pagos Por Participación Porcentual Correspondiente Al Periodo De Análisis

A la fecha de presentación aún no se cuenta con nueva resolución que permita establecer los valores de venta del aguardiente doble anis en el Departamento, se sigue con los precios del año 2021 hasta que el gobierno determine los valores que regirán para el 2022.

Valor participación porcentual hasta nueva resolución.

PRESENTACION	VR. POR PRESENTACION	VR. PARTICIPACION PORCENTUAL
Botella Tradicional 750 Ml.	$33.435,00	$12.534,00
Media Tradicional 375 Ml.	$17.950,00	$6.729,00
Media Tradicional PET 375 Ml.	$17.950,00	$6.729,00
Media Sin Azúcar 375 Ml.	$18.290,00	$6.786,00
Media Pet Sin Azúcar 375 Ml.	$18.290,00	$6.786,00
Botella sin Azúcar 750 Ml.	$34.438,00	$12.777,00
Garrafa tradicional 1750 ml.	$69.000,00	$31.401,00
Garrafa sin azúcar 1750 ml.	$70.000,00	$31.607,00

En el mes de enero el CONCESIONARIO no presentó venta de unidades de Aguardiente Doble Anís, esto se puede evidenciar en el registro en el Sistema Financiero SIFA del Departamento. Por lo tanto, no hay ingresos al Departamento por participación porcentual.

En el mes de enero el CONCESIONARIO no presenta ventas de Aguardiente Doble Anís en el Departamento del Huila, por lo tanto, se anexa la planilla de impuesto y consumo y/o participación de licores, vinos, aperitivos de producción nacional y se inserta a continuación en el informe las planillas en la que se puede verificar los valores declarados en cero. Se integran los respectivos soportes según Anexo N° 10.

IMPUESTO AL CONSUMO Y/O PARTICIPACIÓN DE LICORES, VINOS, APERITIVOS Y SIMILARES DE PRODUCCIÓN NACIONAL
REF: FND [L.N] DPTOS V17.1

DEPTO HUILA
CÓD. DEPTO 41
4122508036
ver 17.1

PARA USO OFICIAL EXCLUSIVAMENTE
FIRMA
Nº DE RADICACION 4122508036 FECHA 2022-01-07
NOMBRE FUNCIONARIO

SECCIÓN A. TIPO DE DECLARACIÓN
A.1. INICIAL ● / A.2. CORRECCIÓN ○
A3. No. DE DECLARACIÓN QUE SE CORRIGE
VALOR IMPUESTO (R51+R52)
A4. FECHA / / QUINCENA 1 ○ 2 ○
VALOR SANCIÓN (R56)

SECCIÓN B. PERÍODO GRAVABLE
Año Mes
B1. PERÍODO 2022 / 01
QUINCENA 1 ○ 2 ●

SECCION C. INFORMACIÓN GENERAL
C1. Apellidos y nombres o razón social completa del Declarante (productor)
FABRICA DE LICORES Y ALCOHOLES ANTIOQUIA
C2. Nº de Identificación
NIT ● C.C. ○ 9014367751
C3. DIRECCIÓN
CR 50 12 SUR 149 ANTIOQUIA
Departamento
ANTIOQUIA
Municipio
ITAGUI
Teléfono
3837000

SECCIÓN D. LIQUIDACIÓN

R	D1. Clase	D2.Cod DANE	D3. Marca	D4. Unid. de medida	D5. Cantidad	D6. Base gravable comp. espec	D7. Valor Impuesto comp. especif	D8. Valor participación comp. especif	D9. Base gravable comp ad valorem	D10. Valor impuesto al consumo comp ad valorem	D11. Valor participación comp ad valorem
1											
2											
3											
4											
5											
6											
7											
8											
9											
10											
				SUBTOTALES	0	0	0	0	0		

INFOCONSUMO WEB
PROCESADO
SISTEMAS Y COMPUTACIÓN

SECCIÓN E. VALORES TOTALES

51	VALOR IMPUESTO AL CONSUMO O PARTICIPACIÓN COMPONENTE ESPECÍFICO	0
52	VALOR IMPUESTO AL CONSUMO O PARTICIPACIÓN COMPONENTE AD VALOREM	0
53	VALOR IMPUESTO AL CONSUMO O PARTICIPACIÓN POR REENVÍOS COMPONENTE ESPECÍFICO	0
54	VALOR IMPUESTO AL CONSUMO O PARTICIPACIÓN POR REENVÍOS COMPONENTE AD VALOREM	0
55	SALDO A FAVOR DEL PERIODO ANTERIOR	0
56	MAS: VALOR SANCIONES	0
57	TOTAL A CARGO POR IMPUESTO Y SANCIONES	0
58	SALDO A FAVOR	0

SECCIÓN F. PAGOS

59	VALOR IMPUESTO AL CONSUMO O PARTICIPACIÓN	0
60	VALOR SANCIÓN	0
61	VALOR INTERESES DE MORA	0
62	TOTAL A CARGO (R59+R60+R61)	0

SECCIÓN G. DISTRIBUCIÓN DEL PAGO

63	PAGO SALUD	0
64	PAGO DEPORTE	0
65	TOTAL A PAGAR A LA ENTIDAD TERRITORIAL (R62+R63+R64)	0

SECCIÓN H. FIRMAS
H1.DECLARANTE
Declaro que la información aquí consignada es correcta y ajustada a las disposiciones legales.
FIRMA
JAMER ARTURO FRANCO ACEVED
NOMBRE
C.C. 98659775

● H2. Revisor Fiscal
○ H3. Contador público
FIRMA
ANGELICA MARIA CUELLAR LASSO
NOMBRE
C.C. 1151946944
TAR. PROFESIONAL No 258924-T

FORMA DE PAGO
EFECTIVO $
CHEQUE Nº $
CODIGO BANCO

ESPACIO DESTINADO PARA EL TRAFICO

3.6.1.2 Fondo De Publicidad Y Promoción

El concesionario contratista deberá constituir un encargo fiduciario y aportar al mismo quincenalmente en las mismas fechas en las cuales deba efectuarse el pago de la participación porcentual un monto equivalente al 4% del precio público de venta al distribuidor minorista, por cada una de las botellas producidas y vendidas de Aguardiente Doble Anís en el Departamento durante el correspondiente periodo.

Análisis: El valor a consignar es del 4% por cada botella vendida de 750 ml. No se cuenta aún con la resolución que informe los nuevos precios para el 2022, se esta a la espera para actualizar los valores correspondientes.

Costos por unidad y valor de aporte al Fondo de Publicidad de 2022.

PRESENTACION	VR. POR PRESENTACION	APORTE POR PRESENTACION
Botella Tradicional 750 Ml.	$33.435,00	$1.337.40
Media Tradicional 375 Ml.	$17.950,00	$718,00
Media Tradicional PET 375 Ml.	$17.950,00	$718,00
Media Sin Azúcar 375 Ml.	$18.290,00	$731,60
Media Pet Sin Azúcar 375 Ml.	$18.290,00	$731,60
Botella sin Azúcar 750 Ml.	$34.438,00	$1.377,50
Garrafa tradicional 1750 ml.	$69.000,00	$2.760,00
Garrafa sin azúcar 1750 ml.	$70.000,00	$2.800,00

Para el cumplimiento del numeral anterior el comercializador tiene el encargo Fiduciario N° 2207300000150 con la entidad Corficolombiana en el cual se consigna los recursos de comercialización por botella, seguidamente observamos que no se presentan consignaciones al rubro de publicidad en la fiducia dado que no se presentaron ventas de Aguardiente Doble Anís en el Departamento del Huila durante el mes de enero de 2022. Insertamos el extracto correspondiente a la Fiducia del mes de enero que se adjunta en el anexo 11.

De conformidad con lo establecido al no presentar ventas el concesionario en el mes de enero no se presentan consignaciones a la cuenta correspondiente de tal manera que no aplican consignaciones para este mes, se integra en el anexo 12 el extracto de fiducia, el ingreso corresponde a ultimo pago del mes de diciembre abono por fecha en el mes de enero.

CONANTIOQUEÑO													
NIT. 804.015.955-0													
RELACION DE PAGOS DESEMBOLSADOS POR LA FIDUCIA													
MES DE ENERO DE 2022													
No. COMPROBANTE	ITEM	FECHA	NOMBRE	NIT/C.C	No. FACTURA	CONCEPTO	VALOR BASE	IVA	IMPOCONSUMO	RTF	RTE ICA	VALOR TOTAL DE LA FACTURA	VALOR TOTAL ANTES DE IVA (FLA)
	12	26/01/2022	HERNAN AURELIANO LUNA	12.279.245	NPC-825	PATROCINIO FESTIVAL DE NEGROS Y BLANCOS	$ 2.388.452	$ 119.423	$ 1.479.348	$ -	$ -	$ 3.987.223	$ 3.867.800
	12	21/01/2022	GABRIEL PEREZ SANCHEZ	83.254.544	NPC-824	PATROCINIO FIESTAS DE FIN DE AÑO - LA ARBOLEDA RESTAURANTE BEER	$ 1.784.679	$ 89.234	$ 1.123.743	$ -	$ -	$ 2.997.656	$ 2.908.422
	14	19/01/2022	JOSE FABIAN TORRES CELIS	7.710.944	NPC-819	PATROCINIO AGRUPACION MUSICAL EN EL ESTABLECIMIENTO HOSTERIA MATAMUNDO	$ 657.372	$ 32.869	$ 407.160	$ -	$ -	$ 1.097.401	$ 1.064.532

CONANTIOQUEÑO

NIT. 804.015.955-0

RELACION DE PAGOS DESEMBOLSADOS POR LA FIDUCIA

MES DE ENERO DE 2022

No. COMPROBANTE	ITEM	FECHA	NOMBRE	NIT/C.C	No. FACTURA	CONCEPTO	VALOR BASE	IVA	IMPOCONSUMO	RTF	RTE ICA	VALOR TOTAL DE LA FACTURA	VALOR TOTAL ANTES DE IVA (FLA)
	12	31/01/2022	MERARDO GOMEZ MORENO	83.240.638	NPC-829	PATROCINIO FIESTAS DE FIN DE AÑO - EL PARQUE PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE LA ARGENTINA	$ 1.796.817	$ 89.841	$ 1.112.904	$ -	$ -	$ 2.999.562	$ 2.909.721
	18	6/01/2022	PAGO MENORES CUANTIAS	222.222.222	NCP-812	DEGUSTACION PARA ACTIVACION DE MARCA MES DE ENERO 2022	$ 723.109	$ 36.155	$ 447.876	$ -	$ -	$ 1.207.140	$ 1.170.985
	18	6/01/2022	PAGO MENORES CUANTIAS	222.222.222	NPC-813	DEGUSTACION PARA ACTIVACION DE MARCA MES DE ENERO 2022	$ 197.212	$ 9.861	$ 122.148	$ -	$ -	$ 329.221	$ 319.360

CONANTIOQUEÑO													
NIT. 804.015.955-0													
RELACION DE PAGOS DESEMBOLSADOS POR LA FIDUCIA													
MES DE ENERO DE 2022													
No. COMPROBANTE	ITEM	FECHA	NOMBRE	NIT/C.C	No. FACTURA	CONCEPTO	VALOR BASE	IVA	IMPOCONSUMO	RTF	RTE ICA	VALOR TOTAL DE LA FACTURA	VALOR TOTAL ANTES DE IVA (FLA)
	18	7/01/2022	PAGO MENORES CUANTIAS	222.222.222	NPC-814	DEGUSTACION PARA ACTIVACION DE MARCA MES DE ENERO 2022	$ 87.650	$ 4.382	$ 54.288	$ -	$ -	$ 146.320	$ 141.938
	18	13/01/2022	PAGO MENORES CUANTIAS	222.222.222	NPC-815	DEGUSTACION PARA ACTIVACION DE MARCA MES DE ENERO 2022	$ 175.299	$ 8.765	$ 108.576	$ -	$ -	$ 292.640	$ 283.875
	18	13/01/2022	PAGO MENORES CUANTIAS	222.222.222	NPC-816	DEGUSTACION PARA ACTIVACION DE MARCA MES DE ENERO 2022	$ 547.810	$ 27.391	$ 339.300	$ -	$ -	$ 914.501	$ 887.110

CONANTIOQUEÑO													
NIT. 804.015.955-0													
RELACION DE PAGOS DESEMBOLSADOS POR LA FIDUCIA													
MES DE ENERO DE 2022													
No. COMPROBANTE	ITEM	FECHA	NOMBRE	NIT/C.C	No. FACTURA	CONCEPTO	VALOR BASE	IVA	IMPOCONSUMO	RTF	RTE ICA	VALOR TOTAL DE LA FACTURA	VALOR TOTAL ANTES DE IVA (FLA)
	18	13/01/2022	PAGO MENORES CUANTIAS	222.222.222	NPC-817	DEGUSTACION PARA ACTIVACION DE MARCA MES DE ENERO 2022	$ 120.518	$ 6.026	$ 74.646	$ -	$ -	$ 201.190	$ 195.164
	18	19/01/2022	PAGO MENORES CUANTIAS	222.222.222	NPC-821	DEGUSTACION PARA ACTIVACION DE MARCA MES DE ENERO 2022	$ 164.343	$ 8.217	$ 101.790	$ -	$ -	$ 274.350	$ 266.133
	18	19/01/2022	PAGO MENORES CUANTIAS	222.222.222	NPC-822	DEGUSTACION PARA ACTIVACION DE MARCA MES DE ENERO 2022	$ 306.774	$ 15.339	$ 190.008	$ -	$ -	$ 512.121	$ 496.782

CONANTIOQUEÑO													
NIT. 804.015.955-0													
RELACION DE PAGOS DESEMBOLSADOS POR LA FIDUCIA													
MES DE ENERO DE 2022													
No. COMPROBANTE	ITEM	FECHA	NOMBRE	NIT/C.C	No. FACTURA	CONCEPTO	VALOR BASE	IVA	IMPOCONSUMO	RTF	RTE ICA	VALOR TOTAL DE LA FACTURA	VALOR TOTAL ANTES DE IVA (FLA)
	18	21/01/2022	PAGO MENORES CUANTIAS	222.222.222	NPC-823	DEGUSTACION PARA ACTIVACION DE MARCA MES DE ENERO 2022	$ 197.212	$ 9.861	$ 122.148	$ -	$ -	$ 329.221	$ 319.360
	18	26/01/2022	PAGO MENORES CUANTIAS	222.222.222	NPC-826	DEGUSTACION PARA ACTIVACION DE MARCA MES DE ENERO 2022	$ 306.774	$ 15.339	$ 190.008	$ -	$ -	$ 512.121	$ 496.782
	18	26/01/2022	PAGO MENORES CUANTIAS	222.222.222	NPC-827	DEGUSTACION PARA ACTIVACION DE MARCA MES DE ENERO 2022	$ 514.941	$ 25.747	$ 318.942	$ -	$ -	$ 859.630	$ 833.883

CONANTIOQUEÑO													
NIT. 804.015.955-0													
RELACION DE PAGOS DESEMBOLSADOS POR LA FIDUCIA													
MES DE ENERO DE 2022													
No. COMPROBANTE	ITEM	FECHA	NOMBRE	NIT/C.C	No. FACTURA	CONCEPTO	VALOR BASE	IVA	IMPOCONSUMO	RTF	RTE ICA	VALOR TOTAL DE LA FACTURA	VALOR TOTAL ANTES DE IVA (FLA)
	18	26/01/2022	PAGO MENORES CUANTIAS	222.222.222	NPC-828	DEGUSTACION PARA ACTIVACION DE MARCA MES DE ENERO 2022	$ 284.861	$ 14.243	$ 176.436	$ -	$ -	$ 475.540	$ 461.297
	3	25/01/2022	OLIMPICA SAS	890.107.487		DESCUENTOS ESPECIALES DE TEMPORADA EN LAS TIENDAS OLIMPICA NOV 26-27 Y DIC 3-4-10-11-23-24-30-31 DEL 2021	$ 29.782.100	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 29.782.100	$ 29.782.100
	13	2/12/2021	SONIA JULIANA GOMEZ VILLAMIZAR	55.161.249	CTA COBRO	PRESENTACION CULTURAL EN EVENTO INAGURACION UNIDAD PROTECCION NALCIONAL PATROCINADO POR	$ 800.000	$ -	$ -	$ 48.000	$ 2.400	$ 800.000	$ 800.000

CONANTIOQUEÑO

NIT. 804.015.955-0

RELACION DE PAGOS DESEMBOLSADOS POR LA FIDUCIA

MES DE ENERO DE 2022

No. COMPROBANTE	ITEM	FECHA	NOMBRE	NIT/C.C	No. FACTURA	CONCEPTO	VALOR BASE	IVA	IMPOCONSUMO	RTF	RTE ICA	VALOR TOTAL DE LA FACTURA	VALOR TOTAL ANTES DE IVA (FLA)
						AGUARDIENTE DOBLE ANIS							
	22	28/01/2021	OSO FACTORY SAS	901.032.084	OSO-20	CARRO DE DEGUSTACION MARCA DOBLE ANIS	$ 23.800.000	$ 4.522.000	$ -	$ 590.500	$ -	$ 28.322.000	$ 23.800.000
	22	28/01/2021	OSO FACTORY SAS	901.032.084	OSO-25	EXHIBIDOR PARA PRODUCTO MARCA DOBLE ANIS	$ 5.656.000	$ 1.074.640	$ -	$ 140.560	$ -	$ 6.730.640	$ 5.656.000

CONANTIOQUEÑO													
NIT. 804.015.955-0													
RELACION DE PAGOS DESEMBOLSADOS POR LA FIDUCIA													
MES DE ENERO DE 2022													
No. COMPROBANTE	ITEM	FECHA	NOMBRE	NIT/C.C	No. FACTURA	CONCEPTO	VALOR BASE	IVA	IMPOCONSUMO	RTF	RTE ICA	VALOR TOTAL DE LA FACTURA	VALOR TOTAL ANTES DE IVA (FLA)
	7	20/01/2022	COMPAÑÍA DSIERRA SAS	900.397.839-0	02F-3512	ARRENDAMIENTO PUNTA DE GONDOLA MES DE SEPT/21	$ 840.336	$ 159.664	$ -	$ -	$ -	$ 1.000.000	$ 840.336
	7	20/01/2022	COMPAÑÍA DSIERRA SAS	900.397.839-0	02F-3513	ARRENDAMIENTO PUNTA DE GONDOLA MES DE OCT/21	$ 840.336	$ 159.664	$ -	$ -	$ -	$ 1.000.000	$ 840.336
	7	20/01/2022	COMPAÑÍA DSIERRA SAS	900.397.839-0	02F-3514	ARRENDAMIENTO PUNTA DE GONDOLA MES DE NOV/21	$ 840.336	$ 159.664	$ -	$ -	$ -	$ 1.000.000	$ 840.336

CONANTIOQUEÑO

NIT. 804.015.955-0

RELACION DE PAGOS DESEMBOLSADOS POR LA FIDUCIA

MES DE ENERO DE 2022

No. COMPROBANTE	ITEM	FECHA	NOMBRE	NIT/C.C	No. FACTURA	CONCEPTO	VALOR BASE	IVA	IMPOCONSUMO	RTF	RTE ICA	VALOR TOTAL DE LA FACTURA	VALOR TOTAL ANTES DE IVA (FLA)
	7	20/01/2022	COMPAÑÍA DSIERRA SAS	900.397.839-0	02F-3515	ARRENDAMIENTO PUNTA DE GONDOLA MES DE DIC/21	$ 840.336	$ 159.664	$ -	$ -	$ -	$ 1.000.000	$ 840.336
	7	8/01/2022	OLVER ANTURY CARVAJAL	83.231.542-3	MIO-3675	ARRENDAMIENTO PUNTA DE GONDOLA MES DE DIC/21	$ 294.118	$ 55.882	$ -	$ 11.765	$ -	$ 350.000	$ 294.118
	7	21/01/2022	VITAL BOX INTERNACIONAL SAS	900981682-7	FEP-337	ARRENDAMIENTO PUNTA DE GONDOLA 23/12/21 A 23/1/22 ESTABLECIMIENTO LICORES GOMEZ EL PALACIO DE LA ECONOMIA GZ	$ 294.117	$ 55.882	$ -	$ 11.765	$ -	$ 349.999	$ 294.117

CONANTIOQUEÑO													
NIT. 804.015.955-0													
RELACION DE PAGOS DESEMBOLSADOS POR LA FIDUCIA													
MES DE ENERO DE 2022													
No. COMPROBANTE	ITEM	FECHA	NOMBRE	NIT/C.C	No. FACTURA	CONCEPTO	VALOR BASE	IVA	IMPOCONSUMO	RTF	RTE ICA	VALOR TOTAL DE LA FACTURA	VALOR TOTAL ANTES DE IVA (FLA)
	7	21/01/2022	VITAL BOX INTERNACIONAL SAS	900.981.682-7	FEP-338	ARRENDAMIENTO PUNTA DE GONDOLA 23/12/21 A 23/1/22 ESTABLECIMIENTO DULCERIA EL PALACIO DE LA ECONOMIA	$ 294.117	$ 55.882	$ -	$ 11.765	$ -	$ 349.999	$ 294.117
	7	28/01/2022	DISTRIBUIDORA SURTIMAX LA 11 SAS	900.682.044-4	FE-85	ARRENDAMIENTO PUNTA DE GONDOLA ENERO 2022	$ 294.118	$ 55.882	$ -	$ 11.765	$ -	$ 350.000	$ 294.118
	10	31/01/2022	MAURICIO MANRIQUE GONZALEZ	9.772.379	CTA COBRO	PAQUETE DE MARKETING DIGITAL Y PUBLICIDAD EN REDES SOCIALES MES DE ENERO 2022	$ 1.832.644	$ -	$ -	$ 109.959	$ 18.326	$ 1.832.644	$ 1.832.644

CONANTIOQUEÑO													
NIT. 804.015.955-0													
RELACION DE PAGOS DESEMBOLSADOS POR LA FIDUCIA													
MES DE ENERO DE 2022													
No. COMPROBANTE	ITEM	FECHA	NOMBRE	NIT/C.C	No. FACTURA	CONCEPTO	VALOR BASE	IVA	IMPOCONSUMO	RTF	RTE ICA	VALOR TOTAL DE LA FACTURA	VALOR TOTAL ANTES DE IVA (FLA)
	10	19/01/2022	ALEJANDRO CABRERA COLLAZOS	83.041.337	CTA COBRO	CAMPAÑA "VAMONOS DE DRINKS CON AGUARDIENTE DOBLE ANIS" EN MEDIO DIGITAL TSM NOTICIAS Y REDES SOCIALES ALIADAS DEL 22/11/21 A 06/1/22	$ 2.000.000	$ -	$ -	$ 200.000	$ 8.000	$ 2.000.000	$ 2.000.000
	9	7/02/2022	MIRAHUILA SAS	900.426.223-1	817	ARRIENDO VALLA PUBLICITARIA 15/12/21 A 14/1/22 Y SUMINISTRO DE LONAS PARA VALLAS	$ 16.000.000	$ 3.040.000	$ -	$ 557.500	$ 64.000	$ 19.040.000	$ 16.000.000

CONANTIOQUEÑO

NIT. 804.015.955-0

RELACION DE PAGOS DESEMBOLSADOS POR LA FIDUCIA

MES DE ENERO DE 2022

No. COMPROBANTE	ITEM	FECHA	NOMBRE	NIT/C.C	No. FACTURA	CONCEPTO	VALOR BASE	IVA	IMPOCONSUMO	RTF	RTE ICA	VALOR TOTAL DE LA FACTURA	VALOR TOTAL ANTES DE IVA (FLA)
	9	13/01/2022	ANDRES PUBLIK DIGITAL SAS	900.370.566	D-100	ARRENDAMIENTO VALLA COMERCIAL DEL 29/12/21 A 08/1/22	$ 289.666	$ 55.037	$ -	$ 11.587	$ -	$ 344.703	$ 289.666
	10	17/01/2022	FUNDACION CULTURAL BOLIVARIANA DE GARZON HUILA	800.073.558-2	FCB-1191	PAUTA RADIAL MARCA DOBLE ANIS DEL 8/12/21 A 7/1/22	$ 600.000	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 600.000	$ 600.000
	10	4/01/2022	ORGANIZACIÓN RADIAL OLIMPICA SA	890.103.197-4	P-125670	PAUTA RADIAL MARCA DOBLE ANIS DEL 20/12/21 A 8/1/22	$ 3.121.100	$ 593.009	$ -	$ -	$ -	$ 3.714.109	$ 3.121.100

CONANTIOQUEÑO													
NIT. 804.015.955-0													
RELACION DE PAGOS DESEMBOLSADOS POR LA FIDUCIA													
MES DE ENERO DE 2022													
No. COMPROBANTE	ITEM	FECHA	NOMBRE	NIT/C.C	No. FACTURA	CONCEPTO	VALOR BASE	IVA	IMPOCONSUMO	RTF	RTE ICA	VALOR TOTAL DE LA FACTURA	VALOR TOTAL ANTES DE IVA (FLA)
	10	30/01/2022	BLANCA FANNY TELLEZ PINEDA	4.617.367-6	CTA COBRO	PAUTA RADIAL MARCA DOBLE ANIS EMISORA MICROFONO CIVICO DEL ENERO 2022	$ 1.000.000	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 1.000.000	$ 1.000.000
	22	6/01/2022	DELTA PUBLICIDAD INFLABLES INTERNACIONAL LTDA	830.143.693	DPI-742	COMPRA DE DUMMIS MARCA AGUARDIENTE DOBLE ANIS	$ 49.920.000	$ 9.484.800	$ -	$ 1.248.000	$ -	$ 59.404.800	$ 49.920.000
	3	27/12/2021	DISTRIBUCIONES TRES60 SAS	901.263.639-2	FVEL-339	COMPRA DE ESTUCHERIA PARA ARME DE COMBOS AGUARDIENTE DOBLE ANIS	$ 79.342.000	$ 15.074.980	$ -	$ 2.011.180	$ -	$ 94.416.980	$ 79.342.000

CONANTIOQUEÑO													
NIT. 804.015.955-0													
RELACION DE PAGOS DESEMBOLSADOS POR LA FIDUCIA													
MES DE ENERO DE 2022													
No. COMPROBANTE	ITEM	FECHA	NOMBRE	NIT/C.C	No. FACTURA	CONCEPTO	VALOR BASE	IVA	IMPOCONSUMO	RTF	RTE ICA	VALOR TOTAL DE LA FACTURA	VALOR TOTAL ANTES DE IVA (FLA)
	5	31/01/2022	JAIME IZQUIERDO BAUTISTA	12.138.277-0	960	MATERIAL Y MANTENIMIENTO DE AVISOS PUBLICITARIOS MARCA AGUARDIENTE DOBLE ANIS	$ 19.045.800	$ -	$ -	$ 690.728	$ 190.458	$ 19.045.800	$ 19.045.800

Relación Desembolsos Publicidad Aprobados

FABRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA							
SUBGERENCIA DE MERCADEO Y VENTAS							
EJECUCIÓN PUBLICITARIA DEL 3 DE SEPTIEMBRE DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021							
COMERCIALIZADOR: CONSORCIO ANTIOQUEÑO DEL ORIENTE-CONANTIOQUEÑO.							
DEPARTAMENTO: HUILA							
ANÁLISIS INVERSIÓN EN LA ZONA							
PERÍODO	UNIDADES BASE PARA LA INVERSIÓN POR REFERENCIA	VALOR POR REFERENCIA	INVERSIÓN ZONA (4% * PRECIO OFICIAL DISTRIBUIDOR MINORISTA)	INVERSIÓN ACEPTADA	INVERSIÓN RECHAZADA	SALDO	EJEC. %
sep-20	132.000	86.869.200	141.509.882	28.974.308	-	(112.535.574)	20
	80.610	54.640.682					
oct-20	-	-	-	60.099.257	1.611.328	60.099.257	0
nov-20	108.000	71.074.800	107.678.160	103.488.144	-	(4.190.016)	96
	54.000	36.603.360					
dic-20	244.500	160.905.450	242.246.250	211.478.233	79.206	(30.768.017)	87
	120.000	81.340.800					
SUBTOTAL 2020	739.110	491.434.292	491.434.292	404.039.942	1.690.534	(87.394.350)	82
ene-21	-	-	-	3.032.644	-	3.032.644	0
feb-21	-		-	23.586.449	841.500	23.586.449	0
mar-21	130.000	93.340.000	242.665.475	36.952.513	-	(205.712.962)	15
	35.556	47.552.594					
	15.216	20.960.344					
	110.460	80.812.536					
abr-21	-	-	-	20.465.247	589.008	20.465.247	0

FABRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA							
SUBGERENCIA DE MERCADEO Y VENTAS							
EJECUCIÓN PUBLICITARIA DEL 3 DE SEPTIEMBRE DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021							
COMERCIALIZADOR: CONSORCIO ANTIOQUEÑO DEL ORIENTE-CONANTIOQUEÑO.							
DEPARTAMENTO: HUILA							
ANÁLISIS INVERSIÓN EN LA ZONA							
PERÍODO	UNIDADES BASE PARA LA INVERSIÓN POR REFERENCIA	VALOR POR REFERENCIA	INVERSIÓN ZONA (4% * PRECIO OFICIAL DISTRIBUIDOR MINORISTA)	INVERSIÓN ACEPTADA	INVERSIÓN RECHAZADA	SALDO	EJEC. %
may-21	-	-	-	24.653.934	-	24.653.934	0
jun-21	277.470	199.223.460	378.955.632	192.164.595	-	(186.791.037)	51
	245.670	179.732.172					
jul-21	-	-	-	267.421.964	-	267.421.964	0
ago-21	388.500	278.943.000	461.371.716	104.015.176	191.573	(357.356.540)	23
	1.170	3.229.200					
	1.158	3.242.400					
	240.510	175.957.116					
sep-21	105.000	75.390.000	152.208.000	162.782.491	-	10.574.491	107
	105.000	76.818.000					
oct-21	-	-	-	186.581.736	-	186.581.736	0
nov-21	28.440	39.176.669	115.994.669	250.537.730	-	134.543.061	216
	105.000	76.818.000					
dic-21	213.000	152.934.000	373.395.156	319.099.768	120.766.450	(54.295.388)	85
	7.416	20.468.160					
	7.722	21.621.600					
	243.810	178.371.396					
SUBTOTAL 2021	2.261.098	1.724.590.648	1.724.590.648	1.591.294.24	122.388.531	(133.296.401)	92,27

FABRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA							
SUBGERENCIA DE MERCADEO Y VENTAS							
EJECUCIÓN PUBLICITARIA DEL 3 DE SEPTIEMBRE DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021							
COMERCIALIZADOR: CONSORCIO ANTIOQUEÑO DEL ORIENTE-CONANTIOQUEÑO.							
DEPARTAMENTO: HUILA							
ANÁLISIS INVERSIÓN EN LA ZONA							
PERÍODO	UNIDADES BASE PARA LA INVERSIÓN POR REFERENCIA	VALOR POR REFERENCIA	INVERSIÓN ZONA (4% * PRECIO OFICIAL DISTRIBUIDOR MINORISTA)	INVERSIÓN ACEPTADA	INVERSIÓN RECHAZADA	SALDO	EJEC. %
TOTAL, GENRAL	3.000.208	621.621.107	2.216.024.940	1.995.334.189	124.079.065	-220.690.751	90,04

Se presenta en el informe el Avance de inversion Publicitaria a Diciembre dado que a la fecha de Presentación no se cuenta con la Informacion revisada y aprobada del mes de enero, el concesionario cuenta con aproximadamente mas de mes y medio para la Presentación de esta Informacion dado que nace y se crea en Neiva Pero se envia a Medellin a la FLA para su respective revision y aprobación.

Reporte de pagos por utilidad correspondiente Al Periodo De Análisis

Numeral 3.12: El concesionario deberá entregar al Dpto. la utilidad que sobre el precio público de venta al distribuidor minorista se reserva el Dpto. Este valor está constituido por el porcentaje sobre el precio público de venta al distribuidor minorista, por cada botella producida y vendida el aguardiente Doble Anís de 750 cc o su equivalente en otro tipo de presentación, el cual no podrá ser inferior al Diecinueve punto uno por ciento (19,10%). El porcentaje de utilidad reservado por el Departamento deberá ser transferido por el concesionario contratista al Departamento, de forma quincenal, en los mismos plazos para pagar la participación Porcentual y se constituye como un ingreso generado a favor del Departamento que él se reserva para sí mismo y que es recibido por parte del concesionario como un “ingreso para terceros”. En todo caso a la finalización de cada trimestre el monto transferido durante este periodo, nunca podrá ser inferior a la utilidad calculada sobre el número de botellas fijado como cuota mínima del trimestre correspondiente.

Análisis: A la fecha de presentación no se cuenta con la resolución de los nuevos precios del Aguardiente Doble Anís para el año 2022, se esta a la espera que el Departamento se tiene establecido que la utilidad es del 19;10% ligado al valor de la venta del concesionario de cada botella Con el fin de poder liquidar el valor del aporte para el fondo de publicidad y promoción para el año 2022 a la fecha se cuenta con los valores establecidos del año anterior los siguientes precios para el Aguardiente Doble Anís en sus diferentes presentaciones así:

Valor a Pagar por Utilidad en cada Presentación.

PRESENTACION	VR. POR PRESENTACION	UTILIDAD POR PRESENTACION
Botella Tradicional 750 Ml.	$33.435,00	$6.386,00
Media Tradicional 375 Ml.	$17.950,00	$3.428,00
Media Tradicional PET 375 Ml.	$17.950,00	$3.428,00
Media Sin Azúcar 375 Ml.	$18.290,00	$3.493,00
Media Pet Sin Azúcar 375 Ml.	$18.290,00	$3.493,00
Botella sin Azúcar 750 Ml.	$34.438,00	$6.577,08
Garrafa tradicional 1750 ml.	$69.000,00	$13.179,00

PRESENTACION	VR. POR PRESENTACION	UTILIDAD POR PRESENTACION
Garrafa sin azúcar 1750 ml.	$70.000,00	$13.370,00
Tradicional Tetra Pack 800 Ml.	$34.400,00	$6.570,00

El mes de enero de 2022 no presento ventas el concesionario lo que implica que no presenta ingresos por utilidad al Departamento.

Dado que los ingresos al Departamento en el mes de enero de 2022 por utilidad del 19,10% por ventas de aguardiente doble anís fue de cero $0 pesos no se presentan soportes para este rubro lo que implica que el anexo 13 no aplica para este mes.

INFORME AREA PRODUCCION

Para el desarrollo del presente informe de empalme a la ejecución del contrato de interventoría 1251-2021, en aspectos técnicos de producción; se revisarán todos los meses de ejecución y las obligaciones pactadas en el contrato de concesión No. 657 de 2020 entre el departamento del Huila- secretaria de Hacienda y el departamento de Antioquia – Unidad Administrativa Fabrica de Licores y Alcoholes de Antioquia.

OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO

Obligaciones esenciales

Numeral 3.1 Producir, comercializar, distribuir y vender por su propia cuenta, riesgo y responsabilidad el Aguardiente Doble Anís Tradicional y Sin Azúcar, con su propia empresa, dentro de los estrictos parámetros de calidad, profesionalismo y eficiencia. El adjudicatario del presente proceso no podrá subcontratar la actividad de producción, sin embargo, para la comercialización se podrá hacer por medio de una tercera persona la cual deberá contar con experiencia mínima de cinco años (5) años en la ejecución de dicha actividad.

Análisis: Para el mes de enero 2022 no se realizó actividades de producción se reporta avance del 0%, lo anterior en concordancia con el Presupuesto de Compras del Aguardiente Doble Anis determinado por el concesionario para el año 2022, documento que se anexa al presente informe. Para las actividades de comercialización, distribución y venta, se realizaron a través de un tercero que cumple con lo establecido en los pliegos de condiciones, Consorcio Antioqueño del Oriente - CONANTIOQUEÑO.

Numeral 3.4 Los insumos requeridos para la producción de Aguardiente Doble Anís tradicional y Sin Azúcar deberán tener las características y calidades de la fórmula establecida en el anexo técnico que deberá hacer parte de los respectivos pliegos de condiciones. Para el caso del Aguardiente tradicional, las esencias saborizantes deberán ser las denominadas como Huila 1, Huila 2 y Huila 3, producidas por proveedor Lucta Grancolombiana. El concesionario podrá sustituir dichas esencias por otras de igual calidad y saborización siempre que las mismas no se puedan conseguir en el mercado, o su costo sufra incrementos exagerados que alteren significativamente la composición del costo del producto; en todo caso esta situación deberá ser aprobada por el Departamento. La calidad y el sabor del aguardiente Doble Anís tradicional y sin azúcar, deberá mantenerse dentro de sus actuales estándares de calidad, lo cual será supervisado por el Departamento y la interventoría del contrato.

Análisis: Para mes enero 2022 no se realizó actividades de producción, en concordancia con el Presupuesto de Compras del Aguardiente Doble Anis determinado por el concesionario para el año 2022, por lo anterior no se requirió insumos para la producción del Aguardiente Doble Anis tradicional y sin azúcar, se reporta avance del 0%.

Numeral 3.5 Cada lote de producción de Aguardiente Doble Anís, deberá contar con la supervisión y aprobación del funcionario designado por el Departamento del Huila.

Análisis: Para el mes enero 2022 no se realizó actividades de producción, en concordancia con el Presupuesto de Compras del Aguardiente Doble Anis determinado por el concesionario para el año 2022, por lo anterior no se contó con supervisión y aprobación de funcionarios designados por el departamento del Huila, se reporta avance del 0%.

Numeral 3.7 Es responsabilidad del concesionario la renovación de los certificados sanitarios del INVIMA del aguardiente Doble Anís tradicional y sin azúcar, antes de su vencimiento y los deberá mantener renovados durante la vigencia del contrato de concesión. (Avance 100%)

Análisis: La interventoría verifica el cumplimiento de las normas aplicables de acuerdo a lo exigido Decreto 1686 de 2012 Art. 58-Registro Sanitario y del presente numeral por que el concesionario Unidad Administrativa Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia FLA mantiene la renovación de los certificados sanitarios del INVIMA del aguardiente Doble Anís tradicional y sin azúcar, estos están vigentes para la vigencia del presente contrato, se reporta avance del 80%, está en trámite el registro sanitario para el Aguardiente Doble Anis sin azúcar 24 grados.

Este cumplimiento se analizó desde la etapa evaluación y empalme con cinco (05) documentos suministrados digitalmente por la Gobernación del Huila. Así:

- Registro Sanitario Aguardiente Doble Anís tradicional INVIMA 2016L-0008410 del 22 septiembre 2016.
- Resolución 2021022664 del 09 junio 2021. Modificación Aguardiente Doble Anís tradicional y autorización para rotular presentación 330 ml y 1750 ml.
- Registro Sanitario Aguardiente Doble Anís Sin Azúcar INVIMA 2014L-0007424 del 05 diciembre de 2014.
- Resolución 2021022665 del 09 junio 2021. Modificación Aguardiente Doble Anís Sin Azúcar y autorización para rotular presentación 330 ml y 1750 ml.
- Resolución 2021046803 del 20 octubre 2021. Modificación Aguardiente Doble Anís Sin Azúcar y autorización para rotular presentación 375 ml (termo encogido).

Numeral 3.8 El concesionario podrá en su propuesta comprometerse a diseñar una nueva botella, nuevas capacidades diferentes a la 750 ml y 350 ml, una nueva tapa de seguridad, los cuales deberán estar implementados a más tardar en el primer año de ejecución del contrato, contado a partir del día siguiente a la suscripción del acta de inicio, estas y las demás innovaciones que se hicieran en desarrollo de la concesión, pasaran a ser propiedad del departamento al terminar la misma. (Avance 100%)

Análisis: La interventoría da cumplimiento al presente numeral dado que el concesionario en propuesta se comprometió y diseñó nuevas botellas, nuevas capacidades diferentes a 750 ml y 375 ml y una nueva tapa de seguridad. Los diseños y aprobaciones se evidencian con los veinte (20) anexos que fueron suministrados digitalmente por la gobernación del Huila y el concesionario FLA. Se anexan al presente informe y fueron analizados desde la etapa de empalme y evaluación, dando cumplimiento a lo propuesto. Los derechos predicables sobre la formula del aguardiente Doble Anís tradicional y sin azúcar, en cualquiera de sus presentaciones, sus desarrollos e innovaciones, incluyendo los nuevos productos son de propiedad plena y absoluta del Departamento.

A continuación, se describe los anexos cronológicamente:

- Oficio 14 sept. 2020 y diseños, el concesionario propone cambiar proveedor de etiquetas
- Diseños de etiquetas con código QR para los productos Doble Anís 1750ml y 330ml.
- Presentación virtual 28 dic 2020 Propuesta envases
- Oficio 30 dic 2020 aprobación envases 330ml y 1750ml.
- Presentación envase 330ml
- Presentación envase 1750ml
- Resolución 2021022664 (09 junio 2021) Modificación Aguardiente Doble Anís tradicional y autorización para rotular presentación 330 ml y 1750 ml.
- Resolución 2021022665 (09 junio 2021) Modificación Aguardiente Doble Anís Sin Azúcar y autorización para rotular presentación 330 ml y 1750 ml.
- Oficio 21 junio 2021, aprobación envases 1750ml sin repujado, nuevo diseño termo encogido con diseño navideño, nueva tapa de seguridad seleccionada.
- Oficio 8 julio 2021, aprobación nuevo producto 24 grados aguardiente Doble Anís Sin azúcar.
- Estudio Prueba de Producto Aguardiente Doble Anís sin azucar 24 grados
- Oficio 17 agosto 2021 aprobación termo encogido con motivo navidad.
- Arte Ficha técnica Full Body aprobada con termo encogido motivo navidad
- Oficio 02 sept 2021, informe gestiones y cierre de aprobaciones a nuevas presentaciones y diseño nuevos productos.
- Dos opciones de tapas de seguridad Aguardiente Doble Anís Tradicional y sin azúcar.

- Oficio 04 octubre 2021, respuesta al INVIMA por etiqueta 24 grados Doble Anís sin azúcar, en trámite a la fecha del presente informe.
- Resolución 2021046803 (20 octubre 2021) Modificación Aguardiente Doble Anís Sin Azúcar y autorización para rotular presentación 375 ml (termo encogido).
- Acta 03 noviembre 2021, documento que aprueba nuevo diseño para presentaciones Doble Anís 330 ml para producir para fiestas San Pedro 2022.

Numeral 3.9 Los derechos predicables sobre la formula del aguardiente Doble Anís tradicional y sin azúcar, en cualquiera de sus presentaciones, sus desarrollos e innovaciones, incluyendo los nuevos productos que se llegaren a autorizar su producción durante la ejecución del contrato, son de propiedad plena y absoluta del Departamento; en tal sentido el concesionario se obliga a realizar los registros a nombre del Departamento del Huila.

Análisis: La interventoría da cumplimiento al presente numeral donde los derechos predicables sobre la formula del aguardiente Doble Anís tradicional y sin azúcar en todas presentaciones sus desarrollos e innovaciones son de propiedad plena y absoluta del departamento del Huila.

Numeral 3.11 EL DEPARTAMENTO se encargará de contratar y pagar un interventor para toda la vigencia del contrato de concesión. El concesionario esta obligado a entregar al interventor toda la documentación, datos e informaciones que este último solicite relacionados con el contrato de concesión, permitiéndole revisar e inspeccionar sus libros, archivos, inventarios e instalaciones y facilitándole al máximo las labores de interventoría.

Análisis: Dando cumplimiento a la cláusula vigésima tercera del contrato de concesión 657 de 2020, el departamento del Huila después de un proceso de selección escoge al interventor del contrato referido una vez surtidas las etapas precontractuales. El 18 de diciembre 2021 se suscribe el acta de inicio del contrato 1251 de 2021, al GRUPO IS COLOMBIA S.A.S. identificado con Nit. 900-192981-8, representado legalmente por CARLOS JULIO GOMEZ MORENO identificado con cedula de ciudadanía No. 19.081.501 expedida en Bogotá D.C.Así mismo, para el periodo del informe el concesionario entregó la información que le fue solicitada por parte de la interventoría con base en la cual se elabora este informe.

Numeral 3.13. Entregar mensualmente un informe a la interventoría y a la secretaria de Hacienda Departamental sobre la producción, comercialización, distribución y venta del Aguardiente Doble Anís Tradicional y Sin Azúcar. Este informe debe incluir el número de botellas vendidas por cada presentación, listado de clientes con sus ventas por municipio, ejecución del fondo de publicidad y del plan de comercialización.

Análisis: La interventoría da cumplimiento al presente numeral dado que se revisó y analizó el informe del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo remitido para mes enero 2022, donde se resaltan actividades como la planificación y plan de trabajo vigencia 2022, inducción SG-SST al personal nuevo, realización actividades de fumigación, suministro de elementos de protección personal, Protocolo medidas preventivas frente Covid-19, actualización formato medevac, seguimiento a casos médico y actividades en pausas activas. Para información que incluye el numero de botellas vendidas por cada presentacion, listado de clientes con sus ventas por municipio, la ejecucion del fondo de publicidad seran abordados en el numeral 3.6 paragrafo segundo. En lo referente al plan de comercializacion la información será desarrollada ampliamente en el numeral 3.38 del presente informe.

Numeral 3.14 Permitir que el Departamento supervise el contrato de concesión, en sus etapas de producción, comercialización, distribución y venta de los productos objeto del contrato; para lo cual deberá permitir que directamente o a través de la interventoría, tenga la información de todos los proveedores de materia prima, y autorizar a estos para que cuando el departamento así lo disponga, suministren la información solicitada; igualmente permitir, colaborando con el Departamento, en forma eficiente en todas aquellas actividades, que incluyen entre otras, inspecciones periódicas de verificación de la información suministrada por el concesionario relacionados con el contrato, como consecuencia de la facultad legal que ampara a la entidad territorial para ejercer el control y vigilancia sobre el mismo.

Análisis: La interventoría da cumplimiento al presente numeral así: el mes de enero 2022 el concesionario en el cronograma propuesto para producción del aguardiente Doble Anís tradicional y sin azúcar, no estaba programado, por lo anterior no aplica supervisión de la producción. Sobre la información de los proveedores se solicitó al concesionario mediante oficio GISC-1251-2022-S003 el inventario de los proveedores de materia prima a corte 31 de diciembre 2021, a la fecha del presente informe no se ha recibido información al respecto. La interventoría continua con el seguimiento a la solicitud en mención. En cuanto a inspecciones periódicas de verificación a las bodegas del concesionario utilizadas por el consorcio CONANTIOQUEÑO fueron realizadas los días 14 y 31 de enero 2022, se anexan Acta de visita. En actas de visita se verificó cumplimiento Decreto 1686 de 2012, “Art. 81. Las operaciones y condiciones de almacenamiento, distribución y transporte, evita: la contaminación y alteración del aguardiente Doble Anís tradicional y sin azúcar; y evita el deterioro del envase y el embalaje.” Es importante mencionar que algunas cajas de cartón en presentación de 375 ml se encuentran muy deterioradas con rupturas y quiebres, lo que no permite la función del embalaje que es evitar el daño del envase. El consorcio CONANTIOQUEÑO informó que estas cajas son reemplazadas al salir de las bodegas, con el fin de evitar el deterioro

del envase. A continuación, se adjunta registro fotográfico de las bodegas de almacenamiento del consorcio CONANTIOQUEÑO, en Palermo (Huila).



Numeral 3.17 El CONCESIONARIO bajo su cuenta y riesgo, deberá realizar la colocación de la estampilla de señalización o cualquier otro mecanismo de control que para efectos de control adopte el Departamento, o establezca la normatividad Nacional.

Análisis: La interventoría da cumplimiento al presente numeral, se observó la colocación de estampilla de señalización como mecanismo de control que ha adoptado el departamento.

Numeral 3.18 Presentar los informes que le sean requeridos por parte del DEPARTAMENTO para el control y seguimiento del contrato que solicite directamente o a través de la interventoría.

Análisis: Respecto al presente numeral ni el departamento ni a través de la interventoría se ha usado esta facultad de requerir informes para el control y seguimiento del contrato, en el mes de enero 2022.

Numeral 3.19 Responder ante el Departamento y demás autoridades competentes por todas las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato. Adicionalmente, responder por cualquier daño que cause a terceros o al Departamento durante el desarrollo de las mismas.

Análisis: Respecto al presente numeral la interventoría informa que para el periodo del informe no se generaron daños o perjuicios a terceros,que impliquen responsabilidad para el concesionario ante el Departamento o autoridades correspondientes.

Numeral 3.20 Asumir todos los costos, cobros, gastos e inversiones que demande el cumplimiento del objeto contractual.

Análisis: Respecto al presente numeral la interventoría menciona cumplimiento al presente numeral, teniendo en cuenta que el concesionario ha asumido todos los costos, cobros, gastos e inversiones que demande el cumplimiento del objeto contractual, en concordancia con en el numeral 3.10.

Numeral 3.21 Constituir y mantener la Garantía Única de Cumplimiento en las condiciones expresadas en el presente contrato.

Análisis: Por parte del concesionario se constituyeron pólizas de cumplimiento No 2917320000482 y de Responsabilidad Civil Extracontractual No 2917220000423 de la aseguradora MAPFRE COLOMBIA, aprobadas por la entidad contratante el 09 de julio de 2020, con los siguientes amparos, valores y vigencias:

AMPARO	INICIO	FIN	VALOR
Cumplimiento	09/07/2020	09/11/2025	$28.572.255.826,00
Calidad de los materiales	09/07/2020	09/11/2026	$28.572.255.826,00
Salarios y Prestaciones Sociales	09/07/2020	09/11/2028	$14.286.127.913,00
Responsabilidad Civil Extracontractual	09/07/2020	09/03/2028	$7.143.063.957,00

Numeral 3.22 Proveer los equipos, materiales y personal necesario para la ejecución de este contrato, en las condiciones previstas en el mismo y en los demás documentos que forman parte del contrato. (Avance 100%)

Análisis: La interventoría da cumplimiento al presente numeral porque provee equipos, materiales y personal necesario para le ejecución del contrato de concesión No. 657 de 2020, de acuerdo a lo analizado con cada uno de los anexos e informes presentados en los numerales 3.7, 3.8 y 3.13

Numeral 3.23 Suminstrar la informacion que sea requerida sobre el desarrollo del contrato al departamento y al interventor.

Análisis: La interventoría solicitó los inventarios de materias primas, documento que cita los proveedores de las diferentes materias primas y materiales, mediante oficio GISC-1251-2022-S003 y mediante oficio GISC-1251-2022-S007. La interventoría continua con el seguimiento a la información solicitada y se entrega informe en el mes de febrero 2022.

OBLIGACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS DE PRODUCCIÓN

Las condiciones tecnicas de produccion del aguardiente doble anis tradicional y sin azucar son las siguientes:

Numeral 3.29 Debera contar con las autorizaciones sanitarias vigentes o el acto administrativo correspondiente, expedidas por la autoridad competente para este fin, que lo autoricen para fabricar, elaborar y envasar bebidas alcoholicas en la planta e infraestructura que el proponente esta ofreciendo en la propuesta.

Analisis: La interventoria da cumplimiento al presente numeral y de conformidad a lo enunciado en el numeral 3.7 y el anexo entregado digitalmente por la concesion Certificado en Buenas Prácticas de Manufactura a la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia por el INVIMA.

Numeral 3.30 Dar cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1686 de 2012 y dentro de los términos establecidos en él, con la certificación en Buenas Prácticas de Manufactura –BPM.

Análisis: La interventoría da cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1686 de 2012 y demás términos establecidos por el Ministerio de Salud y de la Protección Social, reglamento técnico sobre los requisitos sanitarios que se deben cumplir para la fabricación, elaboración, hidratación, envase y almacenamiento, distribución, transporte y comercialización de bebidas alcohólicas dedicadas al consumo humano. Además, con el Certificado en Buenas Prácticas de Manufactura a la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia por el INVIMA.

Numeral 3.31 La produccion se debera hacer teniendo en cuenta las botellas, presentaciones, capacidades y etiquetas vigentes y registradas a nombre del departamento, asi mismo debera garantizar como minimo el mecanismo de seguridad de las tapas de todas las presentaciones de las botellas. Lo anterior sin perjuicio de las nuevas presentaciones que se ofrezcan por parte del concesionario y los terminos definidos en la presente licitacion para dichas presentaciones.

Analisis: La interventoria da cumplimiento al presente numeral de conformidad a todos los soportes analizados y evaluados en la etapa de empalme y evaluacion y tuvo en cuenta botellas para la presentacion 1750ml del Aguardiente Doble Anis tradicional y sin azucar, con nuevas etiquetas con codigo QR registradas a nombre del departamento del Huila, asi mismo el mecanismo de seguridad de las tapas es observado en estas presentaciones de las botellas mencionadas.





Numeral 3.32 Con el fin de minimizar riesgos de adulteracion y ejercer mayor control, el numero del lote debera ir impreso tanto en la etiqueta como en la tapa. En el evento que se autorice la venta de aguardiente Doble Anis tradicional y sin azucar en otros departamentos, en la etiqueta debera incluirse la anotacion que dicha produccion es para la comercilizacion y venta en otros departamentos.

Análisis: Respecto al presente numeral la interventoría da cumplimiento, dado que se observa en las diferentes presentaciones almacenadas en bodegas del consorcio CONANTIOQUEÑO, que el concesionario en operaciones de producción minimiza riesgos de adulteración y ejercer mayor control colocando el número del lote impreso en la tapa y en el material de envase, no en la etiqueta. Dando cumplimiento a los lineamientos técnicos Decreto 1686 de 2012, CAPITULO VI ROTULADO O ETIQUETADO, Articulo 47.- Numero o código del lote de producción. “El número o código del lote de producción puede registrarse en el material de envase, tapa, rotulo o etiqueta permanente. Dicha descripción, se

puede hacer mediante una indicación en clave (códigos numéricos, alfanuméricos, barras o perforaciones), en un lugar visible, legible e indeleble. Cuando sea del caso, se acepta como lote, la fecha de vencimiento…”.



Numeral 3.33 El aguardiente Doble Anís Tradicional, se debe producir bajo las siguientes características, las cuales son inmodificables:

a) Graduación Alcoholimetría de 30° grados
b) Alcohol: Alcohol puro o extra neutro de 96° grados alcoholímetros
c) Azúcar: Azúcar refinada de alta pureza
d) Calidad del agua: Agua desodorizada suavizada
e) El enjuague del envase se deberá hacer con el mismo licor y no con agua
f) El producto antes de ser envasado debe tener un reposo de mínimo 12 horas.
g) Para garantizar la calidad del producto se deben utilizar en el proceso de producción mínimo cincuenta (50) placas filtrantes.
h) Esencias de Anís: deberán utilizar las esencias, de acuerdo a lo que establece la formulación del producto aguardiente Doble Anís; y para tal

efecto se deberá conservar el proveedor y las referencias de las mismas, que para tal efecto son:

i) Proveedor: Lucta Grancolombiana S.A.

Referencias:

Esencia de Anís Huila 1
Esencia de Anís Huila 2
Esencia de Anís Huila 3

Análisis: Para el mes enero 2022 no se realizó actividades de producción se reporta avance del 0%, lo anterior en concordancia con el Presupuesto de Compras del Aguardiente Doble Anís determinado por el concesionario para el año 2022, documento que se anexa al presente informe.

Graduación Alcoholimétrica de 30° grados

No aplica porque el concesionario no remite información de producción para mes enero 2022

Alcohol: Alcohol puro o extra neutro de 96° grados alcoholimétricos: No aplica porque el concesionario no remite información de producción para mes enero 2022

Azúcar: Azúcar refinada de alta pureza:

No aplica porque el concesionario no remite información de producción para mes enero 2022

Calidad del agua: Agua desodorizada suavizada: No aplica porque el concesionario no remite información de producción para mes enero 2022

El enjuague de envases se deberá hacer con el mismo licor y no con agua.

No aplica porque el concesionario no remite información de producción para mes enero 2022

El producto antes de ser envasado debe tener un reposo de mínimo 12 horas.

No aplica porque el concesionario no remite información de producción para mes enero 2022

Para garantizar la calidad del producto se deben utilizar en el proceso de producción mínimo cincuenta (50) placas filtrantes.

No aplica porque el concesionario no remite información de producción para mes enero 2022

Esencias de Anís: deberán utilizar las esencias que establece la formulación del producto aguardiente Doble Anís y el proveedor Lucta Grancolombiana S.A.

Referencias:

Esencia de Anís Huila 1
Esencia de Anís Huila 2
Esencia de Anís Huila 3

No aplica porque el concesionario no remite información de producción para mes enero 2022

Numeral 3.34 El aguardiente Doble Anís Sin Azúcar, se debe producir bajo las siguientes características, las cuales son inmodificables:

a) Graduación Alcoholimétríca de 30° grados
b) Alcohol: Alcohol puro o extra neutro de 96° grados alcoholimétricos
c) Calidad del agua: Agua desodorizada suavizada
d) El enjuague del envase se deberá hacer con el mismo licor y no con agua
e) El producto antes de ser envasado debe tener un reposo de mínimo 12 horas.
f) Para garantizar la calidad del producto se deben utilizar en el proceso de producción mínimo cincuenta (50) placas filtrantes.
g) Esencias de Anís: deberán utilizar las esencias, de acuerdo a lo que establece la formulación del producto aguardiente Doble Anís; y para tal efecto se deberá conservar el proveedor y las referencias de las mismas, que para tal efecto son:

Proveedor: Lucta Grancolombiana S.A.

Referencias: Esencia de Anís Huila 1

Esencia de Anís Huila 2
Esencia de Anís Huila 3

Análisis: Para el mes enero 2022 no se realizó actividades de producción se reporta avance del 0%, lo anterior en concordancia con el Presupuesto de Compras del

Aguardiente Doble Anís determinado por el concesionario para el año 2022, documento que se anexa al presente informe.

Graduación Alcoholimétrica de 30° grados
El concesionario no remite información de producción para mes enero 2022

La interventoría en cumplimiento al contrato 1251-2021 OBLIGACIONES ESPECIFICAS: 26 “Realizar inspección y el control de calidad de las obligaciones ejecutadas y/o materiales, con las especificaciones del caso, rechazando unas y otras cuando no cumplan con la calidad exigida. Esta obligación comprenderá los análisis de laboratorio” Por tanto se remite el reporte para la graduación alcoholimétrica de una muestra de Aguardiente Doble Anís sin Azúcar LOTE 021221 debajo 2251M1, que la interventoría envió para análisis fisicoquímico al Laboratorio Tecnimicro SAS de la ciudad de Medellín (Antioquia), el 07 enero 2022. El reporte denominado FQM177024 dio como resultado para el parámetro Grado Alcohólico 29,94 g/100g, encontrándose dentro del rango establecido en el Decreto 1686 de 2012. A continuación, breve descripción reporte del laboratorio Tecnimicro SAS

REPORTE DE ANALISIS MUESTRA # FQM 177024		
PRODUCTO Aguardiente Doble Anís sin azúcar LOTE 021221 debajo 2251M1		
FECHA DE RECEPCION 2022-01-07		
ANALISIS FISICOQUIMICO	UNIDAD	RESULTADO
GRADO ALCOHOLICO	g/100g	29,94
ACIDEZ VOLATIL ACIDEZ FIJA ACIDEZ TOTAL	mg/dm3	0,31 0,10 0,41
ALDEHIDOS	mg/dm3	0,0
ESTERES	mg/dm3	0,0
METANOL	mg/dm3	0,0
ALCOHOLES SUPERIORES	mg/dm3	0,0
CONGENERES	mg/dm3	0,0
ORGANOLEPTICOS	CATALOGO DE CONFORMIDAD	Color: Incoloro Olor: característico
AZUCARES TOTALES	g/100g	< 0,05

FUENTE: REPORTE TECNIMICRO SAS

Alcohol: Alcohol puro o extra neutro de 96° grados alcoholímetros: No aplica porque el concesionario no remite información de producción para mes enero 2022

Azúcar: Azúcar refinada de alta pureza: No aplica porque el concesionario no remite información de producción para mes enero 2022

Calidad del agua: Agua desodorizada suavizada: No aplica porque el concesionario no remite información de producción para mes enero 2022

El enjuague de envases se deberá hacer con el mismo licor y no con agua. No aplica porque el concesionario no remite información de producción para mes enero 2022

El producto antes de ser envasado debe tener un reposo de mínimo 12 horas. No aplica porque el concesionario no remite información de producción para mes enero 2022

Para garantizar la calidad del producto se deben utilizar en el proceso de producción mínimo cincuenta (50) placas filtrantes.

No aplica porque el concesionario no remite información de producción para mes enero 2022

Esencias de Anís: deberán utilizar las esencias que establece la formulación del producto aguardiente Doble Anís y el proveedor Lucta Grancolombiana S.A.

Referencias:

Esencia de Anís Huila 1
Esencia de Anís Huila 2
Esencia de Anís Huila 3

No aplica porque el concesionario no remite información de producción para mes enero 2022

Numeral 3.35 Forma parte integral del presente contrato, los ofrecimientos adicionales presentados en la propuesta y que fueron objeto de puntuacion de la misma, descritos en el item 7.1.2.1 factor tecnico del producto de las condiciones generales definitivas, que fueron objeto de puntuacion de la misma.

Análisis: La interventoría da cumplimiento al presente numeral en concordancia con el cumplimiento mencionado en el numeral 3,8 del presente informe, donde los ofrecimientos adicionales presentados en la propuesta y que fueron objeto de puntuación han sido parte integral del contrato.

INFORME AREA COMERCIAL

Objetivo general mes de enero 2022.

Verificar la distribución, venta e inversión publicitaria desde el 1 de enero de 2022 hasta el 31 de enero de 2022, realizada por la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia dentro del contrato 0657 de 2020 a través de su comercializador autorizado Con Antiqueño.

Clausulas a desarrollar durante la ejecución del Contrato de Concesión No. 657 de 2020, por parte de Concesionario.

CLAUSULA TERCERA: Obligaciones del concesionario. EL CONCESIONARIO se obliga a cumplir con las siguientes obligaciones, sin perjuicio de las demás contenidas en el presente contrato, en los pliegos de condiciones y en la propuesta del CONCESIONARIO.

Numeral 3.6: Distribuir y vender el Aguardiente Doble Anís en el Departamento del Huila por su propia cuenta, riesgo y responsabilidad, dentro de estrictos parámetros de calidad, gestión, profesionalismo y eficiencia, cumpliendo con la cobertura de distribución que le permita proveer el Aguardiente Doble Anís de manera oportuna y con el cumplimiento de tiempos de respuesta de pedidos, que deberán ser estandarizados de común acuerdo con el DEPARTAMENTO para los diferentes municipios; el cumplimiento de estos tiempos será objeto de verificación por parte del interventor de la concesión.

Análisis: La Interventoría puede constatar que el Contratista distribuyó desde la ciudad de Neiva los despachos entregando máximo dentro de los dos días hábiles siguientes al pedido. En los municipios de Pitalito, Garzón, y La Plata se entrega máximo dentro de los tres días hábiles siguientes al pedido; y en los demás municipios del Departamento se entregará máximo dentro de los cinco días hábiles siguientes al pedido.

Numeral 3.10: El CONCESIONARIO como parte de sus obligaciones asumirá todos los costos de producción, distribución y venta del Aguardiente Doble Anís en el Departamento del Huila, entre los cuales y sin limitarse a ellos, los siguientes:

- Los costos de producción,
- Los costos de transporte,
- Los costos de bodegaje,
- Los costos de estampillado,
- Los costos de participación porcentual,
- Los costos de distribución y ventas,
- Los costos de promoción y publicidad,
- Los impuestos, tributos y gravámenes,
- Cualquier otro tipo de erogación que requiera el cumplimiento del contrato.

Respecto de los costos por participación porcentual y la conformación del fondo de publicidad y mercadeo, deben efectuarse las siguientes precisiones:

PARRAGRAFO PRIMERO PARTICIPACIÓN PORCENTUAL: Se refiere al gravamen ad valoren y específico del aguardiente Doble Anís que deberá pagarse de conformidad con las normas legales vigentes y/o según las tarifas fijadas por la Asamblea Departamental del Departamento del Huila.

En el evento en que, durante la ejecución del contrato, las tarifas de Participación Porcentual inicialmente pactadas sean modificadas por disposición de autoridad pública, el contratista, está en la obligación de liquidar y pagar al Departamento conforme a la nueva disposición, sin que hay lugar per se a invocar la ruptura del equilibrio económico del contrato.

La PARTICIPACION PORCENTUAL la fijará anualmente el Departamento, a través de acto administrativo expedido por la Secretaría de Hacienda, ajustado con los porcentajes de incremento para el impuesto al consumo, fijados por la DIRECCION DE APOYO FISCAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA y la misma será aplicable a la concesión. En todo caso la tarifa de participación porcentual nunca podrá ser inferior a la tarifa fijada para el Impuesto al Consumo de Licores por el Gobierno Nacional.

PARRAGRAFO SEGUNTO FONDO DE PUBLICIDAD Y PROMOCIÓN: Para tener precisión, adecuado control y destinación específica de los dineros destinados a

publicidad y promoción, el concesionario contratista deberá constituir un encargo fiduciario y aportar al mismo quincenalmente en las mismas fechas en las cuales deba efectuarse el pago de la participación porcentual, un monto equivalente al cuatro por ciento (4%) del precio público de venta al distribuidor minorista, por cada una de las botellas producidas e introducidas en nuestro territorio, de aguardiente Doble Anís tradicional y sin azúcar en el Departamento durante el correspondiente periodo. En todo caso a la finalización de cada trimestre este monto, nunca podrá ser inferior al cuatro por ciento (4%) calculado sobre el número de botellas fijado como cuota mínima trimestral. El costo del manejo del encargo fiduciario se pagará con cargo al mismo fondo de publicidad.

Los recursos de este encargo fiduciario deberán destinarse a la ejecución de los programas y planes de publicidad y promoción relacionados con el contrato de concesión, que serán diseñados, presentados y aprobados por el concesionario contratista en su calidad de profesional y especialista en materia de producción y comercialización de licores destilados, debiendo ser previamente socializados dichos programas y planes al Departamento.

Dentro de los programas y planes de publicidad y promoción deberán incluirse entre otros un aporte anual a la financiación del festival del San Pedro y la participación en las diferentes fiestas que se llevan a cabo en los municipios del Departamento. Los recursos que hagan parte del referido encargo fiduciario únicamente podrán destinarse para la adquisición de bienes, servicios o actividades directamente relacionadas con la publicidad y promoción del aguardiente Doble Anís que hagan parte de los mencionados programas y planes de publicidad y promoción, entre ellos, vallas, avisos, anuncios, pancartas, comerciales, cuñas, tarimas y modelos. Estos recursos de ninguna forma podrán utilizarse para aspectos relacionados con los gastos y costos vinculados a las actividades de comercialización y distribución que deberán realizarse por parte del concesionario. El valor de los desembolsos del encargo fiduciario para los bienes, servicios o actividades de publicidad deberán estar siempre enmarcados dentro del valor de mercado de estos bienes, servicios o actividades. El incumplimiento en la ejecución de dichos programas y planes será considerado como incumplimiento grave del contrato que dará lugar a terminación unilateral del mismo por parte del Departamento.

Los activos fijos, bienes materiales, bienes intangibles e intelectuales adquiridos o producidos mediante los recursos del encargo fiduciario serán de la concesión y una vez finalizada de forma automática pasarán a ser de propiedad del Departamento.

Cualquier excedente del encargo fiduciario será transferido al Departamento una vez finalizada la concesión, en calidad de ingreso adicional de la concesión a favor del Departamento, sin que se entienda este monto como parte de la utilidad pactada a favor del Departamento en el contrato de concesión.

Análisis: Mediante información suministrada por el Concesionario, se evidenció que el Comercializador constituyo el encargo Fiduciario N° 2207300000150 con la entidad Corficolombiana, en el cual se consignaron los recursos de comercialización por botella, y aporto al mismo quincenalmente en las acordadas para el pago de la participación porcentual, equivalente al 4% del precio público de venta al distribuidor minorista, por cada una de las botellas producidas y vendidas del Aguardiente Doble Anís en el DEPARTAMENTO. Cabe aclarar que para el mes de Enero 2022 se consignó por parte del concesionario la suma de SETENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTI CINCO MIL CIENTO OCHENTA PESOS MCTE. ($78,825,180).

Fiduciaria Corficolombiana

Pág. 1 / 4

Nombre: EF CONSORCIO ANTIOQUEÑO DEL ORIENTE
Dirección: CI 36 26 48 IN 110 OF 301
Ciudad: BUCARAMANGA
CC./NIT.: 343292 Departamento: SANTANDER

Enero 31 de 2022

1652 1 / 2

FONDO DE INVERSION COLECTIVA ABIERTO VALOR PLUS I

DATOS CONSOLIDADOS:	VALOR EN PESOS ($)
Saldo Inicial	447,845,554.06
Constituciones	0.00
Adiciones	78,825,180.00
Subtotal Aportes (A)	526,671,234.06
Retiros Parciales (B)	-459,019,580.69
Cancelaciones	0.00
Penalizaciones	0.00
Anulaciones	14,182,500.00
Subtotal Retiros	-393,837,080.69
Rendimientos Brutos (C)	1,466,130.13
Retenciones (D)	0.00
Rendimientos Netos	1,466,130.13
Saldo Final (A - B + C - D)	120,117,583.50

DATOS INFORMACIÓN FISCAL:	VALOR EN PESOS ($)
Rendimiento Gravados Tarifa 7%	0.00
Rendimientos Gravados Tarifa 4%	0.00
Rendimientos Gravados Tarifa 2.5%	0.00
Subtotal Rendimientos Gravados	0.00
Rendimiento No Gravados	295,909.61
Retención Tarifa 7%	0.00
Retención Tarifa 4%	0.00
Retención Tarifa 2.5%	0.00

INFORMACIÓN CIERRE DEL MES:	
Saldo promedio de la inversión	446,835,842.20
Días de Permanencia	0.00
Remuneración Fiduciaria	N/A
Rentabilidad antes de Comisión	N/A
Rentabilidad después de Comisión	4.48%

- Cuando ingrese a nuestra zona transaccional, usted solamente tendrá que digitar su usuario y contraseña. Nunca se le solicitarán datos confidenciales a través de correos electrónicos, ni por ningún otro medio.
- Optimice el gravamen a los movimientos financieros (4x 1000) a través de nuestros múltiples convenios con entidades Bancarias.
- Consulte las fichas técnicas de nuestros Fondos de Inversión Colectiva y Código de Buen Gobierno Corporativo en: www.fiduciariacorficolombiana.com
- Si desea comunicarse con el Defensor del Cliente por favor llamar al (031) 2110351 – 320 398 1187. Página web: www.defensoriaig.com.co; también puede escribir a reclamaciones@defensoriaig.com.co
- Realice pagos, consulte saldos, movimientos, rentabilidades y extractos a través de nuestro Portal Transaccional.

Información adicional, comuníquese con nuestro CallCenter **Bogotá 353 50 66 y a nivel nacional018000 522 238.** En donde un Asesor atenderá sus inquietudes.

POR SU SEGURIDAD

La Corporación Financiera Colombiana, Fiduciaria Corficolombiana y Leasing Corficolombiana le sugieren tener en cuenta las siguientes recomendaciones en nuestros canales:

- Los correos electrónicos enviados con información confidencial son encriptados por Corficolombiana y sus Filiales Financieras para mayor seguridad.
- La Corporación y sus Filiales Financieras no realizan solicitudes de claves de internet transaccional; de igual manera si por algún motivo recibe llamadas que le generen algún tipo de incertidumbre, por favor abstengase de dar alguna información y contáctese con su Asesor Comercial.
- Ingrese al sitio transaccional desde su computador personal, el de su casa u oficina. Nunca lo haga desde sitios públicos, en estos pueden instalar programas para rastrear sus operaciones.
- Con el fin de buscar su seguridad, recuerde entregar los cheques únicamente en las respectivas cajas.
- Cuando ingrese a nuestra zona transaccional, usted solamente tendrá que digitar su usuario y contraseña. Al ingresar valide que la fecha y hora de la última conexión coincidan con la última vez que usted ingresó al sitio transaccional. Allí también encontrará la dirección IP desde donde está realizando la conexión.

Los invitamos a usar nuestro Portal Transaccional
www.fiduciariacorficolombiana.com

Fiduciaria Corficolombiana

Decreto 2175/2007 (Art. 41) "Las obligaciones de la sociedad administradora del Fondo de Inversión Colectiva relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas al fondo de inversión no son depósitos ni generan para la sociedad administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras FOGAFIN, ni por ningún otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el fondo de inversión está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio del respectivo fondo de inversión."

Cualquier inconformidad o inquietud favor comunicarla con nuestros revisores fiscales KPMG LTDA A.A. 9122 Bogotá – Teléfono (1) 618 80 00 – fax (1) 218 54 98 / 610 32 45

Corficolombiana

FONDO DE INVERSION COLECTIVA ABIERTO VALOR PLUS I Nit:343292

Nro Encargo: 220730000150

Fecha	Movimiento	Nro. Unidades	Vlr. Unidad	Valor($)	Saldo($)	Opción de Inversión
	SALDO ANTERIOR	44,842.37	9,987.11	447,845,854.06	447,845,854.06	33
	APORTES Y ADICIONES CLIENTES	6,470.23	9,990.78	64,642,680.00	512,488,534.06	33
	RETIROS CLIENTES CARTERAS	-118.86	10,011.75	-1,190,000.00	511,298,534.06	33
	GMF RETIROS CLIENTES CARTERAS	-0.48	10,011.75	-4,760.00	511,293,774.06	33
	RETIROS CLIENTES CARTERAS	-101.32	10,015.19	-1,014,707.00	510,279,067.06	33
	GMF RETIROS CLIENTES CARTERAS	-0.41	10,015.19	-4,058.83	510,275,008.23	33
	RETIROS CLIENTES CARTERAS	-109.83	10,015.19	-1,100,000.00	509,175,008.23	33
	GMF RETIROS CLIENTES CARTERAS	-0.44	10,015.19	-4,400.00	509,170,608.23	33
	RETIROS CLIENTES CARTERAS	-194.70	10,015.19	-1,949,533.00	507,220,675.23	33
	GMF RETIROS CLIENTES CARTERAS	-0.78	10,015.19	-7,799.73	507,212,875.50	33
	RETIROS CLIENTES CARTERAS	-153.82	10,015.19	-1,538,330.00	505,674,345.50	33
	GMF RETIROS CLIENTES CARTERAS	-0.61	10,015.19	-6,154.12	505,668,191.38	33
	RETIROS CLIENTES CARTERAS	-1,231.85	10,015.19	-12,337,200.00	493,330,991.38	33
	GMF RETIROS CLIENTES CARTERAS	-4.93	10,015.19	-49,348.80	493,281,642.58	33
	RETIROS CLIENTES CARTERAS	-59.91	10,015.19	-600,000.00	492,681,642.58	33
	GMF RETIROS CLIENTES CARTERAS	-0.24	10,015.19	-2,400.00	492,679,242.58	33
	RETIROS CLIENTES CARTERAS	-144.23	10,015.19	-1,444,538.00	491,234,704.58	33
	GMF RETIROS CLIENTES CARTERAS	-0.58	10,015.19	-5,776.15	491,228,928.43	33
	RETIROS CLIENTES CARTERAS	-1,201.46	10,015.19	-12,033,000.00	479,195,928.43	33
	GMF RETIROS CLIENTES CARTERAS	-4.81	10,015.19	-48,132.00	479,147,796.43	33
	RETIROS CLIENTES CARTERAS	-140.34	10,015.19	-1,405,500.00	477,742,294.43	33
	GMF RETIROS CLIENTES CARTERAS	-0.56	10,015.19	-5,622.00	477,736,672.43	33
	RETIROS CLIENTES CARTERAS	-115.79	10,015.19	-1,159,665.00	476,577,006.43	33
	GMF RETIROS CLIENTES CARTERAS	-0.46	10,015.19	-4,638.65	476,572,370.78	33
	RETIROS CLIENTES CARTERAS	-2,021.50	10,015.19	-20,250,000.00	456,322,370.78	33
	GMF RETIROS CLIENTES CARTERAS	-8.09	10,015.19	-81,000.00	456,241,370.78	33
	RETIROS CLIENTES CARTERAS	-324.51	10,015.19	-3,250,000.00	452,991,370.78	33
	GMF RETIROS CLIENTES CARTERAS	-1.30	10,015.19	-13,000.00	452,978,370.78	33
	RETIROS CLIENTES CARTERAS	-39.94	10,015.19	-400,005.00	452,578,365.78	33
	GMF RETIROS CLIENTES CARTERAS	-0.16	10,015.19	-1,600.02	452,576,765.76	33
	RETIROS CLIENTES CARTERAS	-48.20	10,015.19	-483,193.00	452,093,572.76	33
	GMF RETIROS CLIENTES CARTERAS	-0.19	10,015.19	1,932.77	452,091,639.99	33
	RETIROS CLIENTES CARTERAS	-399.39	10,015.19	-4,000,000.00	448,091,639.99	33
	GMF RETIROS CLIENTES CARTERAS	-1.60	10,015.19	-16,000.00	448,075,639.99	33
	RETIROS CLIENTES CARTERAS	-249.62	10,015.19	-2,500,000.00	445,575,639.99	33
	GMF RETIROS CLIENTES CARTERAS	-1.00	10,015.19	-10,000.00	445,565,639.99	33
	RETIROS CLIENTES CARTERAS	-450.75	10,015.19	-4,514,375.00	441,051,264.99	33
	GMF RETIROS CLIENTES CARTERAS	-1.80	10,015.19	-18,057.50	441,033,207.49	33
	RETIROS CLIENTES CARTERAS	-1,416.10	10,015.19	-14,182,500.00	426,850,707.49	33
	GMF RETIROS CLIENTES CARTERAS	-5.66	10,015.19	-56,730.00	426,793,977.49	33
	RETIROS CLIENTES CARTERAS	-135.04	10,015.19	-1,352,469.00	425,441,508.49	33
	GMF RETIROS CLIENTES CARTERAS	-0.54	10,015.19	-5,409.88	425,436,098.61	33
	RETIROS CLIENTES CARTERAS	-77.13	10,015.19	-773,109.00	424,662,989.61	33
	GMF RETIROS CLIENTES CARTERAS	-0.31	10,015.19	-3,092.44	424,659,897.17	33
	RETIROS CLIENTES CARTERAS	-449.09	10,015.19	-4,497,200.00	420,252,697.17	33
	GMF RETIROS CLIENTES CARTERAS	-1.76	10,015.19	-17,628.80	420,235,068.37	33
	ANULACIA. N RETIRO CLIENTES CARTERAS	1,416.02	10,015.77	14,182,500.00	434,417,568.37	33
	ANULA GMF RETIROS CLIENTES CARTERAS	5.66	10,015.77	56,730.00	434,474,298.37	33
	RETIROS CLIENTES CARTERAS	-31,532.55	10,015.77	-315,822,845.00	118,651,453.37	33
	RENDIMIENTO BRUTO	0.00	0.00	1,466,130.13	120,117,583.50	
	COMISIA. N	0.00	0.00		0.00	
	RETENCIONES	0.00	0.00	0.00	0.00	
	RENDIMIENTO NETO	0.00	0.00	1,466,130.13	0.00	
	SALDO FINAL	11,980.33	10,017.87	120,117,583.50	0.00	33

Comisión Rentabilidades

Opción de Inversión	Tipo de Participación	Comisión*	Mensual	Semestral	Año Corrido	Último Año	Últimos Dos Años	Últimos Tres Años
2	TP1 (PNIJ) 0 - 50M	2.00	3.89	0.40	3.89	0.06	1.46	1.96
3	TP2 (PNIJ) 50M-5.000M	1.50	4.41	0.90	4.41	0.56	1.97	2.48
4	TP3 (PNIJ) 5.001M-10.000M	1.40	4.52	1.00	4.52	0.66	2.07	2.58
5	TP4 (PNIJ) SUP.A 10.001M	1.20	4.76	1.20	4.76	0.86	2.13	2.69
6	TP5 (FIDEI) 1.000 M - 10.000M	2.00	3.90	0.40	3.90	0.06	1.46	1.97
7	TP6 (FIDEI) 10.001M-30.000M	1.80	4.10	0.60	4.10	0.26	1.66	2.17
8	TP7 (FIDEI) SUP.A 30.001M	1.50	4.42	0.90	4.42	0.56	1.97	2.48
9	TP8 INV. PROFESIONALES	0.80	5.15	1.61	5.15	1.26	2.68	3.20
11	TP9 NEG ADMON Y PAGOS	2.00	3.90	0.40	3.90	0.06	1.47	1.99
12	TP10 INVERSION Y ADMON	1.50	4.42	0.90	4.42	0.56	1.98	2.49
13	TP11 INMOBILIARIO	2.50	3.38	-0.11	3.38	-0.45	0.95	1.46
24	TP12 FIDU_TRANSACCIONAL	1.50	4.42	0.69	4.42	0.20	1.54	0.00

Corficolombiana

Pág. 3 / 4 1652 2 / 2

33	TP13 (FIDEI) 0 M - 1.000M	2.20	3.69	0.00	3.69	0.00	0.00	0.00

*Terminos Efectivos Anuales

Por otro lado, según la información suministrada por el Comercializador ConAntioqueño, se evidencia que el Contratista por medio de la Relación de Pagos desembolsados por la Fiducia, informa el pago por la suma de $254.350.268 antes de IVA, donde la Interventoría verifica en campo y sobre documentación la información suministrada, tal y como se demuestra a continuación:

Relación de pagos desembolsados por la Fiducia.

CONANTIOQUEÑO

NIT. 804.015.955-0

RELACION DE PAGOS DESEMBOLSADOS POR LA FIDUCIA

MES DE ENERO DE 2022

No. COMPROBANTE	ITEM	FECHA	NOMBRE	NIT/C.C	No. FACTURA	CONCEPTO	VALOR BASE	IVA	IMPOCONSUMO	RTF	RTE ICA	VALOR TOTAL DE LA FACTURA	VALOR TOTAL ANTES DE IVA (FLA)
	12	26/01/2022	HERNAN AURELIANO LUNA	12.279.245	NPC-825	PATROCINIO FESTIVAL DE NEGROS Y BLANCOS	$2.388.452	$119.423	$1.479.348	$0	$0	$3.987.223	$3.867.800
	12	21/01/2022	GABRIEL PEREZ SANCHEZ	83.254.544	NPC-824	PATROCINIO FIESTAS DE FIN DE AÑO - LA ARBOLEDA RESTAURANTE BEER	$1.784.679	$89.234	$1.123.743	$0	$0	$2.997.656	$2.908.422
	14	19/01/2022	JOSE FABIAN TORRES CELIS	7.710.944	NPC-819	PATROCINIO AGRUPACION MUSICAL EN EL ESTABLECIMIENTO HOSTERIA MATAMUNDO	$657.372	$32.869	$407.160	$0	$0	$1.097.401	$1.064.532
	12	31/01/2022	MERARDO GOMEZ MORENO	83.240.638	NPC-829	PATROCINIO FIESTAS DE FIN DE AÑO - EL PARQUE PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE	$1.796.817	$89.841	$1.112.904	$0	$0	$2.999.562	$2.909.721

CONANTIOQUEÑO

NIT. 804.015.955-0

RELACION DE PAGOS DESEMBOLSADOS POR LA FIDUCIA

MES DE ENERO DE 2022

						LA ARGENTINA							
	18	06/01/2022	PAGO MENORES CUANTIAS	222.222.222	NCP-812	DEGUSTACION PARA ACTIVACION DE MARCA MES DE ENERO 2022	$723.109	$36.155	$447.876	$0	$0	$1.207.140	$1.170.985
	18	06/01/2022	PAGO MENORES CUANTIAS	222.222.222	NPC-813	DEGUSTACION PARA ACTIVACION DE MARCA MES DE ENERO 2022	$197.212	$9.861	$122.148	$0	$0	$329.221	$319.360
	18	07/01/2022	PAGO MENORES CUANTIAS	222.222.222	NPC-814	DEGUSTACION PARA ACTIVACION DE MARCA MES DE ENERO 2022	$87.650	$4.382	$54.288	$0	$0	$146.320	$141.938
	18	13/01/2022	PAGO MENORES CUANTIAS	222.222.222	NPC-815	DEGUSTACION PARA ACTIVACION DE MARCA MES DE ENERO 2022	$175.299	$8.765	$108.576	$0	$0	$292.640	$283.875

CONANTIOQUEÑO NIT. 804.015.955-0 RELACION DE PAGOS DESEMBOLSADOS POR LA FIDUCIA MES DE ENERO DE 2022													
	18	13/01/2022	PAGO MENORES CUANTIAS	222.222.222	NPC-816	DEGUSTACION PARA ACTIVACION DE MARCA MES DE ENERO 2022	$547.810	$27.391	$339.300	$0	$0	$914.501	$887.110
	18	13/01/2022	PAGO MENORES CUANTIAS	222.222.222	NPC-817	DEGUSTACION PARA ACTIVACION DE MARCA MES DE ENERO 2022	$120.518	$6.026	$74.646	$0	$0	$201.190	$195.164
	18	19/01/2022	PAGO MENORES CUANTIAS	222.222.222	NPC-821	DEGUSTACION PARA ACTIVACION DE MARCA MES DE ENERO 2022	$164.343	$8.217	$101.790	$0	$0	$274.350	$266.133
	18	19/01/2022	PAGO MENORES CUANTIAS	222.222.222	NPC-822	DEGUSTACION PARA ACTIVACION DE MARCA MES DE ENERO 2022	$306.774	$15.339	$190.008	$0	$0	$512.121	$496.782
	18	21/01/2022	PAGO MENORES CUANTIAS	222.222.222	NPC-823	DEGUSTACION PARA ACTIVACION DE MARCA MES DE ENERO 2022	$197.212	$9.861	$122.148	$0	$0	$329.221	$319.360

CONANTIOQUEÑO

NIT. 804.015.955-0

RELACION DE PAGOS DESEMBOLSADOS POR LA FIDUCIA

MES DE ENERO DE 2022

	18	26/01/2022	PAGO MENORES CUANTIAS	222.222.222	NPC-826	DEGUSTACION PARA ACTIVACION DE MARCA MES DE ENERO 2022	$306.774	$15.339	$190.008	$0	$0	$512.121	$496.782
	18	26/01/2022	PAGO MENORES CUANTIAS	222.222.222	NPC-827	DEGUSTACION PARA ACTIVACION DE MARCA MES DE ENERO 2022	$514.941	$25.747	$318.942	$0	$0	$859.630	$833.883
	18	26/01/2022	PAGO MENORES CUANTIAS	222.222.222	NPC-828	DEGUSTACION PARA ACTIVACION DE MARCA MES DE ENERO 2022	$284.861	$14.243	$176.436	$0	$0	$475.540	$461.297
	3	25/01/2022	OLIMPICA SAS	890.107.487		DESCUENTOS ESPECIALES DE TEMPORADA EN LAS TIENDAS OLIMPICA NOV 26-27 Y DIC 3-4-10-11-23-24-30-31 DEL 2021	$29.782.100	$0	$0	$0	$0	$29.782.100	$29.782.100

CONANTIOQUEÑO

NIT. 804.015.955-0

RELACION DE PAGOS DESEMBOLSADOS POR LA FIDUCIA

MES DE ENERO DE 2022

	13	02/12/2021	SONIA JULIANA GOMEZ VILLAMIZAR	55.161.249	CTA COBRO	PRESENTACION CULTURAL EN EVENTO INAGURACION UNIDAD PROTECCION NALCIONAL PATROCINADO POR AGUARDIENTE DOBLE ANIS	$800.000	$0	$0	$48.000	$2.400	$800.000	$800.000
	22	28/01/2021	OSO FACTORY SAS	901.032.084	OSO-20	CARRO DE DEGUSTACION MARCA DOBLE ANIS	$23.800.000	$4.522.000	$0	$590.500	$0	$28.322.000	$23.800.000
	22	28/01/2021	OSO FACTORY SAS	901.032.084	OSO-25	EXHIBIDOR PARA PRODUCTO MARCA DOBLE ANIS	$5.656.000	$1.074.640	$0	$140.560	$0	$6.730.640	$5.656.000
	7	20/01/2022	COMPAÑÍA DSIERRA SAS	900.397.839-0	02F-3512	ARRENDAMIENTO PUNTA DE GONDOLA MES DE SEPT/21	$840.336	$159.664	$0	$0	$0	$1.000.000	$840.336
	7	20/01/2022	COMPAÑÍA DSIERRA SAS	900.397.839-0	02F-3513	ARRENDAMIENTO PUNTA DE GONDOLA MES DE OCT/21	$840.336	$159.664	$0	$0	$0	$1.000.000	$840.336
	7	20/01/2022	COMPAÑÍA DSIERRA SAS	900.397.839-0	02F-3514	ARRENDAMIENTO PUNTA DE GONDOLA	$840.336	$159.664	$0	$0	$0	$1.000.000	$840.336

CONANTIOQUEÑO

NIT. 804.015.955-0

RELACION DE PAGOS DESEMBOLSADOS POR LA FIDUCIA

MES DE ENERO DE 2022

						MES DE NOV/21							
	7	20/01/2022	COMPAÑÍA DSIERRA SAS	900.397.839-0	02F-3515	ARRENDAMIENTO PUNTA DE GONDOLA MES DE DIC/21	$840.336	$159.664	$0	$0	$0	$1.000.000	$840.336
	7	08/01/2022	OLVER ANTURY CARVAJAL	83.231.542-3	MIO-3675	ARRENDAMIENTO PUNTA DE GONDOLA MES DE DIC/21	$294.118	$55.882	$0	$11.765	$0	$350.000	$294.118
	7	21/01/2022	VITAL BOX INTERNACIONAL SAS	900981682-7	FEP-337	ARRENDAMIENTO PUNTA DE GONDOLA 23/12/21 A 23/1/22 ESTABLECIMIENTO LICORES GOMEZ EL PALACIO DE LA ECONOMIA GZ	$294.117	$55.882	$0	$11.765	$0	$349.999	$294.117

CONANTIOQUEÑO

NIT. 804.015.955-0

RELACION DE PAGOS DESEMBOLSADOS POR LA FIDUCIA

MES DE ENERO DE 2022

	7	21/01/2022	VITAL BOX INTERNACIONAL SAS	900.981.682-7	FEP-338	ARRENDAMIENTO PUNTA DE GONDOLA 23/12/21 A 23/1/22 ESTABLECIMIENTO DULCERIA EL PALACIO DE LA ECONOMIA	$294.117	$55.882	$0	$11.765	$0	$349.999	$294.117
	7	28/01/2022	DISTRIBUIDORA SURTIMAX LA 11 SAS	900.682.044-4	FE-85	ARRENDAMIENTO PUNTA DE GONDOLA ENERO 2022	$294.118	$55.882	$0	$11.765	$0	$350.000	$294.118
	10	31/01/2022	MAURICIO MANRIQUE GONZALEZ	9.772.379	CTA COBRO	PAQUETE DE MARKETING DIGITAL Y PUBLICIDAD EN REDES SOCIALES MES DE ENERO 2022	$1.832.644	$0	$0	$109.959	$18.326	$1.832.644	$1.832.644
	10	19/01/2022	ALEJANDRO CABRERA COLLAZOS	83.041.337	CTA COBRO	CAMPAÑA "VAMONOS DE DRINKS CON AGUARDIENTE DOBLE ANIS" EN MEDIO DIGITAL TSM NOTICIAS Y REDES SOCIALES	$2.000.000	$0	$0	$200.000	$8.000	$2.000.000	$2.000.000

CONANTIOQUEÑO

NIT. 804.015.955-0

RELACION DE PAGOS DESEMBOLSADOS POR LA FIDUCIA

MES DE ENERO DE 2022

						ALIADAS DEL 22/11/21 A 06/1/22							
	9	07/02/2022	MIRAHUILA SAS	900.426.223-1	817	ARRIENDO VALLA PUBLICITARIA 15/12/21 A 14/1/22 Y SUMINISTRO DE LONAS PARA VALLAS	$16.000.000	$3.040.000	$0	$557.500	$64.000	$19.040.000	$16.000.000
	9	13/01/2022	ANDRES PUBLIK DIGITAL SAS	900.370.566	D-100	ARRENDAMIENTO VALLA COMERCIAL DEL 29/12/21 A 08/1/22	$289.666	$55.037	$0	$11.587	$0	$344.703	$289.666
	10	17/01/2022	FUNDACION CULTURAL BOLIVARIANA DE GARZON HUILA	800.073.558-2	FCB-1191	PAUTA RADIAL MARCA DOBLE ANIS DEL 8/12/21 A 7/1/22	$600.000	$0	$0	$0	$0	$600.000	$600.000
	10	04/01/2022	ORGANIZACIÓN RADIAL OLIMPICA SA	890.103.197-4	P-125670	PAUTA RADIAL MARCA DOBLE ANIS	$3.121.100	$593.009	$0	$0	$0	$3.714.109	$3.121.100

CONANTIOQUEÑO

NIT. 804.015.955-0

RELACION DE PAGOS DESEMBOLSADOS POR LA FIDUCIA

MES DE ENERO DE 2022

						DEL 20/12/21 A 8/1/22							
	10	30/01/2022	BLANCA FANNY TELLEZ PINEDA	4.617.367-6	CTA COBRO	PAUTA RADIAL MARCA DOBLE ANIS EMISORA MICROFONO CIVICO DEL ENERO 2022	$1.000.000	$0	$0	$0	$0	$1.000.000	$1.000.000
	22	06/01/2022	DELTA PUBLICIDAD INFLABLES INTERNACIONAL LTDA	830.143.693	DPI-742	COMPRA DE DUMMIS MARCA AGUARDIENTE DOBLE ANIS	$49.920.000	$9.484.800	$0	$1.248.000	$0	$59.404.800	$49.920.000
	3	27/12/2021	DISTRIBUCIONES TRES60 SAS	901.263.639-2	FVEL-339	COMPRA DE ESTUCHERIA PARA ARME DE COMBOS AGUARDIENTE DOBLE ANIS	$79.342.000	$15.074.980	$0	$2.011.180	$0	$94.416.980	$79.342.000
	5	31/01/2022	JAIME IZQUIERDO BAUTISTA	12.138.277-0	960	MATERIAL Y MANTENIMIENTO DE AVISOS PUBLICITARIOS MARCA AGUARDIENTE DOBLE ANIS	$19.045.800	$0	$0	$690.728	$190.458	$19.045.800	$19.045.800

Numeral 3.11: El Departamento se encargará de contratar y pagar un interventor para toda la vigencia del contrato de concesión. El concesionario estará obligado a entregar al interventor toda la documentación, datos e informaciones que este último le solicite relacionados con el contrato de concesión, permitiéndole revisar e inspeccionar sus libros, archivos, inventarios e instalaciones y facilitándole al máximo las labores de interventoría.

Análisis: Conforme a la información suministrada por el Comercializador, se cumple con la obligación ya que como se evidencio en la obligación anterior se estableció el encargo fiduciario N° 2207300000150 con la entidad Corficolombiana.

Por otro lado, se logró establecer el inventario del material logístico, donde se suministra la información de todos los materiales para el desarrollo de las actividades comerciales, como se demuestra a continuación:

Inventario de material logístico suministrado por ConAntioqueño - Bodega Palermo.

Inventario Material Logístico ConAntioqueño Bodega Palermo									
Material	Unid. Compradas CONCESIÓN (1)	Unid. Compradas CONCESIÓN (2)	Unidades Fisicas 2022		Comodato	Material dado de Baja	Mantenimiento	Final	Diferencia
			Buen Estado	Mal Estado					
Estructuras Carpas	150		87	4	45		14	150	0
Lona T.D.	100		65	9	19		7	100	0
Lona S.A.	50		24	2	24			50	0
Carpa 6x6 S.A.	1		0	0	1			1	0
Lona S.A. 6X6	1		0	0	1			1	0
Vallas T.D.	175		54	19	100		2	175	0
Vallas S.A.	50		25	0	16		9	50	0
Tarima T.D.	2		2	0				2	0
Tarima S.A.	1		1	0				1	0
Lona Tarima S.A	1			1				1	0
Lona Tarima T.D	2		2					2	0
Dumi 1,5M S.A.	15		2	1	12			15	0
Dumi 2M S.A.	10	40	8	1	38		3	50	0
Dumi 5M S.A.	4		3		1			4	0
Dumi 8M S.A.	1		1					1	0
Dumi 1,5M T.D.	30		4	2	19		5	30	0
Dumi 2M T.D.	20	32	6	3	40		3	52	0
Dumi 5M T.D.	20		5	1	9		5	20	0
Dumi 8M T.D.	4		3		1			4	0
Cilindro S.A		4	3		1			4	0
Cilindro T.D		2	1		1			2	0
Neveras	10		1		9			10	0
Canecas	35		8			27		35	0

Inventario Material Logístico ConAntioqueño Bodega Palermo									
Material	**Unid. Compradas CONCESIÓN (1)**	**Unid. Compradas CONCESIÓN (2)**	**Unidades Fisicas 2022**		**Comodato**	**Material dado de Baja**	**Mantenimiento**	**Final**	**Diferencia**
			Buen Estado	**Mal Estado**					
Avisos Luminosos (2 palcos san pedro, 2 doble o nada, 2 logos doble anis, 1 aeropuerto, 2 verticales tarima	9		9					9	0
Mueble degustación Tradicional	1		1					1	0
Mueble degustación Sin Azúcar	1		1					1	0
Mueble de degustación Metálico		1	1					1	0
Carritos de degustacón		10	10					10	0

Numeral 3.13: Entregar mensualmente un informe a la interventoría y a la secretaria de Hacienda Departamental sobre la producción, venta y comercialización del aguardiente Doble Anís. Este informe debe incluir el número de botellas vendidas por cada presentación, Listado de clientes con sus ventas por municipio, ejecución del fondo de publicidad y del plan de comercialización.

Análisis: Según la información suministrada por el Comercializador ConAntioqueño, se presentó cada mes de ejecución el informe de producción, venta y comercialización del Aguardiente Doble Anís, demostrando el número de botellas vendidas para cada presentación, listado de clientes con sus ventas por municipio, ejecución del fondo de publicidad y del plan de comercialización, tal y como se demuestra a continuación:

Unidades vendidas de Aguardiente Doble Anís del 1 al 31 de enero de 2022.

UNIDADES VENDIDAS DEL 1 AL 31 DE ENERO DE 2022			
MUNICIPIO	UNIDADES VENDIDAS	IMPUESTO AL CONSUMO	VALOR TOTAL VENTA
ACEVEDO	4.500	30.537.000	82.305.045
AGRADO	900	6.057.810	16.165.231
AIPE	510	3.440.340	9.205.514
ALGECIRAS	810	5.450.490	14.539.528
ALTAMIRA	48	648.720	1.628.953
BARAYA	-	-	-
CAMPOALEGRE	738	5.301.990	14.075.673
COLOMBIA	-	-	-
ELIAS	-	-	-
GARZON	3378	23.832.828	63.386.985
GIGANTE	990	6.661.710	17.770.535
GUADALUPE	744	5.170.950	13.748.701
HOBO	330	2.220.570	5.923.512
IQUIRA	180	1.214.640	3.251.405
ISNOS	1068	7.474.746	20.017.371
LA ARGENTINA	3206	21.837.348	58.831.548
LA PLATA	6923	48.172.104	129.140.399
NATAGA	60	403.740	1.077.002
NEIVA	22107	166.709.288	442.477.497
OPORAPA	-	-	-
PAICOL	210	1.413.090	3.769.507
PALERMO	5334	36.488.268	97.184.405
PALESTINA	-	-	-
PITAL	1350	9.087.570	24.252.946
PITALITO	8346	59.656.590	158.985.841
RIVERA	3066	20.917.818	55.857.448

UNIDADES VENDIDAS DEL 1 AL 31 DE ENERO DE 2022			
MUNICIPIO	UNIDADES VENDIDAS	IMPUESTO AL CONSUMO	VALOR TOTAL VENTA
SALADOBLANCO	-	-	-
SAN AGUSTIN	912	6.226.146	16.607.248
SANTAMARIA	282	1.978.326	5.247.730
SUAZA	-	-	-
TARQUI	354	2.548.692	6.756.550
TELLO	150	1.012.770	2.712.904
TERUEL	756	5.255.562	13.994.720
TESALIA	1139	7.745.079	20.630.910
TIMANA	300	2.018.700	5.385.011
VILLAVIEJA	222	1.985.850	5.156.334
YAGUARA	-	-	-
TOTALES	68.913	491.468.735	1.310.086.453

Numeral 3.14: Permitir que el Departamento supervise el contrato de concesión en sus etapas de producción, comercialización, distribución y venta de los productos objeto del contrato; para lo cual deberá permitir que el Departamento, a través de la interventoría tenga la información de todos los proveedores de materia primas, y autorizar a estos para que cuando el Departamento así lo disponga, suministren la información solicitada; igualmente permitir colaborando con el Departamento en forma eficiente en todas aquellas actividades que incluyen entre otras, inspecciones periódicas de verificación de la información suministrada por el Concesionario relacionados con el contrato, como consecuencia de la facultad legal que ampara a la entidad Territorial para ejercer el control y vigilancia sobre el mismo.

Análisis: Conforme a la información suministrada por el Concesionario, se evidencia que, por medio de la Relación de Pagos desembolsados por la Fiducia, relacionado en el numeral 3.10, se informa sobre la relación de los proveedores de publicidad, donde la Interventoría verifica en campo y sobre documentación la información suministrada.

Numeral 3.20: Asumir todos los costos, gastos, cobros, gastos e inversiones que demande el cumplimiento del objeto contractual.

Análisis: El Comercializador presenta la Relación de pagos presentados por la fiducia, donde se evidencia el cumplimiento de las obligaciones adquiridas con todos los proveedores con los cuales realizaron algún tipo de negociación para el desarrollo de las actividades comerciales, en virtud del presente contrato.

Numeral 3.23: Suministrar la información que sea requerida sobre el desarrollo del contrato al Departamento y al interventor del contrato.

Grupo IS Colombia

Nit:900 192 981-8

Neiva, 4 de febrero de 2022
GISC-1251-2022-S0007

Doctor
JAVIER IGNACIO HURTADO HURTADO
Representante Legal
Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia FLA
Carrera 50 No. 12 Sur Autopista Sur Itagüí Antioquia
Itagüí Antioquia

Referencia: Contrato de Interventoría No. **1251 de 2021** Interventoría Técnica, Financiera, Jurídica, Administrativa y Contable al Contrato de **Concesión No. 0657** del 19 de junio de 2020, cuyo objeto es "La producción, distribución y venta del Aguardiente Doble Anis en el territorio del Departamento del Huila, la cual se otorga por parte del Departamento en su condición de titular del monopolio de licores destilados en el Departamento".

ASUNTO: Solicitud de información del mes de enero 2022.

Cordial saludo,

Nos dirigimos a usted para solicitar la información requerida para dar cumplimiento al numeral 3.13, del contrato de concesión No. 657 de 2020 el cual recita "Entregar mensualmente un informe a la interventoría y a la secretaria de Hacienda Departamental sobre la producción, comercialización, distribución y venta del aguardiente Doble Anis Tradicional y Sin azúcar. Este informe debe incluir el número de botellas vendidas por presentación, listado de clientes con sus ventas por municipio, ejecución del fundo de publicidad y del plan de comercialización.", para la ejecución del contrato mencionado en la referencia y poder así llevar a cabo la supervisión adecuada al mismo y que a continuación enunciaremos:

Grupo IS Colombia

NIT:900 192 981-8

ÁREA FINANCIERA:

- Listado ventas Aguardiente Doble Anis para el mes de enero 2022 llevadas a cabo por la FLA, en cada una de las presentaciones.
- Listado ventas Aguardiente Doble Anis para el mes de enero 2022 llevadas a cabo por el comercializador en cada una de las presentaciones.
- Copias consignaciones del impuesto de participaciones para el mes de enero 2022 (FLA)
- Copias consignaciones del 19.1% de utilidad para el mes de enero 2022 (FLA)
- Copias consignaciones del 4% para inversiones publicitarias con el comercializador, para el mes de enero 2022
- Relación de existencias en la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia de Aguardiente Doble Anis en sus diferentes presentaciones a corte de 31 de enero 2022.
- Relaciones ventas Aguardiente Doble Anis en cada municipio para el mes de enero 2022 y las relaciones de ventas clientes cada municipio.
- Relación clientes activos para el mes de enero 2022
- Relación de las unidades existentes al cierre para el mes de enero 2022 en cada bodega (Inventario mensual)
- Relación personal de contratación directa para el mes de enero 2022 del comercializador
- Relación personal de contratación temporal para el mes de enero 2022 del comercializador
- Certificado de la empresa temporal de la relación de los empleados temporales para el mes de enero 2022
- Certificado de pago de seguridad social del personal directo-indirecto para el mes de enero 2022
- Copia de las planillas de pago del impuesto al consumo y de participación porcentual para el mes de enero 2022
- Copia del extracto de la fiducia para el mes de enero 2022
- Relación de los desembolsos de publicidad aprobados por la FLA
- Relación de las inversiones de publicidad del mes y copia del respectivo para verificación una a una con el comercializador

Grupo IS Colombia

NIT:900 152 981-8

ÁREA DE PRODUCCIÓN

- Informe de producción de Aguardiente Doble Anis Tradicional y Sin Azúcar por el concesionario Unidad Administrativa FLA a 31 enero 2022 (si aplica).
- Inventario de materias primas e insumos requeridas para la producción del Aguardiente Doble Anis por el concesionario Unidad Administrativa FLA a 31 enero 2022.
- Listado del personal necesario para la producción del aguardiente Doble Anis Tradicional y sin azúcar mes enero 2022 (si aplica).
- Informe de actividades del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo para la concesión Unidad Administrativa Fabrica de Licores de Antioquia, para el mes enero 2022 (aplica cuando se desarrollen actividades de producción).
- Informe de actividades del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo para la concesión FLA a través del consorcio Antioqueño del Oriente - CONANTIOQUEÑO para el mes enero 2022.
- Cronograma para la producción del aguardiente Doble Anis tradicional y sin azúcar por semestre o el del año 2022, determinado por el concesionario Unidad Administrativa FLA.
- Cronograma o Plan de capacitación para el año 2022, al personal manipulador que realizara actividades de producción para aguardiente Doble Anis tradicional y sin azúcar en temas higiénico sanitarios y tareas específicas del proceso y sistemas preventivos en bebidas alcohólicas, en cumplimiento al Decreto 1686 de 2012; para el año 2022.
- Plan de capacitación al personal manipulador que realiza actividades de producción para aguardiente Doble Anis tradicional y sin azúcar en temas higiénico sanitarios y tareas específicas del proceso y sistemas preventivos en bebidas alcohólicas; para el mes enero 2022, (aplica cuando se desarrollen actividades de producción).
- Inventario producto terminado para aguardiente Doble Anis tradicional y sin azúcar en las instalaciones del concesionario Unidad Administrativa Fabrica de Licores de Antioquia, a enero 2022.

Grupo IS Colombia

NIT:900 152 983-8

ÁREA COMERCIAL

- Plan de Comercialización para el año 2022.
- Plan de inversión de recursos para el mantenimiento de la marca para el año 2022.
- Plan de desarrollo de imagen y posicionamiento de la marca para el año 2022.
- Informe sobre la gestión comercial y financiera de la marca para el primer semestre del año 2022.
- Inventario del Material Logístico con los soportes de comodatos del mes de enero 2022.
- Evidencia fotográfica de todo elemento que sea adquirido durante el mes de enero 2022, con recursos del fondo de publicidad.
- Comprobante de entrega de elementos POP firmado por el diente durante el mes de enero 2022.
- Evidencia fotográfica de los eventos realizados durante el mes de enero 2022.

Por lo tanto, se solicita que la respuesta se remita dentro de los primeros 10 (Diez) días calendario, siguientes al recibo de este oficio.

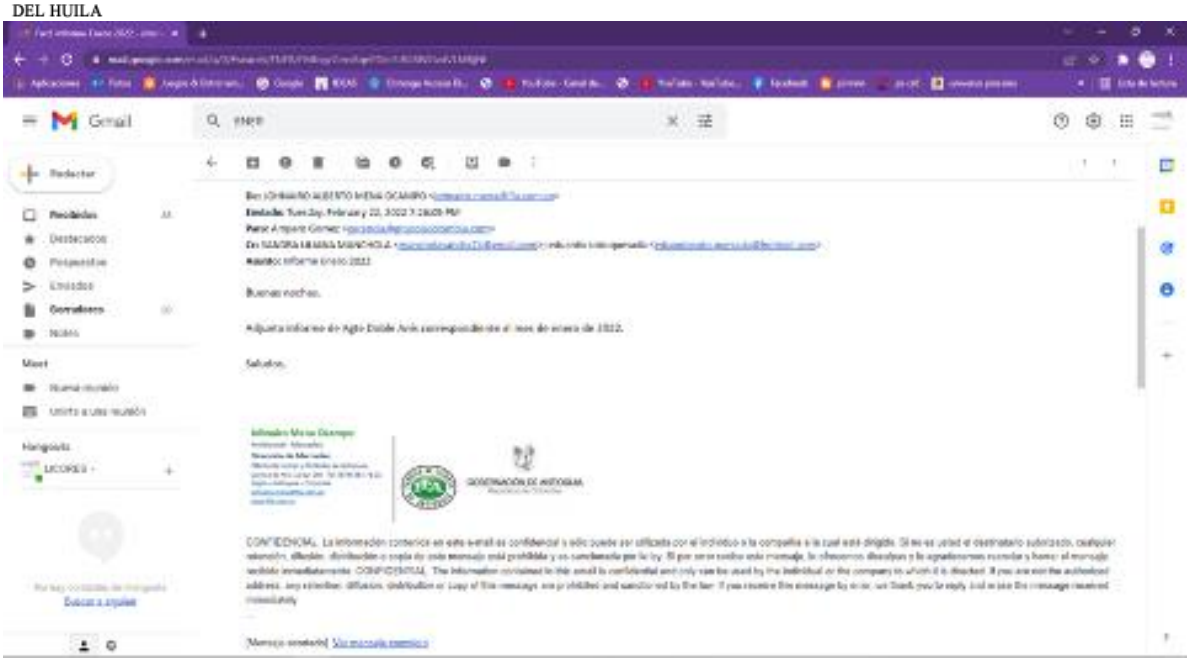
Cordialmente,

ELENA AMPARO GOMEZ MORENO
Directora de Interventoría
GRUPO IS COLOMBIA S.A.S. BIC

C.C. Unidad Administrativa Fabrica de Licores y Alcoholes de Antioquia (FLA) Jhon Aro Mena Ocampo
C.C. GOBERNACIÓN DEL HUILA. (Dr. Samuel Perdomo, Dr. Héctor Galindo Yustres)
C.C. Con Antioqueño

Dirección: Calle 17B No. 46-26 Barrio Villa Café Neiva / Huila
Tel.: 8462885
Dirección: Calle 11 C No. 70-11 Barrio Modelia Bogotá / Colombia
Telf.: 533 01 64 – 533 19 73 Fax: 533 01 64
www.grupoiscolombia.com

Respuesta del funcionario de la FLA, Johnairo Mena Ocampo.



Análisis: Por medio del Oficio GISC-1251-2022-S0007, la interventoría Grupo IS Colombia S.A.S., solicito mediante correo electrónico direccionado al Profesional - Mercado de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia FLA, Dr. Johnairo Mena Ocampo, la información correspondiente al desarrollo de actividades del mes de enero 2022. Este oficio fue respondido el 22 de febrero de 2022, en el cual incluyen la información solicitada en dicho oficio enviado por Grupo IS Colombia S.A.S..

Numeral 3.28: Para evitar la competencia entre licores sustitutos en manos de un mismo distribuidor, La distribución será exclusiva del aguardiente Doble Anís tradicional y sin azúcar, sin que el concesionario pueda distribuir, vender o comercializar en el territorio Departamental otros licores destilados entre 15° y 35° grados diferentes al aguardiente Doble Anís.

Evidencia fotográfica bodega ConAntioqueño

Análisis: En constantes visitas a la Bodega del Comercializador ConAntioqueño, ubicada en el Km 1 Parque Industrial Palermo Bodega D4, se evidencia que solo

se encuentran existencias de Aguardiente Doble Anís en sus diferentes presentaciones, en ningún momento se evidencio el hallazgo de cualquier otro producto.

Numeral 3.36: Forma parte integral del presente contrato, el PLAN DE COMERCIALIZACION presentado por el CONCESIONARIO, por lo que en el planteado es vinculante para las partes y debe ser acatado, salvo las modificaciones que puedan realizarse de común acuerdo entre las partes mediante acta y que obedezcan a las fluctuaciones propias del mercado.

Análisis: El Comercializador ConAntioqueño presenta al Plan Táctico Comercial para el año 2022 donde se tienen como actividades las siguientes:

- Estrategia de investigación de mercados, direccionamiento estratégico, agencia de publicidad - desarrollo campañas
- CRM Minoristas y tiendas, planes de apoyo a subdistribuidores (amarres, raspa y gana, planes dependientes)
- CRM Mayoristas (amarres, incentivos, viajes, evacuadores, electrodomésticos)
- CRM ON PREMISE (incentivos a la venta / raspa y gana meseros - dependientes) horecadis
- Material POP y material logístico publicitario (camisetas, ponchos, dados etc.)
- Exhibiciones especiales en punto de venta (islas, mammuts, puntas, caras)
- Plan de TRADE para tiendas y canal consumo (avisos luminosos, bar backings, pendones, banners etc.)
- Campañas ATL (vallas, paraderos, mupis, eucoles, alumbrado públcio)
- Medios masivos (radio, prensa, tv, internet, smarthphones)
- Fiesta Folclórica, Reinado Nacional Del Bambuco, Aporte y Financiación Del Festival Del San Pedro Municipal Y Departamental.
- Ferias y fiestas municipales
- Patrocinios y tomas a supermercados, tomas a almacenes, animaciones, agrupaciones etc.
- Patrocinios a discotecas, tomas, caravanas a bares, (canal consumo)
- Conciertos (grandes, medianos, pequeños)
- Alquiler carro valla
- Impulso y degustación (modelos, protocolo, impulsadoras, degustación)
- Lanzamientos nuevas presentaciones
- Campañas de sensibilización contra adulteración y contrabando
- Actividades logísticas y mantenimientos y otros eventos

- Costos manejo fideicomiso
- El valor total de la inversión es por la suma se $2.030.807.818, el cual se desarrollará durante todo el año 2022; tal cual como se presenta a continuación:

PLAN TÁCTICO COMERCIAL DOBLE ANÍS 2022

#	DESCRIPCION ACTIVIDAD	ESTRATEGIA / OBJETIVO	VALOR INVERSIÓN	PESO % ITEM
1	ESTRATEGIA DE INVESTIGACIÓN DE MERCADOS, DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO, AGENCIA DE PUBLICIDAD - DESARROLLO CAMPAÑAS	*ESTUDIO DE PERCEPCIÓN Y ANÁLISIS DEL COMPORTAMIENTO DEL CONSUMIDOR HUILENSE EN LA CATEGORIA DE LICORES.	$ 60.000.000	3%
2	CRM MINORISTAS Y TIENDAS, PLANES DE APOYO A SUBDISTRIBUIDORES (AMARRES, RASPA Y GANA, PLAN DEPENDIENTES)	* RASPA Y GANA, ACTIVIDAD PARA TENDEROS QUE COMPREN CON FRECUENCIA DOBLE ANÍS Y CODIFIQUEN LAS NUEVAS REFERENCIAS, PODRAN RECIBIR 1 RASPA Y GANA PARA REDIMIR PREMIOS INSTANTANEOS (Lapiceros, toallas, termos, etc.)	$ 10.000.000	0%
3	CRM MAYORISTAS (AMARRES, INCENTIVOS, VIAJES, EVACUADORES, ELECTRODOMESTICOS)	* PLAN DE ESCALAS DE BONIICACIÓN, POR CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS DE VOLUMEN DIRIGIDO A LOS CLIENTES DE LOS DISTINTOS CANALES DE COMERCIALIZACIÓN DEL PORTAFOLIO DE AGUARDIENTE DOBLE ANÍS. * PLANES DE EVACUACIÓN: PARA DINAMIZAR LA VENTA Y EVACUACIÓN DE DOBLE ANÍS, EN CLIENTES MAYORISTAS, SUPERMERCADOS Y LICORERAS.	$ 876.976.253	43%
4	CRM ON PREMISE (INCENTIVOS A LA VENTA / RASPA Y GANA MESEROS - DEPENDIENTES) HORECADIS	* PLAN DE INCENTIVO, A MESEROS DE ESTABLECIMIENTOS DE ENTRETENIMIENTO POR CUMPLIMIENTO DE OBETIVOS DE EVACUACIÓN. (BONOS DE COMIDA, CINE, MERCADO, SODEXO etc.)	$ 4.000.000	0%

PLAN TÁCTICO COMERCIAL DOBLE ANÍS 2022

#	DESCRIPCION ACTIVIDAD	ESTRATEGIA / OBJETIVO	VALOR INVERSIÓN	PESO % ITEM
5	MATERIAL POP Y MATERIAL LOGISTICO PUBLICITARIO (CAMISETAS, PONCHOS, DADOS ETC)	* POP: (CAMISETAS, PORTAMEDIAS, POLOS, PONCHOS, MULERAS, GORRAS, LAPICEROS, INDIVIDUALES, ABANICOS, HABLADORES, CENEFAS, LLAVEROS, BISERAS, TOALLAS, PETOS, AGENDAS, CALENDARIOS, ETC. PARA LAS REFERENCIAS TRADICIONAL Y SIN AZÚCAR	$ 25.000.000	1%
7	EXHIBICIONES ESPECIALES EN PUNTO DE VENTA (ISLAS, MAMMUTS, PUNTAS, CARAS)	* PUNTAS DE GÓNDOLA PAGO DE ESPACIOS CLAVES PARA LA EXHIBICIÓN DEL PORTAFOLIO DE PRODUCTOS DE AGUARDIENTE DOBLE ANÍS EN LOS PRINICIPALES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO DE LA REGIÓN Y EN LOS DISTINTOS CANALES DE COMERCIALIZACIÓN DE LA MARCA: (MAYORISTAS, SUPERMERCADOS, LICORERAS etc.)	$ 85.000.000	4%
8	PLAN DE TRADE PARA TIENDAS Y CANAL CONSUMO (AVISOS LUMINOSOS, BAR BACKINGS, PENDONES, BANNERS etc)	* PLAN TRADE CANAL DE TIENDAS Y CANAL CONSUMO: UBICACIÓN DE AVISOS LUMINOSOS A ESTANCOS, TIENDAS, CIGARRERIAS Y SUPERETES DEL DEPARTAMENTO Y PRODUCCIÓN DE PIEZAS PARA LA COMUNICACIÓN DE LA MARCA DOBLE ANÍS EN LAS DISTINTAS ACTIVIDADES.	$ 50.000.000	2%
9	CAMPAÑAS ATL (VALLAS, PARADEROS, MUPIS, EUCOLES, ALUMBRADO PÚBLCIO)	* PLAN DE COMUNICACIÓN ATL (VALLAS): COMUNICACIÓN NUEVA CAMPAÑA Y LANZAMIENTO DE NUEVAS PRESENTACIONES DE AGUARDIENTE DOBLE ANÍS. NUMERO DE VALLAS POR MUNICIPIO 3 NEIVA (1 NORTE, 1 SUR, 1 ORIENTE) 1 PITALITO	$ 100.000.000	5%

PLAN TÁCTICO COMERCIAL DOBLE ANÍS 2022

#	DESCRIPCION ACTIVIDAD	ESTRATEGIA / OBJETIVO	VALOR INVERSIÓN	PESO % ITEM
		1 LA PLATA 1 GARZON		
10	MEDIOS MASIVOS (RADIO, PRENSA, TV, INTERNET, SMARTHPHONES)	* RADIO: EMISIÓN DE CUÑAS EN EMISORAS DE (NEIVA, PITALITO, GARZÓN, LA PLATA, TIMANA) * PRENSA: PUBLICACIÓN NUEVA CAMPAÑA Y LANZAMIENTO NUEVAS PRESENTACIONES * REDES SOCIALES: CREACIÓN DE CONTENIDO Y ADMINISTRACIÓN DE REDES SOCIALES	$ 75.000.000	4%
11	FIESTA FOLCLÓRICA, REINADO NACIONAL DEL BAMBUCO, APORTE Y FINANCIACIÓN DEL FESTIVAL DEL SAN PEDRO MUNICIPAL Y DEPARTAMENTAL.	* SAN PEDRO: APORTE ECONÓMICO AL FESTIVAL FOLCLÓRICO Y REINADO NACIONAL DEL BAMBUCO. (IPC 2021 - 5,62%)	$ 349.864.771	17%
12	FERIAS Y FIESTAS MUNICIPALES	*APORTE A FERIAS MUNICIPALES: FERIAS GANADERAS, EQUINAS, FIESTAS PATRONALES, FIESTAS DEL CAFÉ, FIESTAS DEL CACAO, FIESTAS DEL RETORNO ETC.	$ 25.000.000	1%
13	PATROCINIOS Y TOMAS A SUPERMERCADOS, TOMAS A ALMACENES, ANIMACIONES, AGRUPACIONES ETC	* APOYOS AL CANAL MODERNO: TOMAS, CARAVANAS, ANIMACIÓN, ALQUILER DE SONIDO, ANIVERSARIOS etc.	$ 4.000.000	0%
14	PATROCINIOS A DISCOTECAS, TOMAS, CARAVANAS A BARES, (CANAL CONSUMO)	* ACUERDOS COMERCIALES: CON LOS PRINCIPALES CENTROS DE ENTRETENIMIENTO DEL DEPARTAMENTO, CON EL PROPÓSITO DE DESARROLLAR PLANES DE CRECIMIENTO DE LA MARCA DOBLE ANÍS Y POSICIONAMIENTO DEL PRODUCTO EN LOS CONSUMIDORES. * PATROCINIOS: DE EVENTOS PROPIOS DEL LOS	$ 30.000.000	1%

PLAN TÁCTICO COMERCIAL DOBLE ANÍS 2022

#	DESCRIPCION ACTIVIDAD	ESTRATEGIA / OBJETIVO	VALOR INVERSIÓN	PESO % ITEM
		ESTABLACIMIENTOS DE ENTRETENIMIENTO COMO PEQUEÑOS CONCIERTOS.		
16	CONCIERTOS (GRANDES, MEDIANOS, PEQUEÑOS)	* PATROCINIO DE LOS PRINCIPALES EVENTOS Y CONCIERTOS DEL DEPARTAMENTO CON EXCLUSIVIDAD DE MARCA.	$ 60.000.000	3%
17	ALQUILER CARRO VALLA	* COMUNICACIÓN DE MARCA EN RECORRIDOS POR LOS DIERENTES MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO Y ACOMPAÑAMIENTO EN LOS PRINCIPALES EVENTOS Y FIESTAS DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA.	$ 90.000.000	4%
18	IMPULSO Y DEGUSTACIÓN (MODELOS, PROTOCOLO, IMPULSADORAS, DEGUSTACIÓN)	* PERSONAL DE IMPULSO: CONTRATACIÓN DE IMPULSADORAS, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE TODAS LAS ACTIVIDADES DE LA MARCA DOBLE ANÍS EN LOS DISTINTOS CANALES DE COMERCIALIZACIÓN DEL PRODUCTO. NEIVA: 8 IMPULSADORAS + 1 COORDINADORA LA PLATA: 2 IMPULSADORAS + 1 COORDINADORA PITALITO: 4 IMPULSADORAS + 1 COORDINADORA	$ 100.000.000	5%
19	LANZAMIENTOS NUEVAS PRESENTACIONES	* LANZAMIENTO NUEVAS PRESENTACIONES AGUARDIENTE DOBLE ANÍS: 330cc Y 24°	$ 50.000.000	2%
20	CAMPAÑAS DE SENSIBILIZACIÓN CONTRA ADULTERACIÓN Y CONTRABANDO	* DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE ACTIVIDADES EN COMPAÑÍA DE SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL PARA SENSIBILIZAR A LOS CONSUMIDORES ACERCA DE LOS RIESGOS DE CONSUMIR LICOR ADULTERADO Y/O DE CONTRABANDO	$ 14.000.000	1%
21	ACTIVIDADES LOGISTICAS Y MANTENIMIENTOS Y OTROS EVENTOS	* MANTENIMIENTO DUMMIS, MATERIAL LOGISTICO, ALQUILER SERVICIOS LOGISTICOS.	$ 3.966.794	0%

PLAN TÁCTICO COMERCIAL DOBLE ANÍS 2022

#	DESCRIPCION ACTIVIDAD	ESTRATEGIA / OBJETIVO	VALOR INVERSIÓN	PESO % ITEM
23	COSTOS MANEJO FIDEICOMISO	* MANEJO FIDEICOMISO CORFICOLOMBIANA: 1% APROX DE LOS RECUSOS.	$ 18.000.000	1%
			$ 2.030.807.818	100%

CRONOGRAMA PLAN TÁCTICO COMERCIAL DOBLE ANÍS 2022

| # | DESCRIPCION ACTIVIDAD | ENE | | | | FEB | | | | MAR | | | | ABR | | | | MAY | | | | JUN | | | | JUL | | | | AGO | | | | SEP | | | | OCT | | | | NOV | | | | DIC | | | |
|---|
| | | 1 | 2 | 3 | 4 | 1 | 2 | 3 | 4 | 1 | 2 | 3 | 4 | 1 | 2 | 3 | 4 | 1 | 2 | 3 | 4 | 1 | 2 | 3 | 4 | 1 | 2 | 3 | 4 | 1 | 2 | 3 | 4 | 1 | 2 | 3 | 4 | 1 | 2 | 3 | 4 | 1 | 2 | 3 | 4 | 1 | 2 | 3 | 4 |
| 1 | ESTRATEGIA DE INVESTIGACIÓN DE MERCADOS, DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO |
| 2 | CRM MINORISTAS Y TIENDAS, PLANES DE APOYO A SUBDISTRIBUIDORES (AMARRES, |

CRONOGRAMA PLAN TÁCTICO COMERCIAL DOBLE ANÍS 2022

| # | DESCRIPCION ACTIVIDAD | ENE | | | | FEB | | | | MAR | | | | ABR | | | | MAY | | | | JUN | | | | JUL | | | | AGO | | | | SEP | | | | OCT | | | | NOV | | | | DIC | | | |
|---|
| | | 1 | 2 | 3 | 4 | 1 | 2 | 3 | 4 | 1 | 2 | 3 | 4 | 1 | 2 | 3 | 4 | 1 | 2 | 3 | 4 | 1 | 2 | 3 | 4 | 1 | 2 | 3 | 4 | 1 | 2 | 3 | 4 | 1 | 2 | 3 | 4 | 1 | 2 | 3 | 4 | 1 | 2 | 3 | 4 | 1 | 2 | 3 | 4 |
| | RASPA Y GANA, PLAN DEPENDIENTES) |
| 3 | CRM MAYORISTAS (AMARRES, INCENTIVOS, VIAJES, EVACUADORES, ELECTRODOMESTICOS) |
| 4 | CRM ON PREMISE (INCENTIVOS A LA |

CRONOGRAMA PLAN TÁCTICO COMERCIAL DOBLE ANÍS 2022

#	DESCRIPCION ACTIVIDAD	ENE				FEB				MAR				ABR				MAY				JUN				JUL				AGO				SEP				OCT				NOV				DIC			
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
	VENTA / RASPA Y GANA MESEROS - DEPENDIENTES) HORECADIS																																																
5	MATERIAL POP Y MATERIAL LOGISTICO PUBLICITARIO (CAMISETAS, PONCHOS, DADOS ETC)																																																
7	EXHIBICIONES																																																

CRONOGRAMA PLAN TÁCTICO COMERCIAL DOBLE ANÍS 2022

| # | DESCRIPCION ACTIVIDAD | ENE | | | | FEB | | | | MAR | | | | ABR | | | | MAY | | | | JUN | | | | JUL | | | | AGO | | | | SEP | | | | OCT | | | | NOV | | | | DIC | | | |
|---|
| | | 1 | 2 | 3 | 4 | 1 | 2 | 3 | 4 | 1 | 2 | 3 | 4 | 1 | 2 | 3 | 4 | 1 | 2 | 3 | 4 | 1 | 2 | 3 | 4 | 1 | 2 | 3 | 4 | 1 | 2 | 3 | 4 | 1 | 2 | 3 | 4 | 1 | 2 | 3 | 4 | 1 | 2 | 3 | 4 | 1 | 2 | 3 | 4 |
| | ESPECIALES EN PUNTO DE VENTA (ISLAS, MAMMUTS, PUNTAS, CARAS) |
| 8 | PLAN DE TRADE PARA TIENDAS Y CANAL CONSUMO (AVISOS LUMINOSOS, BARBACKINGS, PENDONES, |

CRONOGRAMA PLAN TÁCTICO COMERCIAL DOBLE ANÍS 2022

| # | DESCRIPCION ACTIVIDAD | ENE | | | | FEB | | | | MAR | | | | ABR | | | | MAY | | | | JUN | | | | JUL | | | | AGO | | | | SEP | | | | OCT | | | | NOV | | | | DIC | | | |
|---|
| | | 1 | 2 | 3 | 4 | 1 | 2 | 3 | 4 | 1 | 2 | 3 | 4 | 1 | 2 | 3 | 4 | 1 | 2 | 3 | 4 | 1 | 2 | 3 | 4 | 1 | 2 | 3 | 4 | 1 | 2 | 3 | 4 | 1 | 2 | 3 | 4 | 1 | 2 | 3 | 4 | 1 | 2 | 3 | 4 | 1 | 2 | 3 | 4 |
| | BANNERS etc) |
| 9 | CAMPAÑAS ATL (VALLAS, PARADEROS, MUPIS, EUCOLES, ALUMBRADO PÚBLCIO) |
| 10 | MEDIOS MASIVOS (RADIO, PRENSA, TV, INTERNET, SMARTHPHONES) |

CRONOGRAMA PLAN TÁCTICO COMERCIAL DOBLE ANÍS 2022

#	DESCRIPCION ACTIVIDAD	ENE				FEB				MAR				ABR				MAY				JUN				JUL				AGO				SEP				OCT				NOV				DIC			
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
11	FIESTA FOLCLÓRICA, REINADO NACIONAL DEL BAMBUCO, APORTE Y FINANCIACIÓN DEL FESTIVAL DEL SAN PEDRO MUNICIPAL Y DEPARTAMENTAL.																																																
12	FERIAS Y FIESTAS MUNICIPALES																																																

CRONOGRAMA PLAN TÁCTICO COMERCIAL DOBLE ANÍS 2022

#	DESCRIPCION ACTIVIDAD	ENE				FEB				MAR				ABR				MAY				JUN				JUL				AGO				SEP				OCT				NOV				DIC			
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
13	PATROCINIOS Y TOMAS A SUPERMERCADOS, TOMAS A ALMACENES, ANIMACIONES, AGRUPACIONES ETC																																																
14	PATROCINIOS A DISCOTECAS, TOMAS, CARAVANAS A BARES																																																

CRONOGRAMA PLAN TÁCTICO COMERCIAL DOBLE ANÍS 2022

| # | DESCRIPCION ACTIVIDAD | ENE | | | | FEB | | | | MAR | | | | ABR | | | | MAY | | | | JUN | | | | JUL | | | | AGO | | | | SEP | | | | OCT | | | | NOV | | | | DIC | | | |
|---|
| | | 1 | 2 | 3 | 4 | 1 | 2 | 3 | 4 | 1 | 2 | 3 | 4 | 1 | 2 | 3 | 4 | 1 | 2 | 3 | 4 | 1 | 2 | 3 | 4 | 1 | 2 | 3 | 4 | 1 | 2 | 3 | 4 | 1 | 2 | 3 | 4 | 1 | 2 | 3 | 4 | 1 | 2 | 3 | 4 | 1 | 2 | 3 | 4 |
| | , (CANAL CONSUMO) |
| 16 | CONCIERTOS (GRANDES, MEDIANOS, PEQUEÑOS) |
| 17 | ALQUILER CARRO VALLA |
| 18 | IMPULSO Y DEGUSTACIÓN (MODELOS, PROTOCOLO, IMPULSADORAS, DEGUS |

CRONOGRAMA PLAN TÁCTICO COMERCIAL DOBLE ANÍS 2022

| # | DESCRIPCION ACTIVIDAD | ENE | | | | FEB | | | | MAR | | | | ABR | | | | MAY | | | | JUN | | | | JUL | | | | AGO | | | | SEP | | | | OCT | | | | NOV | | | | DIC | | | |
|---|
| | | 1 | 2 | 3 | 4 | 1 | 2 | 3 | 4 | 1 | 2 | 3 | 4 | 1 | 2 | 3 | 4 | 1 | 2 | 3 | 4 | 1 | 2 | 3 | 4 | 1 | 2 | 3 | 4 | 1 | 2 | 3 | 4 | 1 | 2 | 3 | 4 | 1 | 2 | 3 | 4 | 1 | 2 | 3 | 4 | 1 | 2 | 3 | 4 |
| | TACIÓN) |
| 19 | LANZAMIENTOS NUEVAS PRESENTACIONES |
| 20 | CAMPAÑAS DE SENSIBILIZACIÓN CONTRA ADULTERACIÓN Y CONTRABANDO |
| 21 | ACTIVIDADES LOGISTICAS Y OTROS |

CRONOGRAMA PLAN TÁCTICO COMERCIAL DOBLE ANÍS 2022

#	DESCRIPCION ACTIVIDAD	ENE				FEB				MAR				ABR				MAY				JUN				JUL				AGO				SEP				OCT				NOV				DIC			
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
	EVENTOS																																																
23	COSTO MANEO FIDEICOMISO																																																

Numeral 3.37: Comprometerse a que durante los primeros seis (6) meses de ejecución del contrato presentará al departamento:

- Un plan de inversión de recursos para el mantenimiento de la marca.
- Un plan de desarrollo de imagen y posicionamiento de la marca.

Análisis: El numeral 3.37 se encuentra desarrollado en el Numeral 3.36.

Numeral 3.38: El CONCESIONARIO deberá semestralmente durante los primero cinco (5) días de los meses de Enero y Julio de cada año, rendir un informe sobre la gestión comercial y financiera de la marca.

Análisis: El Contratista por medio de su comercializador, presentó un Informe de gestión comercial y financiera de la marca Aguardiente Doble Anís; en el cual se presenta el balance de compras Enero-Diciembre 2021, los Ingresos al Departamento del Huila, el informe de ventas en el Departamento del Huila; por otro lado, se presenta el desarrollo de la ejecución del Fondo de Publicidad, concluyendo que en el segundo semestre del 2021, se desarrollaron e implementaron 3 actividades claves para el fortalecimiento de la imagen de la marca en la región. La primer actividad se enmarcó el lanzamiento de las presentaciones Garrafa 1.750cc en las referencias tradicional y sin azúcar, las cuales permitieron atender un nicho importante de mercado, además de entrar a fortalecer el portafolio de la marca Doble Anís; la segunda actividad hizo referencia al desarrollo de la nueva campaña denominada “AGUARDIENTE DOBLE ANÍS – DOBLE EN TODO”, la cual consistió en reforzar los valores de la marca y en acercar más a los huilenses a su producto ícono en la región; y la tercera actividad consistió en el desarrollo del “FULL BODY”, en donde se vistió la referencia doble anís sin azúcar de navidad, por medio de una edición especial que conmemoró esta fecha tan especial; Este desarrollo fue bastante significativo ya que nunca la marca había tenido este tipo de innovación, permitiendo que al cierre del 2021 se siguiera consolidando el crecimiento en ventas de esta referencia.

Referente a la colocación de producto en los distintos canales de comercialización en el departamento del Huila, a cierre de 2021 y pesar que la pandemia continuó, las ventas de Aguardiente Doble Anís mostraron una leve recuperación vs 2019 alcanzando una colocación del 67% del volumen del año en mención.

Referente al comportamiento del portafolio de la marca en el departamento, la referencia Sin Azúcar en todas sus presentaciones (375cc, 750cc 1.750cc) se sigue fortaleciendo, representando actualmente el 49% del volumen de ventas regional y la referencia tradicional mantiene su hegemonía representando el 51% del volumen de venta actual.

Casi el 80% de los recursos del fondo de publicidad, se invirtieron en actividades comerciales, dirigidas principalmente al cumplimiento de cuotas de volumen y a planes estructurados de evacuación de producto, que ayudaron en gran medida a la recuperación en ventas en el 2021, pese al sin número de restricciones a la venta y consumo de licores en los distintos municipios del Departamento.

Otras actividades, que ayudaron a la promoción y sostenimiento de la marca en el departamento, se enfocaron en planes de exhibición del portafolio de Doble Anís en los distintos canales, Amares de producto por medio de VAO´S (ofertas de valor agregado), campañas de comunicación en medios masivos como radio y prensa, además de las activaciones de marca, a través de personal de impulso, en establecimientos de consumo, como bares, discotecas y licoreras y la participación de la marca en pequeños conciertos.

Las redes sociales, utilizada como herramienta de comunicación e interacción de la marca con los consumidores, fue y ha sido uno de los vehículos más importantes en estos momentos de pandemia, que permitió adelantar campañas de consumo responsable en los hogares, y fue determinante para que muchos consumidores, prefirieran a Doble Anís por encima de otras categorías de licores.

Numeral 3.39: La publicidad, promoción y mercadeó, se ejecutará de manera autónoma y exclusiva, por parte del concesionario, quien deberá de acuerdo con las condiciones del mercado y solicitud de clientes, atender las diferentes zonas del Departamento.

Análisis: El CONCESIONARIO ejecuto efectivamente las actividades de publicidad, promoción y mercadeo de acuerdo con las condiciones y necesidades del mercado, resolviendo a cabalidad las solicitudes de los clientes, evidenciándose en el cronograma de Actividades Comerciales durante el 1 de enero al 31 de enero de 2022, por medio de la ejecución del contrato de concesión 0657 de 2020.

Cronograma de Actividades Comerciales durante el 1 de enero al 31 de enero de 2022 de la marca Aguardiente Doble Anís.

NEIVA								
7 DE ENERO 2022								
ZONA	IMPULSADORA	CLIENTE	ESTABLECIMIENTO	ACTIVIDAD	PRODCUTO DEGUSTACIÓN PET SIN AZÚCAR X 375 ML	RUMBA AL 750 PET SIN AZUCAR X 375ML	DIA	HORARIO
2	MARY CIELO ESPAÑA MONJE	CIGARRERIA LA ROSA	LA ROSA	IMPULSO	1	0	VIERNES	9:00 AM A 1:00 PM
4	MARY CIELO ESPAÑA MONJE	OLIMPICA S.A	OLIMPICA CANAIMA	IMPULSO	1			3:00 PM A 7:00 PM
6	MARY CIELO ESPAÑA MONJE	LEANDRO SALAZAR	FONDA ARRIEROS	IMPULSO	2	0	VIERNES	9:00 PM A 1:00 AM
8 DE ENERO DE 2022								
ZONA	IMPULSADORA	CLIENTE	ESTABLECIMIENTO	ACTIVIDAD	PRODCUTO DEGUSTACIÓN PET SIN AZÚCAR X 375 ML	RUMBA AL 750 PET SIN AZUCAR X 375ML	DIA	HORARIO
4	MARY CIELO ESPAÑA MONJE	OLIMPICA S.A	OLIMPICA AMARANTO	IMPULSO	1	0	SABADO	9:00 AM A 1:00 PM
	MARY CIELO ESPAÑA MONJE	OLIMPICA S.A	OLIMPICA SAO	IMPULSO	1	0		3:00 PM A 7:00 PM
6	MARY CIELO ESPAÑA MONJE	FREDDY JIMENEZ	DISCOTECA LA TRIBU	IMPULSO	2	0	SABADO	9:00 PM A 1:00 AM

PITALITO								
06 ENERO DEL 2022								
ZONA	IMPULSADORA	CLIENTE	ESTABLECIMIENTO	ACTIVIDAD	PRODCUTO DEGUSTACIÓN PET SIN AZÚCAR X375 ML	RUMBA AL 750	DIA	HORARIO
1	YURI BENAVIDES	ALVARO MUÑOZ	DISTRIBUIDORA LA LABOYANA	IMPULSO	1	0	JUEVES	4PM-6PM
	YURI BENAVIDES	CIA DSIERRA	SUPERMERCADO DSIERRA	IMPULSO	1	0		6PM-8PM
	PAOLA VEGA	CIA DSIERRA	SUPERMERCADO SAN ANTONIO	IMPULSO	1	0		4PM-6PM
	PAOLA VEGA	VITALBOX	SUPERMERCADO SAN ANTONIO	IMPULSO	1	0		6PM-8PM
1	FERNANDA MARTINEZ	CIA DSIERA	SUPERMERCADO MAXI	IMPULSO	1	0	JUEVES	4PM-6PM
	FERNANDA MARTINEZ	YEISON CORDOBA	LICORERA AGAVE	IMPULSO	1	0		6PM-8PM
	CAROLINA NORIEGA	LUZ ERINA SALINAS	LA ECONOMIA DEL SUR	IMPULSO	1	0		4PM-6PM
	CAROLINA NORIEGA	VITALBOX	LICORERA GOMEZ	IMPULSO	1	0		6PM-8PM
07 ENERO DEL 2022								
ZONA	IMPULSADORA	CLIENTE	ESTABLECIMIENTO	ACTIVIDAD	PRODCUTO DEGUSTACIÓN PET SIN AZÚCAR X375 ML	RUMBA LA 750	DIA	HORARIO
1	PAOLA VEGA	CIA D'SIERRA	SURTIPLAZA MAXI	IMPULSO	1	0	VIERNES	4PM-6PM
	PAOLA VEGA	CIA D'SIERRA	SUPERMERCADO D'SIERRA	IMPULSO	1	0		6PM-8PM

	CAROLINA NORIEGA	ALVARO MUÑOZ	DISTRIBUIDORA LABOYANA	IMPULSO	1	0		4PM-6PM
	CAROLINA NORIEGA	CIA D'SIERRA	SUPERMERCADO SAN ANTONIO	IMPULSO	1	0		6PM-8PM
1	FERNANDA MARTINEZ	LUZ ERINA SALINAS	LA ECONOMIA DEL SUR	IMPULSO	0	0	VIERNES	4PM-6PM
	FERNANDA MARTINEZ	VITAL BOX INT	LICORERA GOMEZ	IMPULSO	0	0		6PM-8PM
	YURY BENAVIDES	VITAL BOX INT	DULCERIA EL PALACIO DE LA ECONOMIA	IMPULSO	0	0		4PM-6PM
	YURY BENAVIDES	YEISON CORDOBA	LICORERA AGAVE	IMPULSO	0	0		6PM-8PM
08 ENERO DEL 2022								
ZONA	IMPULSADORA	CLIENTE	ESTABLECIMIENTO	ACTIVIDAD	PRODCUTO DEGUSTACIÓN PET SIN AZÚCAR X375 ML	RUMBA LA 750	DIA	HORARIO
1	FERNANDA MARTINEZ	CIA D'SIERRA	SUPERMERCADO SAN ANTONIO	IMPULSO	1	0	SABADO	8AM-10AM
	FERNANDA MARTINEZ	VITAL BOX INT	DULCERIA EL PALACIO DE LA ECONOMIA	IMPULSO	1	0		10AM-12PM
	PAOLA VEGA	CIA D'SIERRA	SUPERMERCADO SAN ANTONIO	IMPULSO	1	0		8AM-10AM
	PAOLA VEGA	LUZ E SALINAS	LA ECONOMIA DEL SUR	IMPULSO	1	0		10AM-12PM
1	YURY BENAVIDES	CIA D'SIERRA	SURTIPLAZA MAXI	IMPULSO	1	0	SABADO	8AM-10AM
	YURY BENAVIDES	CIA D'SIERRA	SUPERMERCADO SAN ANTONIO	IMPULSO	1	0		10AM-12PM
	CAROLINA NORIEGA	ALVARO MUÑOZ	DISTRIBUIDORA LABOYANA	IMPULSO	0	0		8AM-10AM
	CAROLINA NORIEGA	VITALBOX	LICORERA AGAVE	IMPULSO	0	0		10AM-12PM
1	FERNANDA MARTINEZ	CIA D'SIERRA	SUPERMERCADO SAN ANTONIO	IMPULSO	0	0	SABADO	4PM-6PM

	FERNANDA MARTINEZ	VITAL BOX INT	DULCERIA EL PALACIO DE LA ECONOMIA	IMPULSO	0	0		6PM-8PM
	PAOLA VEGA	CIA D'SIERRA	SUPERMERCADO SAN ANTONIO	IMPULSO	0	0		4PM-6PM
	PAOLA VEGA	LUZ E SALINAS	LA ECONOMIA DEL SUR	IMPULSO	0	0		6PM-8PM
1	YURY BENAVIDES	CIA D'SIERRA	SURTIPLAZA MAXI	IMPULSO	0	0	SABADO	4PM-6PM
	YURY BENAVIDES	CIA D'SIERRA	SUPERMERCADO SAN ANTONIO	IMPULSO	0	0		6PM-8PM
	CAROLINA NORIEGA	ALVARO MUÑOZ	DISTRIBUIDORA LABOYANA	IMPULSO	0	0		4PM-6PM
	CAROLINA NORIEGA	VITALBOX	LICORERA AGAVE	IMPULSO	0	0		6PM-8PM
LA PLATA								
07 DE ENERO DEL 2022								
ZONA	IMPULSADORA	CLIENTE	ESTABLECIMIENTO	ACTIVIDAD	PRODCUTO DEGUSTACIÓN PET SIN AZÚCAR X 375ML	RUMBA AL 750 PET SIN AZUCAR X375ML	DIA	HORARIO
2	YURANI APARICIO PEREZ	FABIO PEREZ	LA ESPIGA DE ORO	IMPULSO	1	0	VIERNES	08:00AM-12:00M
	VERONICA MARTINEZ RUIZ	MARIELA UBAJOA	DISTRIBUIDORA DE OCCIDENTE	IMPULSO	1	0		08:00AM-12:00M
2	YURANI APARICIO PEREZ	JUAN GABRIEL GAVIRIA G.	GUANTANAMO DISCOTECA	IMPULSO	2		VIERNES	09 PM A 1AM
	VERONICA MARTINEZ RUIZ	CESAR DAVID PORTELA	BARU DISCO CLUB	IMPULSO	2	10		
08 DE ENERO DEL 2022								
ZONA	IMPULSADORA	CLIENTE	ESTABLECIMIENTO	ACTIVIDAD	PRODCUTO DEGUSTACIÓN PET SIN	RUMBA AL 750 PET SIN	DIA	HORARIO

					AZÚCAR X 375ML	AZUCAR X375ML		
2	YURANI APARICIO PEREZ	OSCAR VALENCIA	SURTIPLAZA CHECHO	IMPULSO	1	0	SABADO	08:00AM-12:00M
	VERONICA MARTINEZ RUIZ	FABIAN ANDRADE CHAVARRO	DISTRIBUIDORA LA PERLA	IMPULSO	1	0		08:00AM-12:00M
2	YURANI APARICIO PEREZ	CINDY ROCIO LAGOS	GABANA DISCOTECA	IMPULSO	2	10	SABADO	10PM A 2AM
	VERONICA MARTINEZ RUIZ	CESAR DAVID PORTELA	BARU DISCO CLUB	IMPULSO	2	10		
09 DE ENERO DEL 2022								
ZONA	IMPULSADORA	CLIENTE	ESTABLECIMIENTO	ACTIVIDAD	PRODCUTO DEGUSTACIÓN PET SIN AZÚCAR X 375ML	RUMBA AL 750 PET SIN AZUCAR X375ML	DIA	HORARIO
2	YURANI APARICIO PEREZ	JOSE FREDY NUÑEZ	KIMBARA DISCO CLUB	IMPULSO	2	10	DOMINGO	9 PM 1 AM
	VERONICA MARTINEZ RUIZ	CINDY ROCIO LAGOS	GABANA DISCOTECA	IMPULSO	2	10		

NEIVA								
13 DE ENERO 2022								
ZONA	IMPULSADORA	CLIENTE	ESTABLECIMIENTO	ACTIVIDAD	PRODCUTO DEGUSTACIÓN PET SIN AZÚCARX375 ML	RUMBA AL 750 PET SIN AZUCAR PET SIN AZUCAR X375ML	DIA	HORARIO
4	MARY CIELO ESPAÑA MONJE	OLIMPICA S.A	OLIMPICA CANAIMA	IMPULSO	1	0	JUEVES	9:00 AM A 1:00 PM
6	MARY CIELO ESPAÑA MONJE	LEANDRO SALAZAR	FONDA ARRIEROS	IMPULSO	2	0	JUEVES	9:00 PM A 1:00 AM
14 DE ENERO DE 2022								
ZONA	IMPULSADORA	CLIENTE	ESTABLECIMIENTO	ACTIVIDAD	PRODCUTO DEGUSTACIÓN PET SIN AZÚCARX375 ML	RUMBA AL 750 PET SIN AZUCAR PET SIN AZUCAR X375ML	DIA	HORARIO
4	MARY CIELO ESPAÑA MONJE	VENTAS NEIVA	SUPERMERCADO SUPERIOR	IMPULSO	1	0	VIERNES	9:00 AM A 1:00 PM
2	MARY CIELO ESPAÑA MONJE	LA ROSA	CIGARRERIA LA ROSA	IMPULSO	1	0		3:00 PM A 7:00 PM
6	MARY CIELO ESPAÑA MONJE	ANDRES CHAVARRO	M Y G	IMPULSO	2	0	VIERNES	9:00 PM A 1:00 AM

15 DE ENERO DE 2022								
ZONA	IMPULSADORA	CLIENTE	ESTABLECIMIENTO	ACTIVIDAD	PRODCUTO DEGUSTACIÓN PET SIN AZÚCARX375 ML	RUMBA AL 750 PET SIN AZUCAR PET SIN AZUCAR X375ML	DIA	HORARIO
4	MARY CIELO ESPAÑA MONJE	OLIMPICA S.A	OLIMPICA SANTA LOMA	IMPULSO	1	0	SABADO	9:00 AM A 1:00 PM
	MARY CIELO ESPAÑA MONJE	OLIMPICA S.A	OLIMPICA AMARANTO	IMPULSO	1	0		3:00 PM A 7:00 PM
6	MARY CIELO ESPAÑA MONJE	CAMILO CESPEDES	DISCOTECA MAYTE	IMPULSO	2	0	SABADO	9:00 PM A 1:00 AM
PITALITO								
13 DE ENERO DE 2022								
ZONA	IMPULSADORA	CLIENTE	ESTABLECIMIENTO	ACTIVIDAD	PRODCUTO DEGUSTACIÓN PET SIN AZÚCAR X 375 ML	RUMBA AL 750 PET SIN AZUCAR X375ML	DIA	HORARIO
1	PAOLA VEGA	CIA D SIERRA	SUPERMERCADO D SAN ANTONIO	IMPULSO	1		JUEVES	4PM-6PM
	PAOLA VEGA	CIA D SIERRA	SUPERMERCA D SIERRA	IMPULSO	1			6PM-8PM
	CAROLINA NORIEGA	CIA D SIERRA	SURTIPLAZA SOLARTE	IMPULSO	1			4PM-6PM
	CAROLINA NORIEGA	VITALBOX	LICORERA GOMEZ	IMPULSO	1			4PM-6PM
1	YURY BENAVIDES	CIA D SIERRA	SURTIPLAZA MAXI	IMPULSO			JUEVES	4PM-6PM
	YURY BENAVIDES	VITALBOX	DULCERIA	IMPULSO				6PM-8PM
	FERNANDA MARTINEZ	LUZ E SALINAS	LA ECONOMIA DEL SUR	IMPULSO				4PM-6PM

	FERNANDA MARTINEZ	VITALBOX	LICORERA GOMEZ	IMPULSO				4PM-6PM
14 DE ENERO DE 2022								
ZONA	IMPULSADORA	CLIENTE	ESTABLECIMIENTO	ACTIVIDAD	PRODCUTO DEGUSTACIÓN PET SIN AZÚCAR X 375 ML	RUMBA AL 750 PET SIN AZUCAR X375ML	DIA	HORARIO
1	CAROLINA NORIEGA	CIA D SIERRA	SURTIPLAZA MAXI	IMPULSO	1		VIERNES	4PM-6PM
	CAROLINA NORIEGA	VITALBOX	DULCERIA	IMPULSO	1			6PM-8PM
	YURY BENAVIDES	LUZ E SALINAS	LA ECONOMIA DEL SUR	IMPULSO	1			4PM-6PM
	YURY BENAVIDES	VITALBOX	LICORERA GOMEZ	IMPULSO	1			4PM-6PM
1	FERNANDA MARTINEZ	CIA D SIERRA	SUPERMERCADO D SAN ANTONIO	IMPULSO			VIERNES	4PM-6PM
	FERNANDA MARTINEZ	CIA D SIERRA	SUPERMERCA D SIERRA	IMPULSO				6PM-8PM
	PAOLA VEGA	CIA D SIERRA	SURTIPLAZA SOLARTE	IMPULSO				4PM-6PM
	PAOLA VEGA	VITALBOX	LICORERA GOMEZ	IMPULSO				4PM-6PM
15 DE ENERO DE 2022								
ZONA	IMPULSADORA	CLIENTE	ESTABLECIMIENTO	ACTIVIDAD	PRODCUTO DEGUSTACIÓN PET SIN AZÚCAR X 375 ML	RUMBA AL 750 PET SIN AZUCAR X375ML	DIA	HORARIO
1	FERNANDA MARTINEZ	CIA D SIERRA	SUPERMERCADO D SAN ANTONIO	IMPULSO	1		SABADO	8AM-10AM
	FERNANDA MARTINEZ	CIA D SIERRA	SUPERMERCA D SIERRA	IMPULSO	1			10AM-12PM
	PAOLA VEGA	CIA D SIERRA	SURTIPLAZA SOLARTE	IMPULSO	1			8AM-10AM
	PAOLA VEGA	VITALBOX	LICORERA GOMEZ	IMPULSO	1			10AM-12PM

1	YURY BENAVIDES	CIA D SIERRA	SURTIPLAZA MAXI	IMPULSO			SABADO	8AM-10AM
	YURY BENAVIDES	VITALBOX	DULCERIA	IMPULSO				10AM-12PM
	CAROLINA NORIEGA	LUZ E SALINAS	LA ECONOMIA DEL SUR	IMPULSO				8AM-10AM
	CAROLINA NORIEGA	VITALBOX	LICORERA GOMEZ	IMPULSO				10AM-12PM
1	FERNANDA MARTINEZ	OLIMPICA	SUPERTIENDA OLIMPICA JARDIN	IMPULSO		1	SABADO	4PM-6PM
	FERNANDA MARTINEZ	VITAL BOX	LICORERA GOMEZ	IMPULSO		1		6PM-8PM
	PAOLA VEGA	OLIMPICA	SUPERTIENDA OLIMPICA CENTRO	IMPULSO		1		4PM-6PM
	PAOLA VEGA	LUZ E SALINAS	LA ECONONOMIA DEL SUR	IMPULSO		1		4PM-6PM
1	YURY BENAVIDES	ALVARO MUÑOZ	DISTRIBUIDORA LA LABOYANA	IMPULSO			SABADO	4PM-6PM
	YURY BENAVIDES	VITAL BOX	DULCERIA	IMPULSO				6PM-8PM
	CAROLINA NORIEGA	YEISON CORDOBA	LICORERA AGAVE	IMPULSO				4PM-6PM
	CAROLINA NORIEGA	CIA D SIERRA	SUPERMERCADO SAN ANTONIO	IMPULSO				4PM-6PM

LA PLATA

15 DE ENERO DEL 2022

ZONA	IMPULSADORA	CLIENTE	ESTABLECIMIENTO	ACTIVIDAD	PRODUCTO DEGUSTACIÓN PET SIN AZÚCAR	RUMBA 750 PET SIN AZÚCAR X375ML	DIA	HORARIO
2	YURANI APARICIO PEREZ	OSCAR VALENCIA	SURTIPLAZA CHECHO	IMPULSO	1	0	SABADO	08:00AM-12:00M
	VERONICA MARTINEZ RUIZ	FABIAN ANDRADE CHAVARRO	DISTRIBUIDORA LA PERLA	IMPULSO	1	0		08:00AM-12:00M

2	YURANI APARICIO PEREZ	CINDY ROCIO LAGOS	GABANA DISCOTECA	IMPULSO	2	10	SABADO	10PM A 2AM
	VERONICA MARTINEZ RUIZ	CESAR DAVID PORTELA	BARU DISCO CLUB	IMPULSO	2	10		
16 DE ENERO DEL 2022								
ZONA	IMPULSADORA	CLIENTE	ESTABLECIMIENTO	ACTIVIDAD	PRODUCTO DEGUSTACIÓN PET SIN AZÚCAR	RUMBA 750 PET SIN AZÚCAR X375ML	DIA	HORARIO
2	YURANI APARICIO PEREZ	JOSE FREDY NUÑEZ	KIMBARA DISCO CLUB	IMPULSO	2	10	DOMINGO	9 PM 1 AM
	VERONICA MARTINEZ RUIZ	CINDY ROCIO LAGOS	GABANA DISCOTECA	IMPULSO	2	10		

NEIVA								
21 DE ENERO DE 2022								
ZONA	IMPULSADORA	CLIENTE	ESTABLECIMIENTO	ACTIVIDAD	PRODCUTO DEGUSTACIÓN PET SIN AZÚCAR X375ML	RUMBA AL 750 PET SIN AZUCAR 375ML	DIA	HORARIO
4	MARY CIELO ESPAÑA MONJE	OLIMPICA S.A	OLIMPICA AMARANTO	IMPULSO	1	2	VIERNES	9:00 AM A 1:00 PM
2	MARY CIELO ESPAÑA MONJE	LA ROSA	CIGARRERIA LA ROSA	IMPULSO	1	2		3:00 PM A 7:00 PM
6	MARY CIELO ESPAÑA MONJE	STEVEN CHARRY	LA CANTINA	IMPULSO	1	2	VIERNES	9:00 PM A 1:00 AM

22 DE ENERO DE 2022								
ZONA	IMPULSADORA	CLIENTE	ESTABLECIMIENTO	ACTIVIDAD	PRODCUTO DEGUSTACIÓN PET SIN AZÚCAR	RUMBA AL 750 PET SIN AZUCAR 375ML	DIA	HORARIO
4	MARY CIELO ESPAÑA MONJE	OLIMPICA S.A	OLIMPICA IPANEMA	IMPULSO	1	2	SABADO	9:00 AM A 1:00 PM
	MARY CIELO ESPAÑA MONJE	OLIMPICA S.A	OLIMPICA SAO	IMPULSO	1	2		3:00 PM A 7:00 PM
6	MARY CIELO ESPAÑA MONJE	LEANDRO SALAZAR	DISCOTECA LUX	IMPULSO	1	2	SABADO	9:00 PM A 1:00 AM
PITALITO								
20 DE ENERO DE 2022								
ZONA	IMPULSADORA	CLIENTE	ESTABLECIMIENTO	ACTIVIDAD	PRODCUTO DEGUSTACIÓN PET SIN AZÚCAR X 375ML	RUMBA AL 750 PET SIN AZUCAR 375ML	DIA	HORARIO
1	PAOLA VEGA	CIA D SIERRA	SUPERMERCADO SAN ANTONIO	IMPULSO	1	0	JUEVES	3 PM - 5 PM
	PAOLA VEGA	CIA D SIERRA	SUPERMERCADO SAN ANTONIO	IMPULSO	1	0		5 PM - 7 PM
	CAROLINA NORIEGA	VITALBOX	DULCERIA	IMPULSO	1	0		3 PM - 5 PM
	CAROLINA NORIEGA	ALVARO MUÑOZ	DISTRIBUIDORS LA LABOYANA	IMPULSO	1	0		5 PM - 7 PM
	FERNANDA MARTINEZ	CIA D SIERRA	SUPERMERCADO D SIERRA	IMPULSO	1	0		3 PM - 5 PM
	FERNANDA MARTINEZ	SUPER TIENDAS OLIMPICAS	OLIMPICA CENTRO	IMPULSO	1	0		5 PM - 7 PM

21 DE ENERO DE 2022								
ZONA	IMPULSADORA	CLIENTE	ESTABLECIMIENTO	ACTIVIDAD	PRODCUTO DEGUSTACIÓN PET SIN AZÚCAR X 375ML	RUMBA AL 750 PET SIN AZUCAR 375ML	DIA	HORARIO
1	CAROLINA NORIEGA	LUZ E SALINAS	LA ECONOMIA DEL SUR	IMPULSO	1	0	VIERNES	3 PM - 5 PM
	CAROLINA NORIEGA	VITAL BOX	LICORERA GOMEZ	IMPULSO	1	0		5 PM - 7 PM
1	FERNANDA MARTINEZ	ALVARO UÑOZ	DISTRIBUIDORA LA LABOYANA	IMPULSO	1	0		3 PM - 5 PM
	FERNANDA MARTINEZ	YEISON CORDOBA	LICORERA AGAVE	IMPULSO	1	0		5 PM - 7 PM
	PAOLA VEGA	CIA D SIERRA	SUPERMERCADO D SIERRA	IMPULSO	1	0		3 PM - 5 PM
	PAOLA VEGA	CIA D SIERRA	SUPERMERCADO D SIERRA	IMPULSO	1	0		5 PM - 7 PM
22 DE ENERO DE 2022								
ZONA	IMPULSADORA	CLIENTE	ESTABLECIMIENTO	ACTIVIDAD	PRODCUTO DEGUSTACIÓN PET SIN AZÚCAR X 375ML	RUMBA AL 750 PET SIN AZUCAR 375ML	DIA	HORARIO
1	FERNANDA MARTINEZ	CIA D SIERRA	SUPERMERCADO SAN ANTONIO	IMPULSO	1	0	SABADO	8AM -10AM
	FERNANDA MARTINEZ	CIA D SIERRA	SUPERMERCADO SAN ANTONIO	IMPULSO	1	0		10AM-12PM
	PAOLA VEGA	VITALBOX	DULCERIA	IMPULSO	1	0		8AM -10AM
	PAOLA VEGA	ALVARO MUÑOZ	DISTRIBUIDORS LA LABOYANA	IMPULSO	0	0		10AM-12PM
	CAROLINA NORIEGA	CIA D SIERRA	SUPERMERCADO D SIERRA	IMPULSO	0	0		8AM -10AM

	CAROLINA NORIEGA	SUPER TIENDAS OLIMPICAS	OLIMPICA CENTRO	IMPULSO	0	0		10AM-12PM
1	FERNANDA MARTINEZ	LUZ E SALINAS	LA ECONOMIA DEL SUR	IMPULSO	0	0	SABADO	3 PM - 5 PM
	FERNANDA MARTINEZ	VITAL BOX	LICORERA GOMEZ	IMPULSO	0	0		5 PM - 7 PM
	PAOLA VEGA	ALVARO UÑOZ	DISTRIBUIDORA LA LABOYANA	IMPULSO	0	0		3 PM - 5 PM
	PAOLA VEGA	YEISON CORDOBA	LICORERA AGAVE	IMPULSO	0	0		5 PM - 7 PM
	CAROLINA NORIEGA	CIA D SIERRA	SUPERMERCADO D SIERRA	IMPULSO	0	0		3 PM - 5 PM
	CAROLINA NORIEGA	CIA D SIERRA	SUPERMERCADO D SIERRA	IMPULSO	0	0		5 PM - 7 PM
LA PLATA								
21 DE ENERO DEL 2022								
ZONA	IMPULSADORA	CLIENTE	ESTABLECIMIENTO	ACTIVIDAD	PRODCUTO DEGUSTACIÓN PET SIN AZÚCAR X375ML	RUMBA AL 750 PET SIN AZUCAR X375ML	DIA	HORARIO
2	YURANI APARICIO PEREZ	FABIO PEREZ	LA ESPIGA DE ORO	IMPULSO	1	0	VIERNES	08:00AM-12:00M
	VERONICA MARTINEZ RUIZ	MARIELA UBAJOA	DISTRIBUIDORA DE OCCIDENTE	IMPULSO	1	0		08:00AM-12:00M
2	YURANI APARICIO PEREZ	NELCY YATE	CIELO DISCOTECA	IMPULSO	2	0	VIERNES	10 PM A 2AM
	VERONICA MARTINEZ RUIZ	JOSE FREDY NUÑEZ	KIMBARA DISCO CLUB	IMPULSO	2	0		

22 DE ENERO DEL 2022								
ZONA	IMPULSADORA	CLIENTE	ESTABLECIMIENTO	ACTIVIDAD	PRODCUTO DEGUSTACIÓN PET SIN AZÚCAR X375ML	RUMBA AL 750 PET SIN AZUCAR X375ML	DIA	HORARIO
2	YURANI APARICIO PEREZ	OSCAR VALENCIA	SURTIPLAZA CHECHO	IMPULSO	2	0	SABADO	08:00AM-12:00M
	VERONICA MARTINEZ RUIZ	FABIAN ANDRADE CHAVARRO	DISTRIBUIDORA LA PERLA	IMPULSO	2	0		08:00AM-12:00M
2	YURANI APARICIO PEREZ	CINDY ROCIO LAGOS	GABANA DISCOTECA	IMPULSO	2	0	SABADO	10PM A 2AM
	VERONICA MARTINEZ RUIZ	CESAR DAVID PORTELA	BARU DISCO CLUB	IMPULSO	2	0		
23 DE ENERO DEL 2022								
ZONA	IMPULSADORA	CLIENTE	ESTABLECIMIENTO	ACTIVIDAD	PRODCUTO DEGUSTACIÓN PET SIN AZÚCAR X375ML	RUMBA AL 750 PET SIN AZUCAR X375ML	DIA	HORARIO
2	YURANI APARICIO PEREZ	CESAR DAVID PORTELA	BARU DISCO CLUB	IMPULSO	2	10	DOMINGO	9 PM 1 AM
	VERONICA MARTINEZ RUIZ	CINDY ROCIO LAGOS	GABANA DISCOTECA	IMPULSO	2	0		

NEIVA														
28 DE ENERO DE 2022													POP	
ZONA	IMPULSADORA	CLIENTE	ESTABLECIMIENTO	ACTIVIDAD	PRODCUTO DEGUSTACIÓN PET SIN AZÚCAR	RUMBA AL 750 PET SIN AZUCAR 375ML	PRECIO UNITARIO	TOTAL	DIA	HORARIO	ITEM	CANTIDAD	TOTAL	
2	JULIANA NASAYO ZUÑIGA	LA ROSA	CIGARRERIA LA ROSA	IMPULSO	1	0	$ 18.290	18.290	VIERNES	9:00 AM A 1:00PM	N/A	0	0	
4	LAURA SOFIA CUELLAR MONROY	OLIMPICA S.A	OLIMPICA AMARANTO	IMPULSO	1	0	$ 18.290	18.290			N/A	0	0	
	LISETTT VANESA QUESADA CARDOZO	OLIMPICA S.A	OLIMPICA SANTA LOMA	IMPULSO	1	0	$ 18.290	18.290			N/A	0	0	
	MARY CIELO ESPAÑA MONJE	OLIMPICA S.A	OLIMPICA SAO	IMPULSO	1	0	$ 18.290	18.290			N/A	0	0	
2	JULIANA NASAYO ZUÑIGA	CRISTIAN CAMILO CESPEDES	DISCOTECA MAYTE	IMPULSO	2	0	$ 18.290	36.580	VIERNES	4:15 PM A 8:15 PM	N/A	0	0	
4	LAURA SOFIA CUELLAR MONROY	ANDRES CHAVARRO	BAR M Y G	IMPULSO	2	0	$ 18.290	36.580			N/A	0	0	
	LISETTT VANESA	LANDRO SALAZAR	GFONDA ARRIEROS	IMPULSO	2	0	$ 18.290	36.580			N/A	0	0	

	QUESADA CARDOZO												
	MARY CIELO ESPAÑA MONJE	CRISTIAN CAMILO CESPEDES	DISCOTECA MAYTE	IMPULSO	2	0	$ 18.290	36.580			N/A	0	0

29 DE ENERO DE 2022												POP	
ZONA	IMPULSADORA	CLIENTE	ESTABLECIMIENTO	ACTIVIDAD	PRODCUTO DEGUSTACIÓN PET SIN AZÚCAR	RUMBA AL 750 PET SIN AZUCAR 375ML	PRECIO UNITARIO	TOTAL	DIA	HORARIO	ITEM	CANTIDAD	TOTAL
2	JULIANA NASAYO ZUÑIGA	DULCITIENDA	GOLOSINERO	IMPULSO	1	0	$ 18.290	18.290	SABADO	A9:00 PM A 1:00PM	N/A	0	0
4	LAURA SOFIA CUELLAR MONROY	URQUINA Y DUSSAN	SUPERMERCADO SAN PEDRO	IMPULSO	1	0	$ 18.290	18.290			N/A	0	0
	LISETTT VANESA QUESADA CARDOZO	VENTAS NEIVA	SUPERMERCADO SUPERIOR	IMPULSO	1	0	$ 18.290	18.290			N/A	0	0
	MARY CIELO ESPAÑA MONJE	OLIMPICA S.A	OLIMPICA SAO	IMPULSO	1	0	$ 18.290	18.290			N/A	0	0

	POP

29 DE ENERO DE 2022														
ZONA	IMPULSADORA	CLIENTE	ESTABLECIMIENTO	ACTIVIDAD	PRODCUTO DEGUSTACIÓN PET SIN AZÚCAR	RUMBA AL 750 PET SIN AZUCAR 375ML	PRECIO UNITARIO	TOTAL	DIA	HORARIO	ITEM	CANTIDAD	TOTAL	
2	JULIANA NASAYO ZUÑIGA	LA ROSA	CIGARRERIA LA ROSA	IMPULSO	1	0	$ 18.290	18.290	SABADO	3:00 PM A 7:00PM	N/A	0	0	
	LAURA SOFIA CUELLAR MONROY	DULCITIENDA	GOLOSINERO	IMPULSO	1	0	$ 18.290	18.290			N/A	0	0	
4	LISETTT VANESA QUESADA CARDOZO	OLIMPICA S.A	OLIMPICA CANAIMA	IMPULSO	1	0	$ 18.290	18.290			N/A	0	0	
	MARY CIELO ESPAÑA MONJE	OLIMPICA S.A	OLIMPICA SAO	IMPULSO	1	0	$ 18.290	18.290			N/A	0	0	
2	JULIANA NASAYO ZUÑIGA	CAMILO DURAN	DISCOTECA OLE	IMPULSO	2	0	$ 18.290	36.580	SABADO	9:00 PM A 1:00 AM	N/A	0	0	
	LAURA SOFIA CUELLAR MONROY	CRISTIAN CAMILO CESPEDES	DISCOTECA MAYTE	IMPULSO	2	0	$ 18.290	36.580			N/A	0	0	
4	LISETTT VANESA QUESADA CARDOZO	ALVARO CARRERA	DISCOTECA RIO	IMPULSO	2	0	$ 18.290	36.580			N/A	0	0	

	MARY CIELO ESPAÑA MONJE	FREDDY JIMENEZ	DISCOTECA LA TRIBU	IMPULSO	2	0	$ 18.290	36.580			N/A	0	0	

PITALITO														
27 DE ENERO DE 2022												POP		
ZONA	IMPULSADORA	CLIENTE	ESTABLECIMIENTO	DIRECCION	ACTIVIDAD	PRODCUTO DEGUSTACIÓN PET SIN AZÚCAR	RUMBA AL 750 PET SIN AZUCAR 375ML	PRECIO UNITARIO	TOTAL	DIA	HORARIO	ITEM	CANTIDAD	TOTAL
1	PAOLA VEGA	LUZ E SALINAS	LA ECONOMIA DEL SUR	CR 3 2 SUR 08	IMPULSO	1	0	$ 18.290	18.290	JUEVES	3 PM - 5 PM	N/A	0	0
	PAOLA VEGA	VITAL BOX	LICORERA GOMEZ	CR 3 CLL 10 ESQUINA	IMPULSO	1	0	$ 18.290	18.290		5 PM - 7 PM	N/A	0	0
	CAROLINA NORIEGA	VITAL BOX	DULCERIA	CR 3 7 26 P2	IMPULSO	1	0	$ 18.290	18.290		3 PM - 5 PM	N/A	0	0
	CAROLINA NORIEGA	VITALBOX	DULCERIA	CR 3 7 26 P2	IMPULSO	1	0	$ 18.290	18.290		5 PM - 7 PM	N/A	0	0
	FERNANDA MARTINEZ	CIA D SIERRA	SUPERMERCADO D SIERRA	CR 3 8 21	IMPULSO	1	0	$ 18.290	18.290		3 PM - 5 PM	N/A	0	0

	FERNANDA MARTINEZ	CIA D SIERRA	SUPERMERCADO D SIERRA	CR 3 8 21	IMPULSO	1	0	$ 18.290	18.290		5 PM - 7 PM	N/A	0	0

28 DE ENERO DE 2022												POP		
ZONA	IMPULSADORA	CLIENTE	ESTABLECIMIENTO	DIRECCION	ACTIVIDAD	PRODCUTO DEGUSTACIÓN PET SIN AZÚCAR	RUMBA AL 750 PET SIN AZUCAR 375ML	PRECIO UNITARIO	TOTAL	DIA	HORARIO	ITEM	CANTIDAD	TOTAL
1	CAROLINA NORIEGA	CIA D SIERRA	SUPERMERCADO SAN ANTONIO	CR 2 7 50	IMPULSO	1	0	$ 18.290	18.290	VIERNES	3 PM - 5 PM	N/A	0	0
	CAROLINA NORIEGA	CIA D SIERRA	SUPERMERCADO SAN ANTONIO	CR 2 7 50	IMPULSO	1	0	$ 18.290	18.290		5 PM - 7 PM	N/A	0	0
1	FERNANDA MARTINEZ	VITALBOX	DULCERIA	CR 3 7 26 P2	IMPULSO	1	0	$ 18.290	18.290		3 PM - 5 PM	N/A	0	0
	FERNANDA MARTINEZ	CIA D SIERRA	SUPERMERCADO D SIERRA	CR 3 8 21	IMPULSO	1	0	$ 18.290	18.290		5 PM - 7 PM	N/A	0	0
	PAOLA VEGA	CIA D SIERRA	SUPERMERCADO D SIERRA	CR 3 8 21	IMPULSO	2	0	$ 18.290	36.580		3 PM - 5 PM	N/A	0	0
	PAOLA VEGA	SUPER TIENDAS OLIMPICAS	OLIMPICA CENTRO	CR 2 1 - 70	IMPULSO	2	0	$ 18.290	36.580		5 PM - 7 PM	N/A	0	0

1	CAROLINA NORIEGA	AMDRES COSINO	LA SURCURSAL	AVD 1 15 150SUR	IMPULSO	1	0	$ 18.290	18.290	VIERNES	9PM-1PM	N/A	0	0
	FERNANDA MARTINEZ	ANDRES ACEVEDO	OYE BONITA	AVD 3 12 18 SUR	IMPULSO	1	0	$ 18.290	18.290	VIERNES	9PM-1PM	N/A	0	0
29 DE ENERO DE 2022												POP		
ZONA	IMPULSADORA	CLIENTE	ESTABLECIMIENTO	DIRECCION	ACTIVIDAD	PRODCUTO DEGUSTACIÓN PET SIN AZÚCAR	RUMBA AL 750 PET SIN AZUCAR 375ML	PRECIO UNITARIO	TOTAL	DIA	HORARIO	ITEM	CANTIDAD	TOTAL
1	FERNANDA MARTINEZ	CIA D SIERRA	SUPERMERCADO SAN ANTONIO	CR 2 7 50	IMPULSO	1	0	$ 18.290	18.290	SABADO	8AM - 10AM	N/A	0	0
	FERNANDA MARTINEZ	CIA D SIERRA	SUPERMERCADO SAN ANTONIO	CR 2 7 50	IMPULSO	1	0	$ 18.290	18.290		10AM-12PM	N/A	0	0
	PAOLA VEGA	VITALBOX	DULCERIA	CR 3 7 26 P2	IMPULSO	1	0	$ 18.290	18.290		8AM - 10AM	N/A	0	0
	PAOLA VEGA	VITALBOX	DULCERIA	CR 3 7 26 P2	IMPULSO	1	0	$ 18.290	18.290		10AM-12PM	N/A	0	0
	CAROLINA NORIEGA	CIA D SIERRA	SUPERMERCADO D SIERRA	CR 3 8 21	IMPULSO	1	0	$ 18.290	18.290		8AM - 10AM	N/A	0	0

	CAROLINA NORIEGA	SUPER TIENDAS OLIMPICAS	OLIMPICA CENTRO	CR 2 1-70	IMPULSO	1	0	$ 18.290	18.290		10AM-12PM	N/A	0	0
1	FERNANDA MARTINEZ	LUZ E SALINAS	LA ECONOMIA DEL SUR	CR 3 2 SUR 08	IMPULSO	2	0	$ 18.290	36.580		3 PM - 5 PM	N/A	0	0
	FERNANDA MARTINEZ	VITAL BOX	LICORERA GOMEZ	CR 3 CLL 10 ESQUINA	IMPULSO	2	0	$ 18.290	36.580		5 PM - 7 PM	N/A	0	0
	PAOLA VEGA	VITAL BOX	DULCERIA	CR 3 7 26 P2	IMPULSO	2	0	$ 18.290	36.580	SABADO	3 PM - 5 PM	N/A	0	0
	PAOLA VEGA	VITALBOX	DULCERIA	CR 3 7 26 P2	IMPULSO	2	0	$ 18.290	36.580		5 PM - 7 PM	N/A	0	0
	CAROLINA NORIEGA	CIA D SIERRA	SUPERMERCADO D SIERRA	CR 3 8 21	IMPULSO	2	0	$ 18.290	36.580		3 PM - 5 PM	N/A	0	0
	CAROLINA NORIEGA	CIA D SIERRA	SUPERMERCADO D SIERRA	CR 3 8 21	IMPULSO	2	0	$ 18.290	36.580		5 PM - 7 PM	N/A	0	0
1	CAROLINA NORIEGA	BRAYAN MUÑOZ	TERRAZABAR AVE MARIA	AVD 1 15 -150 SUR	IMPULSO	1	0	$ 18.290	18.290	SABADO	9PM-1PM	N/A	0	0
	FERNANDA MARTINEZ	WILSON CASTRO	DISCTK DUBAY	AVD 3 17 -51 SUR	IMPULSO	1	0	$ 18.290	18.290	SABDADO	9PM-1PM	N/A	0	0

LA PLATA														
26 DE ENERO DEL 2022													POP	
ZONA	IMPULSADORA	CLIENTE	ESTABLECIMIENTO	DIRECCION	ACTIVIDAD	PRODCUTO DEGUSTACIÓN PET SIN AZÚCAR	RUMBA AL 750 PET SIN AZUCAR 375ML	PRECIO UNITARIO	TOTAL	DIA	HORARIO	ITEM	CANTIDAD	TOTAL
2	YURANI APARICIO PEREZ	FABIO PEREZ	LA ESPIGA DE ORO	CARRERA 4 CON CLL 7	IMPULSO	1	0	$ 18.290	18.290	MIERCOLES	08:00AM-12:00M	N/A	0	0
	VERONICA MARTINEZ RUIZ	MARIELA UBAJOA	DISTRIBUIDORA DE OCCIDENTE	CL 6 2 46 POLA	IMPULSO	1	0	$ 18.290	18.290		08:00AM-12:00M	N/A	0	0
27 DE ENERO DEL 2022													POP	
2	YURANI APARICIO PEREZ	OSCAR VALENCIA	SURTIPLAZA CHECHO	CL 6 2 46 POLA	IMPULSO	1	0	$ 18.290	18.290	JUEVES	08:00AM-12:00M	N/A	0	0
													POP	

28 DE ENERO DEL 2022														
ZONA	IMPULSADORA	CLIENTE	ESTABLECIMIENTO	DIRECCION	ACTIVIDAD	PRODCUTO DEGUSTACIÓN PET SIN AZÚCAR	RUMBAL 750 PET SIN AZUCAR 375ML	PRECIO UNITARIO	TOTAL	DIA	HORARIO	ITEM	CANTIDAD	TOTAL
2	YURANI APARICIO PEREZ	OSCAR VALENCIA	SURTIPLAZA CHECHO	CL 6 2 46 POLA	IMPULSO	2	0	$ 18.290	36.580	VIERNES	08:00AM-12:00M	N/A	0	0
2	YURANI APARICIO PEREZ	CINDY ROCIO LAGOS	KIMBARA DISCO CLUB	CL 3 12 17 AVD LIBERTAD	IMPULSO	2	10	$ 18.290	219.480	VIERNES	10PM A 2AM	N/A	0	0
	VERONICA MARTINEZ RUIZ	CESAR DAVID PORTELA	BARU DISCO CLUB	CR 3 7 76 AVD LIBERTAD	IMPULSO	2	10	$ 18.290	219.480			N/A	0	0
29 DE ENERO DEL 2022												POP		
ZONA	IMPULSADORA	CLIENTE	ESTABLECIMIENTO	DIRECCION	ACTIVIDAD	PRODCUTO DEGUSTACIÓN PET SIN AZÚCAR	RUMBAL 750 PET SIN AZUCAR 375ML	PRECIO UNITARIO	TOTAL	DIA	HORARIO	ITEM	CANTIDAD	TOTAL

2	YURANI APARICIO PEREZ	OSCAR VALENCIA	LA ESPIGA DE ORO	CARRERA 4 CON CLL 7	IMPULSO	2	0	$ 18.290	36.580	SABADO	08:00AM-12:00M	N/A	0	0
2	YURANI APARICIO PEREZ	CINDY ROCIO LAGOS	GABANA DISCOTECA	CL 3 12 17 AVD LIBERTAD	IMPULSO	2	10	$ 18.290	219.480	SABADO	10PM A 2AM	N/A	0	0
	VERONICA MARTINEZ RUIZ	CESAR DAVID PORTELA	BARU DISCO CLUB	CR 3 7 76 AVD LIBERTAD	IMPULSO	2	10	$ 18.290	219.480			N/A	0	0

30 DE ENERO DEL 2022												POP		
ZONA	IMPULSADORA	CLIENTE	ESTABLECIMIENTO	DIRECCION	ACTIVIDAD	PRODCUTO DEGUSTACIÓN PET SIN AZÚCAR	RUMBA AL 750 PET SIN AZUCAR 375ML	PRECIO UNITARIO	TOTAL	DIA	HORARIO	ITEM	CANTIDAD	TOTAL
2	YURANI APARICIO PEREZ	CESAR DAVID PORTELA	BARU DISCO CLUB	CR 3 7 76 AVD LIBERTAD	IMPULSO	2	10	$ 18.290	219.480	DOMINGO	9 PM 1 AM	N/A	0	0

Numeral 3.40: Anualmente el contratista deberá garantizar que como mínimo aportará, de común acuerdo con la Organización del Festival Folclórico y Reinado Nacional de Bambuco, la contratación directa de eventos, artistas, montajes de escenarios, etc., por la suma de $326.000.000.00 anuales, los cuales se incrementaran a partir de enero del 2021 con el IPC registrado en el año inmediatamente anterior.

Análisis: Para el mes de enero no aplica esta obligación debido a que solamente durante el mes de junio y julio del presente año se celebra el Festival Folclórico y Reinado Nacional de Bambuco.

Numeral 3.41: El concesionario deberá implementar actividades de promoción, mercadeo y demás mecanismos que permitan el conocimiento del producto.

Análisis: El Concesionario implementa actividades de promoción, mercadeo y demás mecanismos que permitan el conocimiento del producto, tal como se evidencia en el desarrollo del numeral 3.39.

Actividades semanales mes de enero de 2022 y evidencia fotográfica

Las evidencias contenidas en este informe corresponden a todas la actividades realizadas en el mes de enero de 2022, en el Contrato de Concesión 0657 de 2020 de las inversiones en publicidad y promoción en las diferentes actividades de Activación de Marca en diferentes sitios de consumo, según instructivo de publicidad de la FLA y avalado por la Gobernación del Huila en el contrato de concesión 0657 de 2020, como también evidencias de visitas a bodega Doble Anís en el municipio de Palermo – Huila.

Las actividades corresponden al desarrollo del Plan de Comercialización entregado por la empresa ConAntiqueño, comercializadora autorizada por la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, para distribuir y vender el aguardiente Doble Anís en el Departamento del Huila.

PATROCINIO FESTIVAL DE BLANCO Y NEGRO, MARCA PATROCINADORA AGUARDIENTE DOBLE ANIS



PATROCINIO AGRUPACION MUSICAL, MARCA PATROCINADORA AGUARDIENTE DOBLE ANIS



ACTIVACION DE MARCA, AGUARDIENTE DOBLE ANIS














DOBLE
ANIS






FOX






DOBLE
ANIS




DOBLE
ANIS


DOBLE
ANIS




DOBLE ANIS




OLIMPICA

PUNTA DE GONDOLA, COMPAÑÍA DSIERRA SAS



PUNTA DE GONDOLA, LICORERA GOMEZ-VITALBOX



PUNTA DE GONDOLA, SUPERMERCADO MIO- OLVER ANTURY



PUNTA DE GONDOLA, DULCERIA EL PALACIO DE LA ECONOMIA-VITALBOX



PUNTA DE GONDOLA, SURTIMAX LA 11



COMPRA DE DUMIS MARCA AGUARDIENTE DOBLE ANIS



COMPRA DE DUMIS MARCA AGUARDIENTE DOBLE ANIS




GOL
LA RODADITA
MIXTE
EL EXCESO DE ALCOHOL ES PERJUDICIAL PARA LA SALUD.

COMPRA DE ESTUCHERIA PARA ARME DE COMBOS AGUARDIENTE DOBLE ANIS




2 MEDIAS DE AGUARDIENTE
+1 TERMO
2 MEDIAS DE AGUARDIENTE
+1 TERMO
2 MEDIAS DE AGUARDIENTE
+1 TERMO
REDMI NOTE 8
AI QUAD CAMERA

ARRIENDO DE VALLAS PUBLICITARIAS
MIRAHUILA

CARRERA 15 CON CALLE 2 (LA PRADERA)



ARRIENDO DE VALLAS PUBLICITARIAS
MIRAHUILA

CARRERA 16 CON CALLE 43 (LA PRADERA)



ARRIENDO DE VALLAS PUBLICITARIAS
MIRAHUILA

CALLE 20 CON CARRERA 37 (IPANEMA)



ARRIENDO DE VALLAS PUBLICITARIAS
MIRAHUILA

CARRERA 20 CON CALLE 34 (BUGANVILES)



ARRIENDO DE VALLAS PUBLICITARIAS
MIRAHUILA

CARRERA 15 CON CALLE 21 SUR



ARRIENDO VALLA COMERCIA
ANDRES PUBLIK DIGITAL SAS



MATERIAL PUBLICITARIO- EXHIBIDOR ELABORADO EN ESTRUCTURA METALICA





CARROS DE DEGUSTACION


REDMI NOTE 8
AI QUAD CAMERA


AGUARDIENTE
DOBLE
ANÍS
REDMI NOTE 8
AI QUAD CAMERA

PRESENTACION CULTURAL EVENTO UNP, MARCA PATROCINADORA AGUARDIENTE DOBLE ANIS







MATERIAL Y MANTENIMIENTO DE AVISOS PUBLICITARIOS, MARCA AGUARDIENTE DOBLE ANIS







MATERIAL Y MANTENIMIENTO DE AVISOS PUBLICITARIOS, MARCA AGUARDIENTE DOBLE ANIS



MATERIAL Y MANTENIMIENTO DE AVISOS PUBLICITARIOS, MARCA AGUARDIENTE DOBLE ANIS




EL SABOR
LO PONE
DOBLE ANÍS
¡PARTICIPA Y GANA!
Barril Ahumador


AGUARDIENTE
DOBLE
ANÍS
ESTANCO
ALASKA
PARA
PRENDER
LA FIESTA
DOBLE
NADA


ESTANCO
DIANA


ESTANCO
ALEX
AGUARDIENTE
DOBLE
ANÍS
PARA
PRENDER
LA FIESTA
UN DOBLE
O NADA


Edición Especial


Edición Especial


Edición Especial


Edición Especial


Edición Especial


Edición Especial


EL SABOR DE TUS FIESTAS LO PONE
¡PARTICIPA Y GANA!
Barril Alumador


EL SABOR DE TUS FIESTAS LO PONE
¡PARTICIPA Y GANA!
Barril Alumador


EL SABOR DE TUS FIESTAS LO PONE
¡PARTICIPA Y GANA!
Barril Alumador


EL SABOR DE TUS FIESTAS LO PONE
¡PARTICIPA Y GANA!
Barril Alumador


DOBLE ANÍS


DOBLE ANÍS


DOBLE ANÍS
AGUARDIENTE
DOBLE ANÍS


DOBLE ANIS
EL EXCESO DE ALCOHOL ES PERJUDICIAL PARA LA S
AGUARDIENTE
DOBLE
ANÍS


TIENDA
ECOLOGICA
AGUARDIENTE
DOBLE
ANÍS
EL EXCESO DE ALCOHOL ES PERJUDICIAL PARA LA SALUD.


AGUARDIENTE
DOBLE
ANÍS
NUEVA
PRESENTACIÓN
GARRAFA
DOBLE
EN TODO
¡CON LO NUESTRO!
EL EXCESO DE ALCOHOL ES PERJUDICIAL PARA LA SALUD. PROHÍBASE EL EXPENDIO DE BEBIDAS EMBRIAGANTES A MENORES DE EDAD. 30% VOL.


AGUARDIENTE
DOBLE
ANÍS
DOBLE


AGUARDIENTE
DOBLE
ANÍS
Sin azúcar
ESTANCO
LA 21
DOBLE
EN TODO
7-24


AGUARDIENTE
DOBLE
ANÍS


AGUARDIENTE
DOBLE
ANÍS
Sin azúcar


La
Tienda
DOBLE
EN TODO
Bar - Coctel
DOBLE
ANIS


estanco de
Willy
DOBLE
EN TODO
DOBLE
ANIS

Numeral 3.42: Responder por la totalidad de las obligaciones, que se hayan adquirido en virtud de la suscripción del presente contrato frente a terceros intervinientes.

Análisis: El Comercializador presenta la Relación de pagos desembolsados por la Fiducia, donde se evidencia el cumplimento de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato.

Numeral 3.43: Por disposición legal, todos los bienes tangibles e intangibles que incluyen entre otras, estrategias publicitarias, comerciales o bienes, adquiridas durante la ejecución del contrato de concesión para la promoción, publicidad y mercadeo, serán parte del haber de la concesión y como consecuencia, deberán ser restituidos o revertidos al Departamento, una vez terminada la ejecución del contrato.

Análisis: Se logro establecer el inventario del material logístico, donde se estableció mediante la revisión de todo el material logístico adquirido mediante el Fondo de Publicidad, para el desarrollo de las diferentes actividades de comercialización; con el fin de verificar las cantidades del Material Devolutivo publicitario empleado en las actividades encaminadas a fortalecer la comercialización del aguardiente marca Aguardiente Doble Anís.

Numeral 3.44: Mantener en óptimas condiciones de uso y durante todo el plazo de ejecución del contrato de concesión, los vehículos y material logístico propio o tomado en alquiler ofrecido por el concesionario en su propuesta.

Análisis: El numeral 3.44 se encuentra desarrollado en el Numeral 3.43.

Numeral 3.45: Cuando se realicen campañas de lanzamiento de nuevos productos, el concesionario podrá utilizar los recursos del Fondo en la publicidad y promoción.

Análisis: Durante el mes de enero de 2022, no se han realizado campañas de lanzamiento de nuevos productos, donde el concesionario utilice los recursos del Fondo en la publicidad y promoción.

MATRICES DE OBLIGACIONES

MATRIZ OBLIGACIONES CONCESION

NUMERAL	OBLIGACIONES CONTRACTUALES CONCESIONARIO	OBLIGACIONES CONTRACTUALES INTERVENTORIA	COMPETENCIA	CUMPLIMIENTO (CUMPLE / NO CUMPLE / NA)	EVIDENCIAS (DOCUMENTO SOPORTE)
3.1	Producir y vender por su propia cuenta, riesgo y responsabilidad el AGUARDIENTE DOBLE ANÍS (…)	29-	FINANCIERO	CUMPLE	RELACION PERSONAL COMERCIAL INDIRECTO
		NA	COMERCIAL	NA	NA
		1,7,10,14,15,24,25,26,29,33,42,49,55,56	TECNICO	CUMPLE	CRONOGRAMA_PRESUP_CONC2022
			JURIDICO	NA	NA
3.2	Cumplir con la cuota mínima anual en los términos definidos en los presentes estudios y en los pliegos (…)	3,4,5,6	FINANCIERO	CUMPLE	PLANILLAS MENSUALES DE INGRESO LICORES AL DEPTO SE COTEJAN CON LAS COMPRAS DEL COMERCIALIZADOR-ENERO NO PRESENTA VENTAS EL CONCESIONARIO
		NA	COMERCIAL	NA	NA
		NA	TECNICO		
			JURIDICO	NA	NA
3.3	El cumplimiento de la cuota mínima se distribuirá por trimestres	3,4,5,6,	FINANCIERO	CUMPLE	SE VERIFICA EN EL NUMERAL 3.2 SOLO QUE EN ESTE NUMERAL SE HACE POR TRIMESTRE

NUMERAL	OBLIGACIONES CONTRACTUALES CONCESIONARIO	OBLIGACIONES CONTRACTUALES INTERVENTORIA	COMPETENCIA	CUMPLIMIENTO (CUMPLE / NO CUMPLE / NA)	EVIDENCIAS (DOCUMENTO SOPORTE)
	considerando el comportamiento de consumo (…)	NA	COMERCIAL	NA	NA
		NA	TECNICO		
			JURIDICO	NA	NA
3.4	Los insumos requeridos para la producción del aguardiente Doble Anís tradicional y sin azúcar deberán (…)		FINANCIERO	NA	
		NA	COMERCIAL	NA	NA
		NA	TECNICO	NA	NA
			JURIDICO	NA	NA
3.5	Cada lote de producción de Aguardiente Doble Anís, deberá contar con la supervisión y aprobación (…)		FINANCIERO	NA	
		NA	COMERCIAL	NA	NA
		NA	TECNICO	NA	NA
			JURIDICO	NA	NA
3.6	Distribuir y vender el Aguardiente Doble Anís tradicional y sin		FINANCIERO	CUMPLE	RELACION VENTAS AGUARDIENTE DOBLE ANIS EN EL DEPARTAMENTO Y CADA MUNICIPIO

NUMERAL	OBLIGACIONES CONTRACTUALES CONCESIONARIO	OBLIGACIONES CONTRACTUALES INTERVENTORIA	COMPETENCIA	CUMPLIMIENTO (CUMPLE / NO CUMPLE / NA)	EVIDENCIAS (DOCUMENTO SOPORTE)
	azúcar, en el Departamento del Huila (…)	3, 18, 19	COMERCIAL	CUMPLE	Relación de ventas por municipio
			TECNICO		
			JURIDICO	NA	NA
3.7	Es responsabilidad del concesionario la renovación de los certificados sanitarios del INVIMA del (…)		FINANCIERO	CUMPLE	REGISTROS SANITARIOS INVIMA AGUARDIENTE DOBLE ANIS TRADICIONAL Y SIN AZUCAR, Y MODIFICACIONES NUEVAS PRESENTACIONES 1750ml y 330ml
		NA	COMERCIAL	NA	NA
		9,10,29,	TECNICO	CUMPLE	REGISTROS SANITARIOS INVIMA AGUARDIENTE DOBLE ANIS TRADICIONAL Y SIN AZUCAR, Y MODIFICACIONES NUEVAS PRESENTACIONES 1750ml y 330ml
			JURIDICO	NA	NA

NUMERAL	OBLIGACIONES CONTRACTUALES CONCESIONARIO	OBLIGACIONES CONTRACTUALES INTERVENTORIA	COMPETENCIA	CUMPLIMIENTO (CUMPLE / NO CUMPLE / NA)	EVIDENCIAS (DOCUMENTO SOPORTE)
3.8	El concesionario podrá en su propuesta comprometerse a diseñar una nueva botella, nuevas (…)		FINANCIERO	NA	
		NA	COMERCIAL	NA	NA
		1,15,29	TECNICO	CUMPLE	OFICIOS CON APROBACIONES POR PARTE DE GOBERNACION HUILA A NUEVAS PRESENTACIONES.
			JURIDICO	NA	NA
3.9	Los derechos predicables sobre la fórmula del aguardiente Doble Anís tradicional y sin azúcar, en cualquiera (…)		FINANCIERO	NA	
		NA	COMERCIAL	NA	NA
		9,10,29	TECNICO	CUMPLE	REGISTROS SANITARIOS INVIMA AGUARDIENTE DOBLE ANIS TRADICIONAL Y SIN AZUCAR, Y MODIFICACIONES NUEVAS PRESENTACIONES 1750ml y 330ml
			JURIDICO	NA	NA
3.10	El CONCESIONARI	19-20-39	FINANCIERO	CUMPLE	CONTRATACION PERSONAL INDIRECTO

NUMERAL	OBLIGACIONES CONTRACTUALES CONCESIONARIO	OBLIGACIONES CONTRACTUALES INTERVENTORIA	COMPETENCIA	CUMPLIMIENTO (CUMPLE / NO CUMPLE / NA)	EVIDENCIAS (DOCUMENTO SOPORTE)
	O como parte de sus obligaciones asumirá todos los costos de producción, distribución (…)	3, 18, 19	COMERCIAL	CUMPLE	Extractos de Fiducia - Relación de pagos desembolsados por la Fiducia
		NA	TECNICO		
		3, 18, 19	JURIDICO	NA	NA

NUMERAL	OBLIGACIONES CONTRACTUALES CONCESIONARIO	OBLIGACIONES CONTRACTUALES INTERVENTORIA	COMPETENCIA	CUMPLIMIENTO (CUMPLE / NO CUMPLE / NA)	EVIDENCIAS (DOCUMENTO SOPORTE)
3.11	El Departamento se encargará de contratar y pagar un interventor para toda la vigencia del contrato de concesión. (…)	3, 18, 19	FINANCIERO	SE LLEVA LA INTERVENTORIA A TRAVES DEL CONTRATO 1251 DE 2021	
		3, 18, 19	COMERCIAL	CUMPLE	Extracto de Fiducia - Inventario de Material Logistico
		NA	TECNICO	NA	NA
			JURIDICO	CUMPLE	Anexos del informe
3.12	Entregar al Departamento la utilidad que sobre el precio público de venta al distribuidor minorista se reserva el Departamento. (…)	19-20-21-39	FINANCIERO	CUMPLE	LAS PLANILLAS GENERADAS POR TESORERIA DONDE INFORMAN EL INGRESO DE LICORES AL DEPARTAMENTO PERMITEN ELABORAR LA LIQUIDACION DE LOS VALORES QUE DEBEN INGRESAR AL DEPARTAMENTO POR UTILIDAD. EN ENERO N O PRESENTA VENTAS EL CONCESIONARIO
		NA	COMERCIAL	NA	NA
		NA	TECNICO		
			JURIDICO	NA	NA

NUMERAL	OBLIGACIONES CONTRACTUALES CONCESIONARIO	OBLIGACIONES CONTRACTUALES INTERVENTORIA	COMPETENCIA	CUMPLIMIENTO (CUMPLE / NO CUMPLE / NA)	EVIDENCIAS (DOCUMENTO SOPORTE)
3.13	Entregar mensualmente un informe a la interventoría y a la Secretaria de Hacienda Departamental sobre (…)	3-18-19	FINANCIERO	CUMPLE	RELACION VENTAS DEL CONCESIONARIO-RELACION VENTAS COMERCIALIZADOR-INFORME MENSUAL CONCESIONARIO
		3, 18, 19	COMERCIAL	CUMPLE	Relación de ventas por municipio
		1,9,10,	TECNICO	CUMPLE	INFO_SGSST_NEIVA_2022, CRONOGRAMA_PRESUP_CONC2022
			JURIDICO	NA	NA
3.14	Permitir que el Departamento supervise el contrato de concesión en sus etapas de producción, (…)		FINANCIERO	CUMPLE	INVENTARIO DE PRODUCTOS TERMINADOS, INFO_ CONCESION_DIC2021, INFO_SUPERVISION Y APROBACION GOB HUILA_DIC2021, INFO_SGSSTNEIVA_DIC2021 y

NUMERAL	OBLIGACIONES CONTRACTUALES CONCESIONARIO	OBLIGACIONES CONTRACTUALES INTERVENTORIA	COMPETENCIA	CUMPLIMIENTO (CUMPLE / NO CUMPLE / NA)	EVIDENCIAS (DOCUMENTO SOPORTE)
					ACTAVISITABODEGAS_ENERO 2022
		3, 18, 19, 20, 29	COMERCIAL	CUMPLE	Relación de pagos desembolsados por la Fiducia
		9,10,29	TECNICO	CUMPLE	INFO_SGSSTNEIVA_ENE2022 y ACTAVISITABODEGAS_ENERO 2022
			JURIDICO	NA	NA
3.15	Permitir al DEPARTAMENTO, cuando lo considere necesario, la revisión de la información (…)	5-7-	FINANCIERO	CUMPLE	INFORMES QUE SE SOLICITEN SON ENTREGADOS
		NA	COMERCIAL	NA	NA
		NA	TECNICO	NA	NA
			JURIDICO	NA	NA
3.16	Pagar los tributos establecidos por el Departamento, acordes a la reglamentación vigente (…)	16-	FINANCIERO	NA	NO PRESENTO VENTAS CONCESIONARIO EN ENERO
		NA	COMERCIAL	NA	NA
		NA	TECNICO	NA	NA

NUMERAL	OBLIGACIONES CONTRACTUALES CONCESIONARIO	OBLIGACIONES CONTRACTUALES INTERVENTORIA	COMPETENCIA	CUMPLIMIENTO (CUMPLE / NO CUMPLE / NA)	EVIDENCIAS (DOCUMENTO SOPORTE)
			JURIDICO	NA	NA
3.17	El concesionario deberá bajo su cuenta y riesgo, realizar la colocación de la estampilla de señalización (…)	42-	FINANCIERO	CUMPLE	EL CONCESIONARIO A TRAVES DEL COMERCIALIZADOR CONTRATA EL PERSONAL PARA LA ACTIVIDAD DE ESTAMPILLADO
		NA	COMERCIAL	NA	NA
		NA	TECNICO	NA	NA
			JURIDICO	NA	NA
3.18	Presentar los informes que le sean requeridos por parte de la Entidad Contratante para el control y (…)	3-	FINANCIERO	CUMPLE	LA INFORMACION PRESENTADA MES A MES
		NA	COMERCIAL	NA	NA
		NA	TECNICO	NA	NA
			JURIDICO	NA	NA
3.19	Responder ante la Departamento y demás autoridades competentes por todas las actividades (…)	17-	FINANCIERO	NA	NO PRESENTA RECLAMACIONES EN ENERO
		NA	COMERCIAL	NA	NA
		NA	TECNICO	NA	NA
			JURIDICO	CUMPLE	NA

NUMERAL	OBLIGACIONES CONTRACTUALES CONCESIONARIO	OBLIGACIONES CONTRACTUALES INTERVENTORIA	COMPETENCIA	CUMPLIMIENTO (CUMPLE / NO CUMPLE / NA)	EVIDENCIAS (DOCUMENTO SOPORTE)
3.20	Asumir todos los costos, gastos, cobros, gastos e inversiones que demande el (…)	20-	FINANCIERO	CUMPLE	LAS INVERSIONES EN PUBLICIDAD SE VERIFICAN EN EL LISTADO DE INVERSION PUBLICITARIA .
		3. 18	COMERCIAL	CUMPLE	Relación de pagos desembolsados por la Fiducia
		NA	TECNICO	NA	NA
			JURIDICO	NA	NA
3.21	Constituir y mantener la Garantía Única de Cumplimiento en las condiciones (…)	16-	FINANCIERO	CUMPLE	PRESENTA DESDE EL INCIO DEL CONTRATO POLIZA ESTABLECIDA
		NA	COMERCIAL	NA	NA
		NA	TECNICO	NA	NA
			JURIDICO	CUMPLE	NA
3.22	Proveer los equipos, materiales y personal necesario para la ejecución de este contrato (…)		FINANCIERO	CUMPLE	SE CONTRATA EL PERSONAL REQUERIDO Y LOS ELEMENTOS PARA LLEVAR A CABO LA COMERCIALIZACION Y DISTRIBUCION DEL PRODUCTO EN EL DEPARTAMENTO

NUMERAL	OBLIGACIONES CONTRACTUALES CONCESIONARIO	OBLIGACIONES CONTRACTUALES INTERVENTORIA	COMPETENCIA	CUMPLIMIENTO (CUMPLE / NO CUMPLE / NA)	EVIDENCIAS (DOCUMENTO SOPORTE)
		NA	COMERCIAL	NA	NA
		7,9,10,26,40	TECNICO	CUMPLE	INFO_SGSSTNEIVA_ENE2022.
			JURIDICO	NA	NA
3.23	Suministrar la información que sea requerida sobre el desarrollo del contrato al (…)	1, 29, 33	FINANCIERO	CUMPLE	ENTREGAN LA INFORMACION QUE SOLICITE LA INTERVENTORIA Y EL DEPARTAMENTO
		2.3.18	COMERCIAL	CUMPLE	Oficio GISC-1251-2022-S0007
		NA	TECNICO	NA	NA
			JURIDICO	CUMPLE	NA

NUMERAL	OBLIGACIONES CONTRACTUALES CONCESIONARIO	OBLIGACIONES CONTRACTUALES INTERVENTORIA	COMPETENCIA	CUMPLIMIENTO (CUMPLE / NO CUMPLE / NA)	EVIDENCIAS (DOCUMENTO SOPORTE)
3.24	Pagar todos los tributos de carácter Nacional, Municipal y Departamental.	16-	FINANCIERO	NA	NO PRESENTO VENTAS CONCESIONARIO EN ENERO
		NA	COMERCIAL	NA	NA
		NA	TECNICO	NA	NA
			JURIDICO	NA	NA
3.25	Pagar los salarios, prestaciones sociales y las respectivas obligaciones parafiscales.	9-	FINANCIERO	CUMPLE	LISTADO PERSOAL CONTRATADO-PAGO SEGURIDAD SOCIAL
		NA	COMERCIAL	NA	NA
		NA	TECNICO	NA	NA
			JURIDICO	NA	NA
3.26	Respetar y cumplir las normas laborales y de vinculación del personal previstas (…)	9-	FINANCIERO	CUMPLE	CONTRACION CONFORME LA NORMA
		NA	COMERCIAL	NA	NA
		NA	TECNICO	NA	NA
			JURIDICO	NA	NA
3.27	El Departamento en ningún caso estará llamada a responder por las obligaciones (…)		FINANCIERO	NA	EN ENERO NO SE PRESENTARON RECLAMACIONES
		NA	COMERCIAL	NA	NA
		NA	TECNICO	NA	NA

NUMERAL	OBLIGACIONES CONTRACTUALES CONCESIONARIO	OBLIGACIONES CONTRACTUALES INTERVENTORIA	COMPETENCIA	CUMPLIMIENTO (CUMPLE / NO CUMPLE / NA)	EVIDENCIAS (DOCUMENTO SOPORTE)
			JURIDICO	CUMPLE	NA
3.28	Para evitar la competencia entre licores sustitutos en manos de un mismo distribuidor (…)	34-	FINANCIERO	CUMPLE	LO LISTADOS DE VENTAS DEL AGUARDIENTE DOBLE ANIS SOLO EVIDENCIAN LA VENTA EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA
			COMERCIAL	CUMPLE	Evidencia fotográfica
		NA	TECNICO	NA	NA
			JURIDICO	NA	NA
3.29	Deberá contar con las autorizaciones sanitarias vigentes o el acto administrativo correspondiente (…)		FINANCIIERO	NA	
		9,00	COMERCIAL	NA	NA
		9,10,29	TECNICO	CUMPLE	REGISTROS SANITARIOS INVIMA AGUARDIENTE DOBLE ANIS TRADICIONAL Y SIN AZUCAR, Y MODIFICACIONES NUEVAS PRESENTACIONES 1750ml y 330ml y Certificado en Buenas Practicas de Manufactura por el INVIMA

NUMERAL	OBLIGACIONES CONTRACTUALES CONCESIONARIO	OBLIGACIONES CONTRACTUALES INTERVENTORIA	COMPETENCIA	CUMPLIMIENTO (CUMPLE / NO CUMPLE / NA)	EVIDENCIAS (DOCUMENTO SOPORTE)
			JURIDICO	NA	NA
3.30	Dar cumplimiento con lo establecido en el Decreto 1682 de 2012 y dentro de los términos (…)		FINANCIERO	NA	
		NA	COMERCIAL	NA	NA
		9,10,29	TECNICO	CUMPLE	Certificado en Buenas Practicas de Manufactura por el INVIMA
			JURIDICO	NA	NA
3.31	La producción se deberá hacer teniendo en cuenta las botellas, presentaciones (…)		FINANCIEERO	NA	
		NA	COMERCIAL	NA	NA
		1,10,15,29	TECNICO	CUMPLE	OFICIOS CON APROBACIONES POR PARTE DE GOBERNACION HUILA A NUEVAS PRESENTACIONES.
			JURIDICO	NA	NA
3.32	Con el fin de minimizar riesgos de adulteración y ejercer mayor control, el número (…)		FINANCIERO	NA	
		NA	COMERCIAL	NA	NA
			TECNICO	CUMPLE	NA

NUMERAL	OBLIGACIONES CONTRACTUALES CONCESIONARIO	OBLIGACIONES CONTRACTUALES INTERVENTORIA	COMPETENCIA	CUMPLIMIENTO (CUMPLE / NO CUMPLE / NA)	EVIDENCIAS (DOCUMENTO SOPORTE)
			JURIDICO	NA	NA
3.33	El Aguardiente Doble Anís Tradicional, se debe producir bajo las siguientes características, las cuales son inmodificables:		FINANCIERO	NA	
		NA	COMERCIAL	NA	NA
		NA	TECNICO	NA	NA
			JURIDICO	NA	NA
3.34	El Aguardiente Doble Sin Azúcar, se debe producir bajo las siguientes características (…)		FINANCIERO	NA	
		NA	COMERCIAL	NA	NA
		NA	TECNICO	NA	NA
			JURIDICO	NA	NA
3.35	Forma parte integral del presente contrato, los ofrecimientos adicionales presentados (…)		FINANCIERO	NA	
		NA	COMERCIAL	NA	NA
		1,15,29	TECNICO	CUMPLE	OFICIOS APROBACIONES A NUEVAS PRESENTACIONES Y ARTES DE DISEÑOS
			JURIDICO	NA	NA

NUMERAL	OBLIGACIONES CONTRACTUALES CONCESIONARIO	OBLIGACIONES CONTRACTUALES INTERVENTORIA	COMPETENCIA	CUMPLIMIENTO (CUMPLE / NO CUMPLE / NA)	EVIDENCIAS (DOCUMENTO SOPORTE)
3.36	Forma parte integral del presente contrato, el PLAN DE COMERCIALIZACION presentado (…)	34-	FINANCIERO	NA	

		9	COMERCIAL	CUMPLE	Plan de Comercialización

NUMERAL	OBLIGACIONES CONTRACTUALES CONCESIONARIO	OBLIGACIONES CONTRACTUALES INTERVENTORIA	COMPETENCIA	CUMPLIMIENTO (CUMPLE / NO CUMPLE / NA)	EVIDENCIAS (DOCUMENTO SOPORTE)
		NA	TECNICO	NA	NA
			JURIDICO	NA	NA
3.37	Comprometerse a que durante los primeros seis (6) meses de ejecución del (…)	3, 18, 19, 20, 29, 34	FINANCIERO	CUMPLE	PLAN DE INVERSION SE VERIFICAN LAS INVERSIONES A MEDIDA QUE SE VAN EJECUTANDO
		9	COMERCIAL	CUMPLE	Plan de Comercialización
		NA	TECNICO	NA	NA
			JURIDICO	NA	NA
3.38	El CONCESIONARIO deberá semestralmente	3, 18, 19, 20, 29, 34	FINANCIERO	CUMPLE	ENTREGA INFORME QUE SE COTEJA CON LA INVERSION QUE LLEGA MES A MES.

	durante los primero cinco (5) días de los meses de (…)	9	COMERCIAL	CUMPLE	Informe presentado por el Comercializador ConAntioqueño sobre la gestión comercial y financiera de la marca.

NUMERAL	OBLIGACIONES CONTRACTUALES CONCESIONARIO	OBLIGACIONES CONTRACTUALES INTERVENTORIA	COMPETENCIA	CUMPLIMIENTO (CUMPLE / NO CUMPLE / NA)	EVIDENCIAS (DOCUMENTO SOPORTE)
		NA	TECNICO	NA	NA
			JURIDICO	NA	NA
3.39	La publicidad, promoción y mercadeó, se ejecutará de manera autónoma y exclusiva (…)	3, 18, 19, 20, 29, 34	FINANCIERO	CUMPLE	CONTRATA PERSONAL DIRECTO E INDIRECTO PARA LA ACTIVIDAD COMERCIAL
		9	COMERCIAL	CUMPLE	Cronograma de actividades de comercialización
		NA	TECNICO	NA	NA
			JURIDICO	NA	NA
3.40	Anualmente el contratista deberá garantizar que como mínimo aportará, de común (…)	2-	FINANCIERO	NA	ES INVERSION DE JUNIO EN EL CORRESPONDIENTE MES SE VERIFICARA QUE SE HAGA LA INVERSION
		NA	COMERCIAL	NA	NA
		NA	TECNICO	NA	NA

NUMERAL	OBLIGACIONES CONTRACTUALES CONCESIONARIO	OBLIGACIONES CONTRACTUALES INTERVENTORIA	COMPETENCIA	CUMPLIMIENTO (CUMPLE / NO CUMPLE / NA)	EVIDENCIAS (DOCUMENTO SOPORTE)
			JURIDICO	NA	NA
3.41	El concesionario deberá implementar actividades de promoción, mercadeo (…)	3, 18, 19, 20, 29, 34	FINANCIERO	CUMPLE	SE VERIFICA EN LOS LISTADOS DE INVERSION PUBLICITARIA QUE ACTIVIDADES SE ENCAMINARON AL CUMPLIMIENTO
		9	COMERCIAL	CUMPLE	Evidencia fotográfica
		NA	TECNICO	NA	NA
			JURIDICO	NA	NA
3.42	Responder por la totalidad de las obligaciones, que se hayan adquirido en virtud (…)	20-	FINANCIERO	CUMPLE	TODAS LAS ACTIVIDADES QUE DESARROLLA EN VIRTUD DEL CONTRATO CUMPLE CON LOS COMPROMISOS, NO HAY QUEJAS O REQUERIMIENTOS QUE INDIQUEN LO CONTRARIO
		9	COMERCIAL	CUMPLE	Relación de pagos desembolsados por la Fiducia
		NA	TECNICO	NA	NA
			JURIDICO	NA	NA

NUMERAL	OBLIGACIONES CONTRACTUALES CONCESIONARIO	OBLIGACIONES CONTRACTUALES INTERVENTORIA	COMPETENCIA	CUMPLIMIENTO (CUMPLE / NO CUMPLE / NA)	EVIDENCIAS (DOCUMENTO SOPORTE)
3.43	Por disposición legal, todos los bienes tangibles e intangibles que incluyen entre otras (…)	40-	FINANCIERO	CUMPLE	SE VERIFICAN LAS EXISTENCIAS Y AL FINAL DEL CONTRATO SE DEBE EXIGIR LA REVERSION DE LOS BIENES AL DEPARTAMENTO.
		9	COMERCIAL	CUMPLE	Inventario de Material Logistico
		NA	TECNICO	NA	NA
			JURIDICO	NA	NA
3.44	Mantener en óptimas condiciones de uso y durante todo el plazo de ejecución del (…)	3, 18, 19, 20, 29, 34	FINANCIERO	CUMPLE	EN LAS VISITAS A LAS BODEGAS SE OBSERVA QUE CUMPLEN LO ESTABLECIDO.
		NA	COMERCIAL	CUMPLE	Inventario de Material Logistico
		NA	TECNICO	NA	NA
			JURIDICO	NA	NA
3.45	Cuando se realicen campañas de lanzamiento de nuevos productos (…)	29-38	FINANCIERO	NA	EN EL EVENTO DE PRESENTARSEN CAMPAÑAS DE LANZAMIENTO SE VERIFICAN LAS INVERSIONES EN PUBLICIDAD.

NUMERAL	OBLIGACIONES CONTRACTUALES CONCESIONARIO	OBLIGACIONES CONTRACTUALES INTERVENTORIA	COMPETENCIA	CUMPLIMIENTO (CUMPLE / NO CUMPLE / NA)	EVIDENCIAS (DOCUMENTO SOPORTE)
		NA	COMERCIAL	NA	NA
		NA	TECNICO	NA	NA
			JURIDICO	NA	NA

MATRIZ DE OBLIGACIONES INTERVENTORIA

OBLIGACIONES CONTRACTUALES INTERVENTORIA	COMPETENCIA	CUMPLIMIENTO (CUMPLE / NO CUMPLE / NA)	Evidencia
1. Planificar el seguimiento y control Hacer seguimiento del cumplimiento del plazo del Contrato Principal y de los cronogramas previstos en el mismo.	FINANCIERO	CUMPLE	el recibo de informacion
	COMERCIAL	CUMPLE	CRONOGRAMA SEMANAL DE ACTIVIDADES DE COMERCIALIZACIÓN
	TECNICO	CUMPLE	CRONOGRAMA PRESUPUESTO COMPRAS
	JURIDICO	NA	NA
2. Organizar, administrar,aprobar o rechazar oportuna y de forma justificada el recibo de bienes o servicios, su cantidad, calidad, especificaciones y demás atributos establecidos en los Documentos del Proceso.	FINANCIERO	NA	NA
	COMERCIAL	NA	NA
	TECNICO	NA	NA
	JURIDICO	NA	NA
3. Revisar si la ejecución del Contrato Principal cumple con los términos del mismo y las necesidades del Departamento y actuar en consecuencia de acuerdo con lo establecido en el Contrato.	FINANCIERO	CUMPLE	INFORME DEL AREA
	COMERCIAL	CUMPLE	INFORME AREA COMERCIAL
	TECNICO	NA	NA
	JURIDICO	NA	NA
4. Informar al Departamento de posibles incumplimientos del Concesionario, elaborando y presentando los soportes correspondientes.	FINANCIERO	NA	NA
	COMERCIAL	NA	NA
	TECNICO	NA	NA

OBLIGACIONES CONTRACTUALES INTERVENTORIA	COMPETENCIA	CUMPLIMIENTO (CUMPLE / NO CUMPLE / NA)	Evidencia
	JURIDICO	CUMPLE	NA
5. Solicitar los informes necesarios y convocar a las reuniones requeridas para cumplir con las obligaciones contractuales.	FINANCIERO	CUMPLE	ENTREGA DE LA INFORMACION
	COMERCIAL	NA	NA
	TECNICO	NA	NA
	JURIDICO	NA	NA
6. Informar y denunciar a las autoridades competentes cualquier acto u omisión que afecte la moralidad pública con los soportes correspondientes.	FINANCIERO	NA	NA
	COMERCIAL	NA	NA
	TECNICO	NA	NA
	JURIDICO	CUMPLE	NA
7. Suscribir las actas generadas durante la ejecución del Contrato para documentar las reuniones, acuerdos y controversias entre las partes, así como las actas parciales deavance, actas parciales de recibo y actas de recibo final	FINANCIERO	CUMPLE	MENSUAL ACTA INVENTARIO
	COMERCIAL	NA	NA
	TECNICO	CUMPLE	ACTA VISITA A BODEGA ALMACENAMIENTO
	JURIDICO	NA	NA
8. Revisar que el expediente electrónico o físico del Contrato Principal esté completo, sea actualizado constantemente y cumpla con la normativa aplicable.	FINANCIERO	NA	NA
	COMERCIAL	NA	NA
	TECNICO	NA	NA
	JURIDICO	NA	NA
9. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del Concesionario en materia de seguridad social, salud ocupacional, planes de contingencia, normas ambientales, y cualquier otra norma técnica aplicable de acuerdo con la naturaleza del Contrato Principal.	FINANCIERO	CUMPLE	ANEXOS PAGOS SEGURIDAD SOCIAL
	COMERCIAL	NA	NA
	TECNICO	NA	NA
	JURIDICO	NA	NA
10. Verificar el cumplimiento de las normas técnicas aplicables, relacionadas con el contrato principal.	FINANCIERO	NA	NA
	COMERCIAL	NA	NA
	TECNICO	CUMPLE	CERTIFICADOS SANITARIOS INVIMA Y CERTIFICADO EN BUENAS PRACTICAS DE MANUFACTURA INVIMA

OBLIGACIONES CONTRACTUALES INTERVENTORIA	COMPETENCIA	CUMPLIMIENTO (CUMPLE / NO CUMPLE / NA)	Evidencia
	JURIDICO	NA	NA
11. Estudiar las solicitudes y requerimientos técnicos del Concesionario y dar recomendaciones al Departamento sobre el particular.	FINANCIERO	NA	
	COMERCIAL	NA	NA
	TECNICO	NA	NA
	JURIDICO	NA	NA
12. Elaborar la documentación y el soporte necesario frente a la necesidad de hacer efectivas las garantías del Contrato Principal.	FINANCIERO	NA	
	COMERCIAL	NA	NA
	TECNICO	NA	NA
	JURIDICO	CUMPLE	NA
13. Efectuar seguimiento jurídico del Contrato Principal de conformidad con la ejecución y con el texto del referido contrato y la normativa aplicable.	FINANCIERO	NA	
	COMERCIAL	NA	NA
	TECNICO	NA	NA
	JURIDICO	CUMPLE	NA
14. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del Contrato.	FINANCIERO	NA	NA
	COMERCIAL	NA	NA
	TECNICO	NA	NA
	JURIDICO	NA	NA
15. Mantener durante la ejecución del Contrato, las condiciones exigidas y ofrecidas en su Oferta.	FINANCIERO	NA	
	COMERCIAL	NA	NA
	TECNICO	CUMPLE	APROBACIONES DE LA GOBERNACION DEL HUILA A LAS PROPUESTAS FACTOR TECNICO 7.1.2.1
	JURIDICO	NA	NA
16. Asumir los gastos e impuestos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del Contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia.	FINANCIERO	CUMPLE	PAGOS LEGALIZACION DEL CONTRATO
	COMERCIAL	NA	NA
	TECNICO	NA	NA

OBLIGACIONES CONTRACTUALES INTERVENTORIA	COMPETENCIA	CUMPLIMIENTO (CUMPLE / NO CUMPLE / NA)	Evidencia
	JURIDICO	NA	NA
17. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del Contrato, siempre que los mismos sean imputables al Interventor.	FINANCIERO	NA	
	COMERCIAL	NA	NA
	TECNICO	NA	NA
	JURIDICO	CUMPLE	NA
18. Ejecutar de acuerdo a los precios establecidos en la propuesta y con sus propios medios – materiales, equipo y personal - en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, el objeto del Contrato.	FINANCIERO	CUMPLE	CONTRATO PROFESIONAL FINANCIERO
	COMERCIAL	CUMPLE	CONTRATO PERSONAL AREA COMERCIAL
	TECNICO	CUMPLE	CONTRATO PROFESIONAL PRODUCCION
	JURIDICO	NA	NA
19. Llevar un control de ventas mensuales hechas por el Concesionario, con sus respectivos análisis.	FINANCIERO	NA	ENERO NO HAY VENTAS
	COMERCIAL	NA	NA
	TECNICO	NA	NA
	JURIDICO	NA	NA
20. Verificar y documentar los pagos y las consignaciones realizadas por el Concesionario al Departamento por todos los conceptos establecidos en el Contrato Principal	FINANCIERO	NA	ENERO NO HAY VENTAS
	COMERCIAL	NA	NA
	TECNICO	NA	NA
	JURIDICO	NA	NA
21. Calcular los intereses moratorios que pueden generarse durante la ejecución del Contrato principal.	FINANCIERO	NA	
	COMERCIAL	NA	NA
	TECNICO	NA	NA
	JURIDICO	NA	NA
22. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del	FINANCIERO	NA	
	COMERCIAL	NA	NA

OBLIGACIONES CONTRACTUALES INTERVENTORIA	COMPETENCIA	CUMPLIMIENTO (CUMPLE / NO CUMPLE / NA)	Evidencia
presente Contrato, de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.	TECNICO	NA	NA
	JURIDICO	CUMPLE	NA
23. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer y omitir un acto o hecho y, dar aviso al Departamento y a las autoridades competentes.	FINANCIERO	NA	
	COMERCIAL	NA	NA
	TECNICO	NA	NA
	JURIDICO	CUMPLE	NA
24. Obrar con lealtad y buena fe en las en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y obstrucciones indebidas a la realización del objeto del Contrato.	FINANCIERO	CUMPLE	SE OBRA CON LEALTAD Y BUENA FE
	COMERCIAL	CUMPLE	NA
	TECNICO	CUMPLE	PRINCIPIO CONFIDENCIALIDAD
	JURIDICO	CUMPLE	NA
25. Armonizar la interacción del Departamento y el Concesionario para el logro general del objeto contractual que satisfaga las necesidades de la comunidad.	FINANCIERO	CUMPLE	BUENA INTERACCION CON LOS SUPERVISORES Y EL CONCESIONARIO
	COMERCIAL	CUMPLE	BUENA INTERACCION CON LOS SUPERVISORES Y EL CONCESIONARIO
	TECNICO	CUMPLE	ARMONIZACION CUMPLIENDOSE
	JURIDICO	NA	NA
26. Realizar la inspección y el control de calidad de las obligaciones ejecutadas y/o materiales, con las especificaciones del caso, rechazando unos y otras cuando no cumplan con la calidad exigida. Esta obligación comprenderá los análisis de laboratorio.	FINANCIERO	NA	
	COMERCIAL	NA	NA
	TECNICO	CUMPLE	ANALISIS FISICOQUIMICO A UNA MUESTRA DE AGUARDIENTE DOBLE ANIS MES ENERO 2022
	JURIDICO	NA	NA
27. Presentar oportunamente las observaciones y realizar las correcciones del caso y verificar que el Concesionario posee los conocimientos técnicos necesarios para cumplir cabalmente con obligaciones en el respectivo Contrato Principal.	FINANCIERO	NA	
	COMERCIAL	NA	NA
	TECNICO	NA	NA
	JURIDICO	NA	NA
	FINANCIERO	CUMPLE	INFORME

OBLIGACIONES CONTRACTUALES INTERVENTORIA	COMPETENCIA	CUMPLIMIENTO (CUMPLE / NO CUMPLE / NA)	Evidencia
28. Informar al Departamento, a través del respectivo supervisor, sobre el desarrollo del Contrato Principal. Así mismo, velar porque en los eventos en que el Concesionario deba rendir informes lo haga de acuerdo a lo establecido en el referido contrato, o los requerimientos efectuados por el Departamento.	COMERCIAL	CUMPLE	NA
	TECNICO	CUMPLE	INFORME SG SST ENERO 2022
	JURIDICO	CUMPLE	NA
29. Ejercer la vigilancia y control sobre el cumplimiento, por parte del Concesionario, de todas las obligaciones contractuales, para lo cual debe estar familiarizado con el Contrato Principal, las especificaciones, así como conocer la propuesta del Concesionario y las normas y reglamentaciones aplicables al mismo y los términos y condiciones del contrato.	FINANCIERO	CUMPLE	INFORME
	COMERCIAL	CUMPLE	INFORME AREA COMERCIAL
	TECNICO	CUMPLE	INFORME SG SST ENERO 2022, CERTIFICACIONES SANITARIAS INVIMA Y CERTIFICADO EN BUENAS PRACTICAS DE MANUFACTURA
	JURIDICO	NA	NA
30 Colaborar con el Departamento en la solución de las reclamaciones surgidas por perjuicios causados a terceros con ocasión de la ejecución del respectivo Contrato Principal.	FINANCIERO	NA	
	COMERCIAL	NA	NA
	TECNICO	NA	NA
	JURIDICO	CUMPLE	NA
31. Informar oportunamente sobre la ocurrencia de hechos imputables al Concesionario que puedan causar perjuicio a la entidad, en razón de la ejecución del Contrato Principal y colaborar en la solución de los mismos.	FINANCIERO	NA	
	COMERCIAL	NA	NA
	TECNICO	NA	NA
	JURIDICO	CUMPLE	NA
32. Estudiar las sugerencias, reclamaciones y consultas del Concesionario, y cuando sea pertinente dar traslado de ellas al Departamento, a través del supervisor y emitir su respectivo concepto.	FINANCIERO	NA	
	COMERCIAL	NA	NA
	TECNICO	NA	NA
	JURIDICO	NA	NA
	FINANCIERO	CUMPLE	SE LLEVA ARCHIVO EN FISICO Y DIGITAL

OBLIGACIONES CONTRACTUALES INTERVENTORIA	COMPETENCIA	CUMPLIMIENTO (CUMPLE / NO CUMPLE / NA)	Evidencia
33. Llevar en forma ordenada el archivo de la Interventoría para ser entregado a la entidad cuando esta lo requiera. En todo caso dicho archivo deberá ser entregado al momento de la liquidación del Contrato.	COMERCIAL	CUMPLE	ARCHIVO DIGITAL DISPONIBLE
	TECNICO	CUMPLE	ARCHIVO DIGITAL DISPONIBLE
	JURIDICO	NA	NA
34. Mantener durante la ejecución del Contrato y hasta su terminación, la totalidad del personal propuesto con la dedicación de tiempo requerida, los cuales deberán cumplir con las calidades técnicas o profesionales exigidas por el Departamento. El personal vinculado para la ejecución del contrato dependerá directamente del interventor, quien responderá por la remuneración pactada. El Departamento se reserva el derecho a solicitar al Interventor los cambios de personal que Considere convenientes, y éste se obliga a realizarlos a satisfacción. El Interventor no podrá cambiar antes de iniciar el Contrato ni durante su ejecución, los profesionales propuestos para le ejecución del Contrato, excepto cuando exista justa causa debidamente comprobada, la cual será evaluada y aprobada por el Departamento.	FINANCIERO	CUMPLE	EL INTERVENTOR ESTA A CARGO DEL PERESONAL
	COMERCIAL	CUMPLE	CONTRATO PROFESIONAL AREA COMERCIAL
	TECNICO	CUMPLE	CONTRATO PROFESIONAL PRODUCCION
	JURIDICO	NA	NA
35. Inspeccionar la ejecución del Contrato Principal, vigilando el cumplimiento de las normas aplicables a la producción del aguardiente DOBLE ANIS.	FINANCIERO	NA	
	COMERCIAL	NA	NA
	TECNICO	NA	NA
	JURIDICO	NA	NA
36.Asegurar el cumplimiento de las metas contractuales logrando que se desarrollen dentro del tiempo e inversión previstos originalmente.	FINANCIERO	NA	ENERO NO PRESENTA VENTAS
	COMERCIAL	NA	NA
	TECNICO	NA	NA
	JURIDICO	NA	NA
	FINANCIERO	NA	

OBLIGACIONES CONTRACTUALES INTERVENTORIA	COMPETENCIA	CUMPLIMIENTO (CUMPLE / NO CUMPLE / NA)	Evidencia
37. Resolver de manera oportuna los problemas técnicos que se llegaran a presentar en la ejecución del Contrato Principal.	COMERCIAL	NA	NA
	TECNICO	NA	NA
	JURIDICO	NA	NA
38. Mantener durante el desarrollo y ejecución del Contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras que permita verificar que el Contrato Principal. se ejecute con sujeción al plan y cronograma de trabajo, con las especificaciones de calidad y dentro de los términos y condiciones estipuladas.	FINANCIERO	CUMPLE	INFORMACION MENSUAL
	COMERCIAL	NA	NA
	TECNICO	NA	NA
	JURIDICO	NA	NA
39. Asistir a todas las reuniones que se convoquen para tratar asuntos relacionados con la ejecución del Contrato Principal.	FINANCIERO	CUMPLE	DE CONFORMIDAD CON LA NECESIDAD
	COMERCIAL	NA	NA
	TECNICO	CUMPLE	ACTAS REUNIONES INTERVENTORIA
	JURIDICO	NA	NA
40. Verificar que el Concesionario suministre y mantenga el equipo y maquinaria con las características e idoneidad exigidas de acuerdo con los pliegos de condiciones y demás que correspondan a la naturaleza del Contrato Principal., y exigir su reemplazo cuando fuere necesario.	FINANCIERO	CUMPLE	CUENTA CON LOS EQUIPOS Y MEDIOS DE TRANSPORTE NECESARIOS
	COMERCIAL	CUMPLE	INVENTARIO DE MATERIAL LOGISTICO
	TECNICO	CUMPLE	INFORME SG SST NEIVA ENERO 2022
	JURIDICO	NA	NA
41. Estudiar y recomendar los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones al Contrato Principal.	FINANCIERO	NA	
	COMERCIAL	NA	NA
	TECNICO	NA	NA
	JURIDICO	NA	NA
	FINANCIERO	NA	NO VENTAS EN ENERO
	COMERCIAL	NA	NA

OBLIGACIONES CONTRACTUALES INTERVENTORIA	COMPETENCIA	CUMPLIMIENTO (CUMPLE / NO CUMPLE / NA)	Evidencia
42. Certificar el cumplimiento del Contrato Principal. en sus diferentes etapas de ejecución.	TECNICO	NA	NA
	JURIDICO	NA	NA
43. Informar por escrito al Departamento acerca de la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito, que afecten o puedan afectar la adecuada ejecución del Contrato Principal., y recomendar la actuación que debe proceder.	FINANCIERO	NA	
	COMERCIAL	NA	NA
	TECNICO	NA	NA
	JURIDICO	CUMPLE	NA
44. Apoyar y asistir al Departamento en los procedimientos para la determinación de multas sanciones y declaratorias de incumplimiento cuando a ello hubiera lugar, igualmente deberá proyectar las respuestas pertinentes a las solicitudes del concesionario y modificación del Contrato Principal.	FINANCIERO	NA	
	COMERCIAL	NA	NA
	TECNICO	NA	NA
	JURIDICO	CUMPLE	NA
45. Llevar estricto control sobre la correspondencia que se produzca con el Concesionario durante la ejecución del Contrato Principal., de tal forma que el Departamento intervenga oportunamente frente a las solicitudes presentadas.	FINANCIERO	CUMPLE	SE LLEVA CORRESPONDENCIA FISICA Y DIGITAL
	COMERCIAL	CUMPLE	ARCHIVO DIGITAL DISPONIBLE
	TECNICO	CUMPLE	ARCHIVO DIGITAL DISPONIBLE
	JURIDICO	NA	NA
46. Organizar la información y documentos que se generen durante la ejecución del Contrato, manteniéndola a disposición de los interesados y, una vez se produzca, incorporarla en la carpeta contractual, conformando el archivo de gestión, conforme a las normas que regulan la materia.	FINANCIERO	CUMPLE	INFORMACION ORGANIZADA Y DISPONIBLE
	COMERCIAL	CUMPLE	ARCHIVO DIGITAL DISPONIBLE
	TECNICO	CUMPLE	ARCHIVO DIGITAL DISPONIBLE
	JURIDICO	NA	NA
	FINANCIERO	NA	

OBLIGACIONES CONTRACTUALES INTERVENTORIA	COMPETENCIA	CUMPLIMIENTO (CUMPLE / NO CUMPLE / NA)	Evidencia
47. Evitar que por causas atribuibles al Departamento sobrevenga mayor onerosidad, es decir, precaver que se rompa el equilibrio financiero del Contrato Principal.	COMERCIAL	NA	NA
	TECNICO	NA	NA
	JURIDICO	NA	NA
48. Adelantar cualquier otra actuación administrativa necesaria para la correcta ejecución del Contrato Principal, tales como las solicitudes y justificaciones para ampliación del plazo o modificaciones contractuales, exigencias para ampliación o extensión de la vigencia o amparo de la garantía, entre otros.	FINANCIERO	NA	
	COMERCIAL	NA	NA
	TECNICO	NA	NA
	JURIDICO	CUMPLE	NA
49. Presentar el Cronograma y Programa de Trabajo.	FINANCIERO	CUMPLE	MES A MES SE PRESENTA CRONOGRAMA
	COMERCIAL	CUMPLE	CRONOGRAMA SEMANAL DE ACTIVIDADES DE COMERCIALIZACIÓN
	TECNICO	CUMPLE	INFORMES PROFESIONAL PRODUCCION MES ENERO 2022
	JURIDICO	NA	NA
50. Entregar al Departamento, los productos resultados de la interventoría que serán de su propiedad.	FINANCIERO	CUMPLE	AL FINAL DEL CONTRATO
	COMERCIAL	CUMPLE	INFORME PROFESIONAL AREA COMERCIAL
	TECNICO	CUMPLE	INFORMES PROFESIONAL PRODUCCION ENERO 2022
	JURIDICO	NA	NA
51. Apoyar al departamento en el balance contractual y proyección del acta de liquidación en los tiempos establecidos en el contrato sujeto de vigilancia	FINANCIERO	NA	AL FINAL DEL CONTRATO
	COMERCIAL	NA	NA
	TECNICO	NA	NA
	JURIDICO	NA	NA
52. Exigir, aprobar y hacer cumplir los programas presentados por el concesionario.	FINANCIERO	NA	
	COMERCIAL	NA	NA
	TECNICO	NA	NA
	JURIDICO	NA	NA

OBLIGACIONES CONTRACTUALES INTERVENTORIA	COMPETENCIA	CUMPLIMIENTO (CUMPLE / NO CUMPLE / NA)	Evidencia
53. Proyectar los documentos necesarios para que el departamento pueda desarrollar los procesos sancionatorios.	FINANCIERO	NA	
	COMERCIAL	NA	NA
	TECNICO	NA	NA
	JURIDICO	NA	NA
54. Efectuar el estricto control de los materiales empleados para la ejecución del contrato principal.	FINANCIERO	NA	
	COMERCIAL	NA	NA
	TECNICO	NA	NA
	JURIDICO	NA	NA
55. Efectuar revisiones periódicas al equipo y maquinaria para la ejecución del contrato principal.	FINANCIERO	NA	
	COMERCIAL	NA	NA
	TECNICO	NA	NA
	JURIDICO	NA	NA
56. El interventor se obliga a permanecer al frente de los trabajos o mantener al frente de los mismos las personas presentadas en la propuesta.	FINANCIERO	CUMPLE	CONTRATO
	COMERCIAL	CUMPLE	CONTRATOS PROFESIONALES AREA COMERCIAL
	TECNICO	CUMPLE	CONTRATO PROFESIONAL PRODUCCION
	JURIDICO	NA	NA
57. El interventor previo análisis y estudio correspondiente, deberá emitir su concepto sobre el resultado que arroje el estudio de mercado que llegare a realizarse, con base en lo estipulado en el parágrafo del numeral 3.3. de la cláusula tercera del contrato de concesión No. 657 de 2020. Igualmente, deberá conceptuar sobre los demás estudios que se realicen durante la ejecución del contrato y que tengan relación con el objeto del contrato principal de concesión.	FINANCIERO	NA	
	COMERCIAL	NA	NA
	TECNICO	NA	NA
	JURIDICO	NA	NA
	FINANCIERO	NA	

OBLIGACIONES CONTRACTUALES INTERVENTORIA	COMPETENCIA	CUMPLIMIENTO (CUMPLE / NO CUMPLE / NA)	Evidencia
58. Apoyar al Departamento del Huila en la determinación de los precios de los productos de distintas capacidades que se produzcan con ocasión a la ejecución del contrato de concesión No. 657 de 2020.	COMERCIAL	NA	NA
	TECNICO	NA	NA
	JURIDICO	NA	NA
59. Acompañamiento al Departamento del Huila, en especial a la Secretaría de Hacienda, en la exposición de la ejecución del contrato de concesión 657 de 2020, ante cualquier autoridad administrativa, de control o judicial.	FINANCIERO	NA	
	COMERCIAL	NA	NA
	TECNICO	NA	NA
	JURIDICO	NA	NA
60. Acompañamiento en la revisión de la propuesta de inversión en publicidad que presentará cada año de ejecución el concesionario, respecto de los recursos asignados al Fondo de Publicidad y Promoción, señalado en el parágrafo segundo de la cláusula tercera del contrato de concesión 657 de 2020.	FINANCIERO	CUMPLE	SE VERIFICAN LAS INVERSIONES
	COMERCIAL	CUMPLE	RELACION DE PAGOS DESEMBOLSADOS POR LA FIDUCIA
	TECNICO	NA	NA
	JURIDICO	NA	NA
PRIMERA FASE			
Adicional a las obligaciones específicas descritas en el numeral inmediatamente anterior, el contratista deberá:			
1. Consolidar la información del primer año de ejecución del contrato de concesión 657 de 2020.	FINANCIERO	CUMPLE	INFORME
	COMERCIAL	CUMPLE	INFORME MES DICIEMBRE 2021
	TECNICO	CUMPLE	INFORME MES DICIEMBRE 2021
	JURIDICO	NA	NA
	FINANCIERO	CUMPLE	INFORME

OBLIGACIONES CONTRACTUALES INTERVENTORIA	COMPETENCIA	CUMPLIMIENTO (CUMPLE / NO CUMPLE / NA)	Evidencia
2. Presentar un informe dentro del cual se pueda establecer con claridad la ejecución del primer año de ejecución del contrato de concesión 657 de 2020.	COMERCIAL	CUMPLE	INFORME MES DICIEMBRE 2021
	TECNICO	CUMPLE	INFORME MES DICIEMBRE 2021
	JURIDICO	NA	NA
3. Presentar un informe sobre el comportamiento del mercado del Aguardiente Doble Anís en todas sus presentaciones dentro de la Jurisdicción Departamental, durante el primer año de ejecución del contrato de concesión 657 de 2020, con el cual se pueda apreciar el impacto que éste ha tenido, producto de la declaratoria de la Pandemia provocada por el COVID-19.	FINANCIERO	CUMPLE	INFORME
	COMERCIAL	NA	NA
	TECNICO	NA	NA
	JURIDICO	NA	NA
4. Presentar un informe mediante el cual el Departamento del Huila, en especial la Secretaría de Hacienda, evidencie con claridad el comportamiento de consumo del Aguardiente Doble Anís en todas sus presentaciones, en los municipios del territorio departamental, durante el primer año de ejecución del contrato de concesión 657 de 2020.	FINANCIERO	NA	
	COMERCIAL	NA	NA
	TECNICO	NA	NA
	JURIDICO	NA	NA
5. Presentar un informe mediante el cual se evidencien alternativas y/o herramientas con las que se pueda fortalecer la producción, comercialización, distribución y venta del Aguardiente Doble Anís en todas sus presentaciones, y que pueda el Departamento del Huila sugerirlas al concesionario en su aplicación o adaptarlas para optimizar la ejecución del contrato de concesión 657 de 2020.	FINANCIERO	NA	
	COMERCIAL	NA	NA
	TECNICO	NA	NA
	JURIDICO	NA	NA

OBLIGACIONES CONTRACTUALES INTERVENTORIA	COMPETENCIA	CUMPLIMIENTO (CUMPLE / NO CUMPLE / NA)	Evidencia
Para el desarrollo efectivo de la presente etapa, el contratista deberá disponer del equipo humano adicional presentado en la oferta PRODUCTOS PARA ENTREGAR AL DEPARTAMENTO DE PARTE DEL INTERVENTOR	FINANCIERO	CUMPLE	INFORME DICIEMBRE 2021
	COMERCIAL	CUMPLE	INFORME DICIEMBRE 2021
	TECNICO	CUMPLE	INFORME DICIEMBRE 2021
	JURIDICO	NA	NA
SEGUNDA FASE			
1. Los informes del Contrato del Interventor deberán presentarse con eficiencia, de manera organizada, de forma legible y tabla de contenido, dando cuenta de la ejecución en el desarrollo de su labor de interventoría, del personal contratado para tal fin, los pagos realizados por honorarios y/o salarios, así como los pagos de la seguridad social, los aspectos administrativos, entre otros.	FINANCIERO	CUMPLE	INFORME
	COMERCIAL	CUMPLE	INFORMES MENSUALES INTERVENTORIA
	TECNICO	CUMPLE	INFORMES MENSUALES INTERVENTORIA
	JURIDICO	NA	NA
2. Debe presentarse en físico la afiliación y pagos a la seguridad social de cada una de las personas contratadas para la interventoría, con una plantilla que relacione los datos y pagos, así como el certificado del revisor fiscal. **Sobre la información mínima a entregar del Contrato objeto de interventoría se requiere:**	FINANCIERO	CUMPLE	SE ENTREGA AL INTERVENTOR
	COMERCIAL	CUMPLE	SOPORTES CUENTA DE COBRO MENSUAL
	TECNICO	CUMPLE	SOPORTES CUENTA DE COBRO MENSUAL
	JURIDICO	NA	NA
a) Ficha técnica del Contrato Principal.	FINANCIERO	NA	
	COMERCIAL	NA	NA
	TECNICO	NA	NA

OBLIGACIONES CONTRACTUALES INTERVENTORIA	COMPETENCIA	CUMPLIMIENTO (CUMPLE / NO CUMPLE / NA)	Evidencia
	JURIDICO	NA	NA
b) Informe jurídico que dé cuenta de las situaciones que se presentan en el Contrato Principal. que pueda constituirse en incumplimiento parcial o total de las obligaciones, con el respectivo análisis, acciones adelantadas y concepto del Interventor.	FINANCIERO	NA	NA
	COMERCIAL	NA	NA
	TECNICO	NA	NA
	JURIDICO	NA	NA
c) Informe administrativo que detalle el cumplimiento de las condiciones con respecto a la contratación del talento humano requerido, pago oportuno de salarios y/o honorarios, condiciones para el desarrollo del Contrato Principal como: condiciones locativas, equipos y herramientas, entre otros; además de efectuar seguimiento de cumplimiento de obligaciones contractuales.	FINANCIERO	NA	NA
	COMERCIAL	NA	NA
	TECNICO	NA	NA
	JURIDICO	NA	NA
d)Elaborar junto con el Departamento y el concesionario el cronograma para el cumplimiento de los ofrecimientos adicionales realizados en la oferta, tales como diseños de nueva tapa, botella, etiquetas, mecanismos de seguridad, marcaciones de la botella, producción en nuevos envases y capacidades, producción de aguardiente sin azúcar.	FINANCIERO	NA	
	COMERCIAL	NA	NA
	TECNICO	NA	NA
	JURIDICO	NA	NA
e)Verificar el cumplimiento del cronograma establecido para los ofrecimientos adicionales de que trata el punto anterior.	FINANCIERO	NA	NA
	COMERCIAL	NA	NA
	TECNICO	CUMPLE	OFICIOS APROBACIONES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
	JURIDICO	NA	NA
f) Informe técnico: El informe técnico deberá contener como mínimo:			
1. Verificar el cumplimiento de los cronogramas, indicando el porcentaje (%) de	FINANCIERO	NA	NA
	COMERCIAL	NA	NA

OBLIGACIONES CONTRACTUALES INTERVENTORIA	COMPETENCIA	CUMPLIMIENTO (CUMPLE / NO CUMPLE / NA)	Evidencia
avance de cada actividad y componente, verificación de la calidad del producto tanto en lo físico como en lo organoléptico, verificación de la calidad de las materias primas que sean las establecidas en el Contrato Principal. y exigidas en el pliego.	TECNICO	NA	NA
	JURIDICO	NA	NA
2. Verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Contrato Principal. para la producción del Aguardiente Doble Anís, en cuenta a materias primas, esencias, envase, tapa, etiquetas, agua utilizada, placas filtrantes utilizadas en la producción, condiciones del lavado del envase, y las demás exigidas en el pliego y Contrato Principal.	FINANCIERO	NA	NA
	COMERCIAL	NA	NA
	TECNICO	NA	NA
	JURIDICO	NA	NA
3. Presentación de informe técnico de producción, sobre cada lote de producción, verificando el cumplimiento de las condiciones exigidas.	FINANCIERO	NA	NA
	COMERCIAL	NA	NA
	TECNICO	NA	NA
	JURIDICO	NA	NA
4. Registros en los formatos establecidos para realizar la planificación, seguimiento y control de la en cada etapa de Producción, Comercialización, Distribución y Venta del Aguardiente Doble Anís.	FINANCIERO	NA	NA
	COMERCIAL	NA	NA
	TECNICO	NA	NA
	JURIDICO	NA	NA
Informe contable y financiero del Contrato Principal. que rinda cuenta de:			
1. Avance financiero con su respectivo análisis y certificación del cumplimiento de las mismas.	FINANCIERO	NA	ENERO NO VENTAS CONCESIONARIO
	COMERCIAL	NA	NA
	TECNICO	NA	NA
	JURIDICO		
2. Presentar avance y análisis de acuerdo al estudio de costos detallado.	FINANCIERO	NA	LOS ITEMS ESTAN DEFINIDOS, UTILIDAD 19,10%-FIDUCIA 4% E IMPUESTO CON RESOLUCION

OBLIGACIONES CONTRACTUALES INTERVENTORIA	COMPETENCIA	CUMPLIMIENTO (CUMPLE / NO CUMPLE / NA)	Evidencia
	COMERCIAL	NA	NA
	TECNICO	NA	NA
	JURIDICO		
3. Presentar concepto del interventor sobre la ejecución financiera el cumplimiento contractual.	FINANCIERO	NA	SE MIDEN TRIMESTRAL Y ANUAL
	COMERCIAL	NA	NA
	TECNICO	NA	NA
	JURIDICO		
4. Informe sobre el control de inventarios de materias primas utilizadas en la producción del Doble Anís (Tapas, envases, etiquetas, esencias) y control de inventarios de productos terminados. Informar sobre los logros, dificultades, conclusiones y recomendaciones, de la ejecución de los productos y servicios, así como de la gestión técnica, financiera, y Administrativa.	FINANCIERO	NA	
	COMERCIAL	NA	NA
	TECNICO	NA	NA
	JURIDICO		
TERCERA FASE			
1. La Interventoría deberá presentar un informe final en el que se haga memoria descriptiva sobre el desarrollo del Contrato Principal, incluyendo gráficas y tablas, y avance final de los indicadores.	FINANCIERO	NA	AL FINAL DEL CONTRATO
	COMERCIAL	NA	NA
	TECNICO	NA	NA
	JURIDICO		
2. Un consolidado de todas las actividades y resultados de la Concesión.	FINANCIERO	NA	SE ELABORA ANUAL Y AL FINAL DEL CONTRATO
	COMERCIAL	NA	NA
	TECNICO	NA	NA
	JURIDICO		
3. Resultados de la evaluación técnica, jurídica, financiera, administrativa y contable del Contrato Principal.	FINANCIERO	NA	EL RESULTADO SE PRESENTA COMO APORTE FINAL DE LA INTERVENTORIA
	COMERCIAL	NA	NA

OBLIGACIONES CONTRACTUALES INTERVENTORIA	COMPETENCIA	CUMPLIMIENTO (CUMPLE / NO CUMPLE / NA)	Evidencia
	TECNICO	NA	NA
	JURIDICO		

INFORME JURIDICO

En ejecución del contrato No. 1251 de 2021 cuyo objeto es la "INTERVENTORIA TECNICA, FINANCIERA, JURIDICA, ADMINISTRATIVA Y CONTABLE AL CONTRATO DE CONCESION NO. 0657 DEL 19 DE JUNIO DE 2020, CUYO OBJETO ES LA PRODUCCION, DISTRIBUCION Y VENTA DEL AGUARDIENTE DOBLE ANIS EN EL TERRITORIO DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA, LA CUAL SE OTORGA POR PARTE DEL DEPARTAMENTO EN SU CONDICION DE TITULAR DEL MONOPOLIO DE LICORES DESTILADOS EN EL DEPARTAMENTO" se procedió a verificar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del concesionario durante el periodo comprendido del 1 al 31 de enero de 2021 tal y como ha quedado expuesto a lo largo de este documento.

En lo referente a las obligaciones del concesionario 3.11 y 3.23 relacionadas con la entrega de información se constata que el contratista entregó toda la información que le fue solicitada por las diferentes áreas de la interventoría en aras de verificar el cumplimiento cabal de las obligaciones pactadas.

Así mismo, en lo que respecta a las obligaciones del concesionario 3.19 y 3.27 las cuales se relacionan con la responsabilidad ante el departamento y las autoridades por los daños que se lleguen a ocasionar durante la ejecución del contrato, durante el periodo del informe no se presentaron hechos u omisiones atribuidas al concesionario que hayan ocasionado daños a terceros, de acuerdo con lo verificado por la interventoria, pues no se recibieron quejas, peticiones, solicitudes o información de demandas o denuncias en tal sentido.

Teniendo en cuenta que de acuerdo con el artículo 82 y siguientes de la ley 1474 de 2011, es deber de la interventoría informar a la entidad contratante sobre todos los hechos y omisiones que durante la ejecución contractual podrían constituir presunto incumplimiento o poner en riesgo la ejecución contractual de forma adecuada, esta interventoría dentro del seguimiento y vigilancia que ha realizado a la ejecución del contrato ha podido evidenciar que las obligaciones contractuales se vienen cumpliendo de forma adecuada, sin detectarse situaciones que puedan configurar un presunto incumplimiento contractual.

En el aspecto jurídico se verifica que el concesionario ha cumplido con sus obligaciones en materia laboral y en lo que respecta al a vinculación del personal necesario para el desarrollo de las actividades a su cargo. Igualmente, durante el periodo objeto de informe se verificó que el concesionario se encuentra al día con las obligaciones a su cargo en lo que respecta a los aportes al Sistema de Seguridad Social.

De otro lado, se verificó el cumplimiento de la normatividad sanitaria que se debe aplicar en la fabricación, elaboración, hidratación, envase, almacenamiento, distribución, transporte, comercialización y expendio de bebidas alcohólicas destinadas para el consumo humano, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, durante el periodo objeto del informe, así como la vigencia de los registros sanitarios expedidos por el INVIMA.

Igualmente, para el periodo objeto del informe se verificó el cumplimiento de las obligaciones del concesionario en materia de salud ocupacional, planes de contingencia, normas ambientales, seguridad ambiental, sistema integrado de calidad, certificado en BPM y demás normas técnicas aplicables de acuerdo con la naturaleza del contrato.

Por otro lado, en el aspecto comercial se verificó que la correcta promoción de la marca, de acuerdo con las estipulaciones contractuales y teniendo en cuenta los escenarios adecuados para desarrollar este tipo de actividades.

En este orden de ideas, en cumplimiento del artículo 82 y siguientes de la ley 1474 de 2011 y de las obligaciones establecidas en el contrato 1251 de 2021, es deber de esta interventoría presentar un informe jurídico que dé cuenta de las situaciones que se presenten el contrato principal, que pueda constituirse en incumplimiento parcial o total de las obligaciones, con el respectivo análisis, acciones adelantas y concepto del interventor, como ya se ha dicho es importante dejar constancia en el sentido de que durante el periodo de este informe no se ha presentado ningún hecho u omisión constitutivos de un presunto incumplimiento contractual y que dé lugar a esta interventoría a proceder como lo establece el artículo 86 de la citada ley, en donde es importante resaltar, que el debido seguimiento realizado por la interventoría, permite detectar en forma oportuna, este tipo de situaciones que puedan poner en riesgo la ejecución contractual con el fin de informar a la entidad contratante y tomar las medidas correspondientes oportunamente.

FIRMA RESPONSABLE DEL PRESENTE INFORME

ELENA AMPARO GOMEZ MORENO
Director de Interventoría.